BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.797

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

INMUEBLES

Ley 24.903

Transfiérese a título gratuito una fracción de tierra a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, destinado para uso exclusivo residencial y de servicios urbanos.

Sancionada: Noviembre 19 de 1997.
Promulgada de Hecho: Diciembre 12 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, una fracción de tierra de aproximadamente sesenta mil metros cuadrados de superficie, cuyas medidas son al norte: un lado de aproximadamente 600 metros, que linda con partes de la manzana 316, manzanas 315, 314, 306, 305, N, M, LL, 80bis y 80, calle José Menéndez de por medio. Al este: un lado de aproximadamente 100 metros de longitud, que linda con la manzana 371 y parte de la avenida Juan Muzzio. Al sur: un lado de aproximadamente 600 metros, que linda con parte de la fracción C1. Al oeste: un lado de aproximadamente 100 metros con más tierras de la fracción C1, que se encuentra dentro del ejido de la ciudad de Puerto Madryn y cuya propiedad corresponde al Estado nacional argentino, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, inscrito al tomo ciento cuatro, folio ochenta y ocho, finca once mil novecientos ochenta y seis, de noviembre del año 1983, entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Tiro Federal Argentino Teniente General Pablo Riccheri, el acuerdo complementario de julio de 1984 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — La transferencia dispuesta en el artículo 1º se realiza con cargo para la beneficiaria de otorgar en forma gratuita los títulos de propiedad a los legítimos ocupantes y de destinar el inmueble para uso exclusivo residencial y de servicios urbanos.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implementará las medidas necesarias para realizar la transferencia a título gratuito que ordena la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.903 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

MUSEO, BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL TRABAJO Y DEL MOVIMIENTO OBRERO ARGENTINO

Ley 24.905

Creación. Integración de una comisión ad honorem.

Sancionada: Noviembre 26 de 1997.
Promulgada de Hecho: Diciembre 16 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

CREACION DEL MUSEO, BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL TRABAJO Y DEL MOVIMIENTO OBRERO ARGENTINO

ARTICULO 1º — Créase el Museo, Biblioteca y Archivo del Trabajo y del Movimiento Obrero Argentino, que deberá testimoniar el esfuerzo humano cumplido en nuestras tierras desde las épocas primitivas hasta nuestros días.

ARTICULO 2º — La organización del Museo, Biblioteca y Archivo del Trabajo y del Movimiento Obrero Argentino será hecha por vía de reglamentación, previo dictamen de la comisión ad honorem a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 3º — La comisión mencionada en el artículo anterior estará integrada por representantes de cada una de las Honorables Cámaras del Congreso Nacional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Cultura y Educación y del Movimiento Obrero Argentino.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con el crédito asignado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.905 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

CODIGO ELECTORAL NACIONAL

Ley 24.904

Sustitúyese el artículo 35 de la Ley 19.945, según texto ordenado por el Decreto Nº 2135/83, y derógase el inciso "c" del artículo 3º.

Sancionada: Noviembre 26 de 1997.
Promulgada: Diciembre 15 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

SUMARIO

ARTICULO 1º — Queda derogado a partir de la vigencia de la presente ley el inciso "c" del artículo 3º del Código Electoral Nacional (Ley 19.945 modificada por leyes 20.175; 22.838; 22.864; T.O. Decreto 2135/83 y leyes 23.247; 23.476 y 24.012).

ARTICULO 2º — Sustitúyase el artículo 35 de la Ley 19.945 (Código Electoral Nacional) según texto ordenado por Decreto 2135/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35: Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados. Las autoridades civiles y militares deberán formalizar noventa días antes de cada elección mediante comunicación a los jueces electorales la referencia de los electores inhabilitados en virtud de las prescripciones del artículo 3º y que se hallasen bajo sus órdenes o custodia o inscriptos en los registros a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente artículo, pasados treinta días del plazo fijado en ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, hará incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. Los jueces electorales comunicarán el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda.

Si las autoridades que se mencionan aquí no tuviesen bajo sus órdenes o custodia a ciudadanos comprendidos en la prescripción del artículo 3º, igualmente lo harán saber a los jueces pertinentes en el plazo a que alude el primero de ellos".

ARTICULO 3º — La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.904 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

Decreto 1358/97

Bs. As., 15/12/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.904 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach

PRESUPUESTO

Ley 24.916

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes dentro del límite establecido por el artículo 6º de la Ley 24.764 y su distribución. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 46 de la Ley 11.672.

Sancionada: Diciembre 9 de 1997.
Promulgada: Diciembre 15 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes dentro del límite establecido por el artículo 6º de la Ley 24.764, sin sujeción a las disposiciones del artículo 56 in fine de la Ley 24.156.

ARTICULO 2º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público adicionales correspondientes a la Administración Central por un valor de hasta dos mil millones de pesos ($ 2.000.000.000).

El producido neto de esas operaciones, en caso de ser desembolsado durante el presente ejercicio, no podrá ser utilizado con cargo a imputaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 1997, ni antes del 1º de enero de 1998 y deberá ser depositado en el Banco Central de la República Argentina o mantenerse en activos líquidos de inmediata realización calificados como investment grade, registrándose en ambos casos como indisponibles. Las operaciones se considerarán a cuenta de las autorizaciones que incluya la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1998.

ARTICULO 3º — Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes y a establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los recursos con afectación específica o propios, incluidas las donaciones, o con las operaciones de crédito público autorizadas por el artículo 6º de la Ley 24.764.

Establécese, como procedimiento de excepción, que los recursos con afectación específica y/o propios que se incorporen puedan ser utilizados para la atención de gastos de cualquier naturaleza sin tener en cuenta su destino específico, ingresando a tal efecto al Tesoro nacional. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a los aumentos destinados a transferencias a provincias y a los que por leyes especiales dispongan un fin determinado.

ARTICULO 4º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro de los créditos vigentes sin las limitaciones dispuestas por los artículos 37 in fine de la Ley 24.156 y 16 de la Ley 24.764 y al solo efecto de posibilitar la atención de necesidades de ineludible cumplimiento, debiendo informar al Honorable Congreso de la Nación, en cada oportunidad en que haga uso de la autorización conferida por el presente artículo.

ARTICULO 5º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 46 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado en 1996) por el siguiente texto:

Artículo 46: Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del artículo 65 de la Ley 24.156; la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados. Estas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas ad hoc. Las operaciones referidas en el presente artículo no estarán alcanzadas por las disposiciones del Capítulo VI —de las Contrataciones—, del decreto ley 23.354 del 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley 14.467 y modificatorias.

Para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados. En este caso deberá mencionarse, específicamente, esta situación al disponerse cada transacción.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.916 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

Decreto 1359/97

Bs. As., 15/12/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.916 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESUPUESTO

Ley 24.918

Amplíase el presupuesto de la Administración Nacional para 1997 con destino a programas que ejecuta la Secretaría de Turismo.

Sancionada: Diciembre 9 de 1997.
Promulgada: Diciembre 16 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Amplíase el presupuesto de la administración nacional para 1997 en la suma de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) con destino a los programas 16: Desarrollo y Promoción del Turismo; 17: Prestaciones Turísticas y 18: Postulación Olimpíadas Buenos Aires 2004, que ejecuta la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 2º — Amplíase el cálculo de recursos con afectación específica del presupuesto de la administración nacional para 1997 en la suma de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) en la jurisdicción 20: Presidencia de la Nación; 6: Secretaría de Turismo, en concepto de ingresos tributarios: 5 % sobre pasajes aéreos al exterior.

ARTICULO 3º — Facúltase el Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias y distribuir los recursos y créditos que se aprueban por los artículos precedentes de esta ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que resulten necesarias.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.918 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

Decreto 1361/97

Bs. As., 16/12/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.918 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



PARQUE AUTOMOTOR

Decreto 1373/97

Derógase el Decreto Nº 647/95 que estableció el denominado Plan Canje. Mantiénense los beneficios del Régimen sobre operaciones de compraventa que se realicen hasta el 31/12/97 utilizando la documentación que acredite la baja del vehículo y la entrega para desguace y destrucción.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 060-003805/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 647 de fecha 4 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 647/95 se estableció un régimen en virtud del cual se facilitaba el acceso a vehículos nuevos a aquellas personas que optaren por la destrucción de las unidades de su dominio, denominado Plan Canje.

Que el mantenimiento de los beneficios del régimen implicó un esfuerzo importante de parte del ESTADO NACIONAL, así como también del Sector Privado relacionado con la problemática.

Que esto fue así, ya que las operaciones de venta realizadas al amparo del Régimen recibían un reintegro fiscal del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el precio de venta al público del automóvil CERO KILOMETRO (0 km.) vigente al 30 de abril de 1995 y un descuento equivalente de parte de las empresas terminales automotrices.

Que si bien al momento del lanzamiento del Plan Canje resultaba necesario estimular el mercado automotriz, la favorable evolución de las condiciones del mismo torna innecesario el mantenimiento de dichos incentivos a cargo del ESTADO NACIONAL.

Que la reducción del precio de las unidades y la oferta crediticia para el acceso a las mismas, fueron algunas de las causas que provocaron la favorable evolución del mercado, contribuyendo a la modernización del parque automotor, con efectos positivos sobre la seguridad vial y la protección del medio ambiente.

Que los fondos dispuestos en la Ley de Presupuesto Nacional, para el año en curso, fueron utilizados en su totalidad.

Que en vista de la seguridad jurídica de aquellos particulares que tengan en su poder la documentación que acredite que han dado de baja su vehículo y lo han entregado para su desguace y destrucción, resulta necesario instrumentar medidas tendientes a mantener los beneficios del Régimen sobre operaciones de compraventa que se realicen hasta el 31 de diciembre de 1997, utilizando dicha documentación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 647 de fecha 4 de mayo de 1995.

Art. 2º — Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a todas las operaciones de compraventa de vehículos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 1997, por los particulares que, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, posean la documentación habilitante para la adquisición del beneficio del régimen que se deroga.

Art. 3º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instrumentará los medios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, determinando, en cada caso, su alcance.

Art. 4º — Las disposiciones del presente Decreto regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



DEUDA PUBLICA

Decisión Administrativa 817/97

Dispónese la realización de operaciones de crédito público adicionales, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 24.916.

Bs. As., 15/12/97

VISTO la Ley Nº 24.916, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada Ley faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a rea-

lizar operaciones de crédito público adicionales correspondientes a la Administración Central.

Que resulta necesario, para una mejor y eficiente cobertura de las necesidades de financiamiento previstas para el ejercicio de 1998, comenzar de inmediato con el proceso de colocación de deuda pública lo que redundará en señales positivas para los mercados financieros en general.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 24.916.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dispónese la realización de operaciones de crédito público adicionales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 24.916, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOS MIL MILLONES DE PESOS (VN $ 2.000.000.000).

Art. 2º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA establecerá la oportunidad de efectivización de las mismas y sus condiciones financieras, de acuerdo con las normas vigentes que regulan las operaciones de crédito público.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ASUETO

Decisión Administrativa 833/97

Otórgase a la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.

Bs. As., 16/12/97

VISTO que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las Festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, son días laborables, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas fechas constituyen, tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras, que habitan en nuestro territorio.

Que se estima procedente facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que, con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 del corriente mes, a partir de las 00,00 horas.

Que asimismo, resulta oportuno invitar a las Instituciones Bancarias, de Seguros y actividades afines para que adopten igual temperamento, al cual podrán adherir, también, la Industria y el Comercio para facilitar las aludidas reuniones familiares.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase asueto a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, e instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 2º — Invítase a las Instituciones Bancarias, de Seguros y actividades afines, así como también a la Industria y al Comercio, a adoptar igual temperamento que el señalado en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 840/97

Amplíase y modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el año 1997 y apruébanse las cuotas de compromiso y de devengado originadas en las ampliaciones y reestructuraciones dispuestas.

Bs. As., 16/12/97

VISTO las Leyes Nros. 24.916, 24.878, 24.907 y 24.918 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley citada en primer término en el VISTO autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes mediante operaciones de crédito público establecidas por el artículo 6º de la Ley Nº 24.764, sin sujeción a las disposiciones del artículo 56 "in fine" de la Ley Nº 24.156.

Que a su vez el artículo 3º de la citada norma legal faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a realizar ampliaciones en los créditos en la medida que sean financiadas con incrementos en los recursos con afectación específica o propios, incluidas las donaciones, y a establecer su distribución, incluyendo en ésta los incrementos a que se refiere el considerando anterior.

Que también se faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer reestructuraciones presupuestarias sin las limitaciones dispuestas por los artículos 37 "in fine" de la Ley Nº 24.156 y 16 de la Ley Nº 24.764.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 24.878 incrementó en DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) el crédito presupuestario destinado a atender las prórrogas de las pensiones graciables otorgadas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 24.764, correspondiendo en consecuencia su inclusión en la presente medida.

Que las Leyes Nros. 24.907 y 24.918 autorizan al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias y a distribuir los recursos y créditos aprobados por las mismas destinados a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, respectivamente.

Que asimismo resulta procedente aprobar las cuotas de compromiso y de devengado que posibiliten la satisfacción de las necesidades contempladas en la presente Decisión Administrativa y de otras obligaciones del ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con las restricciones fiscales existentes, es necesario establecer una limitación que impida realizar ampliaciones en las cuotas para comprometer y devengar gastos.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del artículo 3º de las Leyes Nros. 24.916 y 24.918 y 4º de la Ley Nº 24.907 y en las atribuciones previstas en el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Amplíase y modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el año 1997 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Apruébanse en las planillas anexas al presente artículo, las cuotas de compromiso y de devengado originadas en las ampliaciones y reestructuraciones dispuestas por el artículo anterior.

Art. 3º — Establécese que a partir de la vigencia de la presente medida sólo podrán realizarse modificaciones de cuotas mediante compensación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 34 del Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 y en el artículo 17 de la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de enero de 1997.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 13/97

Actualización del Listado de Resoluciones Aduaneras en vigencia por Indice Temático y Numérico. Modifícanse las Resoluciones Nros. 600/89 (ANA) y 2547/96 (ANA).

Bs. As., 4/12/97

VISTO la Resolución 600/89 (A.N.A.), y

CONSIDERANDO:

Que en su ANEXO III se establecen las normas para la confección y mantenimiento de los Listados de Resoluciones Aduaneras en vigencia.

Que como consecuencia de lo indicado, corresponde en esta oportunidad proceder a su actualización.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 4to. del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997 y el art. 2do. de la Disposición 16/97 (AFIP).

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO VII "M" que reemplaza al ANEXO VII "LL" de la Resolución 600/89 (ANA), "Listado de Resoluciones Aduaneras en vigencia por Indice Temático y Numérico", actualizado al 1ro. de Octubre de 1997, que es parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dejar sin efecto el ANEXO VII "LL", aprobado por Resolución Nº 2547/96 (A.N.A.).

Art. 3º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial sin anexos y en el de esta Dirección General. Notifíquese. Comuníquese, Remítase copia a la SECRETARIA DE HACIENDA, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL y archívese. — Rubén J. Lagger.

NOTA: La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 526/97

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina de Margen Ajustable con Vencimiento el 30 de Noviembre del 2002".

Bs. As., 12/12/97

VISTO el Expediente Nº 001-005870/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 24.764, los Decretos Nº 1161 de fecha 5 de Julio de 1994, Nº 862 de fecha 29 de Agosto de 1997, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de Octubre de 1995, y las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 343 del 8 de Agosto de 1997, y Nº 395 del 8 de Septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supera la cifra de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000,-).

Que por Decreto Nº 862/97 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL MILLONES (V.N. U$S 12.000.000.000,-) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de Ley Nº 24.156.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373/95 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar y establecer las condiciones financieras de las emisiones, en el marco del Decreto Nº 1161/94 modificado por el Decreto Nº 862/97.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 395/97 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000,-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 8.850.000.000,-).

Que en esta oportunidad se han recibido ofertas de diferentes instituciones financieras internacionales para realizar la emisión de un Bono de la REPUBLICA ARGENTINA, con tasa fija o ajustable en forma anual con cada vencimiento de interés, siendo la oferta de MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH la más conveniente en las presentes condiciones de mercado.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que la presente se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 24.764.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de Julio de 1994, modificado por el Decreto Nº 862 de fecha 29 de Agosto de 1997 y por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION Nº 373 de fecha 5 de Octubre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA DE MARGEN AJUSTABLE CON VENCIMIENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002" de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Agente Colocador "Lead Manager": MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH.

Monto: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 500.000.000.-).

Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 1997

Fecha de vencimiento: 30 de Noviembre de 2002.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: NUEVE CON CINCUENTA POR CIENTO (9,50%) anual, para el primer período de interés que abarca desde 16 de Diciembre de 1997 al 31 de Mayo de 1998. Luego cada cupón de interés será fijado por una licitación de margen de riesgo ("spread") sobre el Bono del Tesoro Americano de CINCO TRES CUARTOS POR CIENTO (5 3/4%) con vencimiento el 30 de Noviembre del 2002. Las licitaciones se realizarán CINCO (5) días hábiles antes de cada vencimiento de cada cupón, siendo para 1998 los meses de Mayo y Noviembre. A partir de 1999 el procedimiento se realizará en noviembre de cada año. Para el cálculo se tomará como base meses de TREINTA (30) días y el año contará con TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONESIMOS POR CIENTO (99,296875%)

Gastos de colocación: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (U$S 200.000,-).

Gastos de traducción: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000,-).

Comisión de la colocación: CERO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,875%):

Comisión de licitación CERO CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,25%) del capital para cada licitación.

Art. 2º — Desígnase a BANKERS TRUST Inc. como Agente Fiduciario ("Fiscal Agent"), Agente de Licitación ("Auction Agent"), Agente de Cotización ("Quotation Agent") y Agente de Pago ("Paying Agent") de esta emisión en particular, reconociéndose como gastos anuales de la contratación un importe máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL (U$S 8.000.-).

Art. 3º — Apruébase el mecanismo licitatorio para determinar la tasa de interés del Bono aprobado por el artículo 1º de la presente de acuerdo a los contratos que obran como Anexo.

Art. 4º — Apruébanse los contratos de Acuerdo de Suscripción ("Underwriting Agreement"), Acuerdo de Agente de Pago ("Paying Agent Agreement"), Acuerdo de Agente Fiduciario ("Fiscal Agent Agreement"), Acuerdo de Agente de Cotización ("Quotatiton Agent Agreement"), Acuerdo de Agente de Licitación ("Auction Agent Agreement"); cuyas copias en idioma inglés y su traducciones al español obran como Anexos a la presente Resolución.

Art. 5º — Autorízase al señor Subsecretario de Financiamiento, Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al señor Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la misma ciudad, Doctor Carlos WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al señor Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación, sustancialmente acorde a la aprobada por el artículo 4º y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar las operaciones referidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

COMERCIO DE GRANOS

Resolución General 61/97

Procedimiento. Operadores del comercio, prestación de servicios e industrialización de granos. Resolución General Nº 4317 (DGI). Régimen de información. Su modificación.

Bs. As., 16/12/97

VISTO la Resolución General Nº 4.317 (DGI) y la Disposición L. 14/97 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas del visto se reglamentaron los regímenes de información previstos en la Resolución Conjunta Nº 857/96 de la ex-Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación y Nº 23/96 de la Dirección General Impositiva y su modificatoria.

Que por Disposición L. 26/97, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario modificó la codificación definida en la Disposición L. 14/97, incorporando nuevos códigos de productos.

Que en consecuencia, a los fines de posibilitar un adecuado enlace informativo entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario y esta Administración Federal, se considera necesario sustituir la codificación de granos y subproductos prevista en la Resolución General Nº 4.317 (DGI).

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Auditoría de Fiscalización Especializada y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4.317 (DGI) en la forma que se detalla seguidamente:

1. Sustitúyese en el Capítulo III del Anexo I, la codificación de los campos 14, 11 y 14, de las secciones 2, 3 y 4 respectivamente, por la siguiente:

"01	LINO
02	GIRASOL
04	GIRASOL DESCASCARADO
03	MANI EN CAJA
05	MANI PARA INDUSTRIA DE SELECCION
06	MANI PARA INDUSTRIA ACEITERA
07	MANI TIPO CONFITERIA
08	COLZA
09	COLZA "00"/CANOLA
14	TRIGO CANDEAL
15	TRIGO PAN
10	TRIGO FORRAJERO
24	TRIGO BLANDO
25	TRIGO PLATA
16	AVENA
17	CEBADA CERVECERA
11	CEBADA FORRAJERA
12	CEBADA APTA PARA MALTERIA
18	CENTENO
19	MAIZ
26	MAIZ FLYNT O PLATA
20	MIJO
21	ARROZ CASCARA
22	SORGO GRANIFERO
23	SOJA
30	ALPISTE
31	ALGODON
32	CARTAMO
48	POROTO BLANCO SELECCIONADO OVAL Y ALUBIA
33	POROTO BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA
34	POROTO DISTINTO DEL BLANCO OVAL Y/O ALUBIA
46	LENTEJAS
47	ARVEJAS
49	OTRAS LEGUMBRES
50	OTROS GRANOS
40	SUBPRODUCTOS DE GIRASOL
41	SUBPRODUCTOS DE SOJA
42	SUBPRODUCTOS DE TRIGO
43	ACEITE DE GIRASOL
44	ACEITE DE SOJA
45	OTROS SUBPRODUCTOS"

2. Sustitúyese en el Capítulo III del Anexo II, la codificación del campo 2 de la sección 2, por la siguiente:

"01	LINO
02	GIRASOL
04	GIRASOL DESCASCARADO
03	MANI EN CAJA
05	MANI PARA INDUSTRIA DE SELECCION

06 MANI PARA INDUSTRIA ACEITERA
07 MANI TIPO CONFITERIA
08 COLZA
09 COLZA "00"/CANOLA
14 TRIGO CANDEAL
15 TRIGO PAN
10 TRIGO FORRAJERO
24 TRIGO BLANDO
25 TRIGO PLATA
16 AVENA
17 CEBADA CERVECERA
11 CEBADA FORRAJERA
12 CEBADA APTA PARA MALTERIA
18 CENTENO
19 MAIZ
26 MAIZ FLYNT O PLATA
20 MIJO
21 ARROZ CASCARA
22 SORGO GRANIFERO
23 SOJA
30 ALPISTE
31 ALGODON
32 CARTAMO
48 POROTO BLANCO SELECCIONADO OVAL Y ALUBIA
33 POROTO BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA
34 POROTO DISTINTO DEL BLANCO OVAL Y/O ALUBIA
46 LENTEJAS
47 ARVEJAS
49 OTRAS LEGUMBRES
50 OTROS GRANOS
40 SUBPRODUCTOS DE GIRASOL
41 SUBPRODUCTOS DE SOJA
42 SUBPRODUCTOS DE TRIGO
43 ACEITE DE GIRASOL
44 ACEITE DE SOJA
45 OTROS SUBPRODUCTOS"

3. Sustitúyese en el Capítulo III del Anexo III, la codificación del campo 14 de la sección 2, por la siguiente:

"01 LINO
02 GIRASOL
04 GIRASOL DESCASCARADO
03 MANI EN CAJA
05 MANI PARA INDUSTRIA DE SELECCION
06 MANI PARA INDUSTRIA ACEITERA
07 MANI TIPO CONFITERIA
08 COLZA
09 COLZA "00"/CANOLA
14 TRIGO CANDEAL
15 TRIGO PAN
10 TRIGO FORRAJERO
24 TRIGO BLANDO
25 TRIGO PLATA
16 AVENA
17 CEBADA CERVECERA
11 CEBADA FORRAJERA
12 CEBADA APTA PARA MALTERIA
18 CENTENO
19 MAIZ
26 MAIZ FLYNT O PLATA
20 MIJO
21 ARROZ CASCARA
22 SORGO GRANIFERO
23 SOJA
30 ALPISTE
31 ALGODON
32 CARTAMO
48 POROTO BLANCO SELECCIONADO OVAL Y ALUBIA
33 POROTO BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA
34 POROTO DISTINTO DEL BLANCO OVAL Y/O ALUBIA
46 LENTEJAS
47 ARVEJAS
49 OTRAS LEGUMBRES
50 OTROS GRANOS
40 SUBPRODUCTOS DE GIRASOL
41 SUBPRODUCTOS DE SOJA
42 SUBPRODUCTOS DE TRIGO
43 ACEITE DE GIRASOL
44 ACEITE DE SOJA
45 OTROS SUBPRODUCTOS"

4. Sustitúyese en el Capítulo III del Anexo IV, la codificación del campo 5 de la sección 2, por la siguiente:

"01 LINO
02 GIRASOL
04 GIRASOL DESCASCARADO
03 MANI EN CAJA
05 MANI PARA INDUSTRIA DE SELECCION
06 MANI PARA INDUSTRIA ACEITERA
07 MANI TIPO CONFITERIA
08 COLZA
09 COLZA "00"/CANOLA
14 TRIGO CANDEAL
15 TRIGO PAN
10 TRIGO FORRAJERO
24 TRIGO BLANDO
25 TRIGO PLATA
16 AVENA
17 CEBADA CERVECERA
11 CEBADA FORRAJERA
12 CEBADA APTA PARA MALTERIA
18 CENTENO
19 MAIZ
26 MAIZ FLYNT O PLATA
20 MIJO
21 ARROZ CASCARA
22 SORGO GRANIFERO
23 SOJA
30 ALPISTE
31 ALGODON
32 CARTAMO
48 POROTO BLANCO SELECCIONADO OVAL Y ALUBIA
33 POROTO BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA
34 POROTO DISTINTO DEL BLANCO OVAL Y/O ALUBIA
46 LENTEJAS
47 ARVEJAS
49 OTRAS LEGUMBRES
50 OTROS GRANOS
40 SUBPRODUCTOS DE GIRASOL
41 SUBPRODUCTOS DE SOJA
42 SUBPRODUCTOS DE TRIGO
43 ACEITE DE GIRASOL
44 ACEITE DE SOJA
45 OTROS SUBPRODUCTOS"

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas en el artículo anterior, se aplicarán respecto de la obligación de información correspondiente al mes de diciembre de 1997.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 62/97

Implementación del Sistema Informático María para la Exportación. Cronograma de lanzamiento.

Bs. As., 16/12/97

VISTO la decisión de extender el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM), y

CONSIDERANDO:

Que se han culminado la mayoría de los desarrollos que permiten incorporar al Sistema Informático María las destinaciones de Exportación.

Que en consecuencia corresponde iniciar el programa de implementación del uso obligatorio del Sistema Informático María para la totalidad de las destinaciones de Exportación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades por el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el cronograma de lanzamiento establecido en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y en el de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda y Archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I

FECHAS PREVISTAS PARA EL LANZAMIENTO OBLIGATORIO DE LAS DESTINACIONES EN EL SISTEMA MARIA

SANTO TOME

15/12/97(Destinaciones de Importación/Exportación)

CORDOBA

22/12/97(Destinaciones de Importación/Exportación)

EZEIZA

05/01/98(Destinaciones de Exportación)

PASO DE LOS LIBRES

05/01/98(Destinaciones de Importación)
20/01/98(Destinaciones de Exportación)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 935/97

Apruébanse y recházanse solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1996, para las actividades de forestación, poda y raleo.

Bs. As., 5/12/97

VISTO las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996, 446 del 23 de julio de 1996, 543 del 5 de setiembre de 1996, todas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por las normas citadas en el Visto se implementó el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996.

Que las solicitudes presentadas por los interesados en acogerse a dicho régimen fueron sujetas a un análisis técnico y legal de acuerdo a la normativa establecida.

Que es procedente aprobar las solicitudes que no han merecido observaciones o que, formuladas éstas fueron debidamente cumplimentadas.

Que el análisis de las solicitudes presentadas permitió detectar casos particulares que escapan al encuadramiento normativo vigente y como consecuencia de ello, es conveniente aprobar dichas solicitudes, en forma provisoria, condicionando su aprobación definitiva al cumplimiento de ciertos requisitos.

Que asimismo es procedente rechazar las solicitudes que no se adecuaron a las pautas técnicas y legales establecidas en las mencionadas resoluciones.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1996, para las actividades de forestación, poda y raleo, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar en forma condicional las solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1996, para las actividades de forestación, poda y raleo, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución, quedando el pago del beneficio supeditado al previo cumplimiento de los requisitos señalados en los respectivos expedientes.

Art. 3º — Rechazar las solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1996, para las actividades de forestación, poda y raleo, cuyas causales surgen de las actuaciones obrantes en los respectivos expedientes detallados en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Establecer el día 9 de diciembre de 1997 a las DIECISEIS (16) horas como fecha de apertura de los sobres que contienen la "Información B" de las solicitudes aprobadas, en el Salón Gris de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

FORESTACION

BUENOS AIRES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001596/97	FIPLASTO S.A.	7,00
800/001656/97	LA CHOZA DEL ARCOBALENO SA	20,00
800/001667/97	LAFONTAINE Y HOURCADE OSCAR RODOLFO	2,00
800/001622/97	LOPEZ DE SCHANG NELIDA HAYDEE	6,00
800/001628/97	LORIS RICARDO MATEO	3,00
800/001573/97	LOS NOGALES SCA	5,00
800/001638/97	MAYORA RAUL OMAR	9,90
800/001668/97	MEDJERAL MARIO JOSE	30,00
800/001644/97	OLIVER OSCAR ALBERTO	9,00
800/001578/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	63,00
800/001577/97	PQUES. PLAYAS COSTA ESMERALDA	200,00
800/001646/97	PUCHETA RAUL MANUEL	8,00
800/001655/97	SERFOR SRL	343,00
800/001554/97	URIONAGUENA JUAN	118,80
800/001647/97	URTUBEY ALEJANDRO ANTONIO	20,00
800/001639/97	VILLARREAL JUAN CARLOS	3,00

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006219/96	CLERICO JUAN CARLOS	57,00
800/006213/96	DICK DE RAPISARDA MARIANNE I.	2,00
800/006207/96	RUDI ALDO ENNIO	12,00
800/006184/96	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	20,00
800/006224/96	VALLS PEDRO EDUARDO	57,00

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000478/97	ABUIN GRACIELA LUISA ASUNCION	300,00
800/000556/97	ABUIN MARCELO FABIAN	300,00
800/000557/97	AGUILERA VALENTIN	400,00
800/000533/97	ANSELMO CLAUDIO HORACIO	4,00
800/000485/97	ASCUE EDUARDO ALBERTO	100,00
800/000482/97	CANTEROS JULIO SANTIAGO	9,90
800/000529/97	CARRANZA CONTE GUILLERMO LUCIANO	150,00
800/000521/97	CULOTTA JORGE DANIEL	18,00
800/000477/97	DALCOLMO LUIS HONORIO	5,00
800/000496/97	ENRIQUE ZENI Y CIA.S.A.	420,00
800/000532/97	ESTABLECIMIENTO FORESTAL PRESORSA SA	15,00
800/000526/97	FEMCHUK CARLOS VICTOR	150,00
800/000553/97	FERNANDEZ SILOS JULIO	9,00
800/000655/97	FIPLASTO S.A.	20,00
800/000650/97	FORESTACIONES S.A.	700,00
800/000479/97	FORESTADORA CAABI-PORA S.A.	52,28
800/000554/97	FORESTADORA OBERA SA	300,00
800/000486/97	FORESTAL AGUARA CUA S.A.	169,00
800/000578/97	FORESTAL PALOMARES SA	10,00
800/000648/97	GALLANDAT HORACIO MARCOS E.	250,00
800/000643/97	GANADERA LA PENINSULA SAAyC	107,00
800/000484/97	GARABI FORESTAL SA	25,00
800/000656/97	GERGOFF JORGE	480,00
800/000651/97	GOLDSCHMIDT LUIS	420,00
800/000480/97	GOLDSCHMIDT NICOLAS ABEL	490,00
800/000534/97	GONZALEZ JORGE RAUL	10,00
800/000474/97	HIERRO JOSE EDGARDO	3,65
800/000641/97	IMPREGNADORA LITORAL S.A.	700,00
800/000476/97	IVY PORA FAGSC	455,27

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000653/97	LARRABURU ALBA AMELIA	100,00
800/000487/97	NIETO MARIA MAGDALENA	215,00
800/000522/97	PINARES DEL TARAGÜI S.A.	416,00
800/000492/97	PINO CAMBY S.A.	430,00
800/000577/97	SCHINDER RAUL ARMANDO Y BUSTOS ROBERTO O	2,00
800/000527/97	SCOTTO MARIA ENEIDA	300,00
800/000658/97	TORRES CORINA MARTA INES	100,00
800/000574/97	TORRES JUAN ANDRES	90,00
800/000535/97	URRUTIA ENRIQUE	140,00
800/000483/97	VALENZUELA EUSTAQUIO	4,00
800/000555/97	VAN DOMSELAAR ANDRES EDUARDO Y MARTINEZ	70,00
800/000569/97	WIPPLINGER FRANCISCO JOSE	500,00
800/000528/97	WIRZ HUGO MARTIN	200,00
800/000525/97	YAÑUK LADISLAO	200,00

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001652/97	ALCARAZ JUAN RAMON	9,00
800/001592/97	ARRECEGOR EDUARDO JACINTO	60,45
800/001572/97	BARACCO VICTOR HUGO	5,00
800/001601/97	BARALDO ENRIQUE ROBERTO	16,00
800/001632/97	CAABY SA.	355,00
800/001593/97	CALDARARO MIGUEL ANGEL	3,00
800/001589/97	CAPRIOLI RUBEN DANILO	11,00
800/001633/97	CASTAÑAGA DE SEMPER ALICIA	2,00
800/001595/97	CASTAÑAGA JOSE HECTOR	9,50
800/001637/97	CASTAÑAGA RICARDO ANGEL	5,00
800/001545/97	DIAZ ROBERTO JOSE	11,00
800/001568/97	DOLENC MARIO	25,00
800/001654/97	EDERRA SA.	98,00
800/001594/97	EISMENDI ENRIQUE	4,00
800/001563/97	ENSUNZA PEDRO DEMETRIO	12,00
800/001570/97	ERIAS VIDAL ANTONIO	42,00
800/001591/97	FB FORESTAL S.A.	27,94
800/001666/97	FORESTDELT SA	57,13
800/001610/97	GOMES ANTONIO	17,00
800/001621/97	GRAGIRENA EZEQUIEL HERNAN	8,00
800/001624/97	GRAGIRENA LISANDRO DIEGO	9,00
800/001550/97	JAUREGUIBERRY GUILLERMO A.	5,00
800/001567/97	LANDO ROBERTO FRANCISCO	9,00
800/001558/97	LEGRAS FELIX ISABELINO	4,50
800/001634/97	LOPEZ CARLOS ALBERTO	44,00
800/001643/97	LOS LEÑOS S.A.	70,00
800/001575/97	MADERERA NEWTON S.C.A.	8,50
800/001564/97	MUÑOZ OSCAR ISMAEL	4,00
800/001661/97	OLALDE PEDRO	22,00
800/001559/97	PALE HECTOR JORGE	9,99
800/001579/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	40,00
800/001636/97	PASTORINO DE CIRIACO CLELIA ISABEL	5,00
800/001604/97	PEREZ EDUARDO ALBERTO	34,00
800/001612/97	ROBERTI DE SOLOZABAL MATILDE	4,50
800/001648/97	RODRIGUEZ BENITO LEANDRO	9,00
800/001663/97	SANCHEZ EDUARDO LUIS	2,50
800/001555/97	SCHINCARIOL RICARDO BAUTISTA	5,00
800/001625/97	STURZ EMILIO OTTO	6,00
800/001549/97	TARTAGLINI LUIS NILIO	19,00
800/001659/97	TOCCO JUAN CARLOS	9,00
800/001598/97	TOLEDO DE CARRILLO MARIA	6,00
800/001571/97	TOUZON DEMETRIO	7,00
800/001602/97	UBEDA MOLINA JOAQUIN	9,64
800/001548/97	WAREN S.A.	14,50

DELTA ENTRERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/005297/97	BONORA ALDO RENE	9,00
800/002360/97	CEIBO BRAVO S.A.	37,00
800/002441/97	DELMAGRO EDGARDO HELVECIO	9,99
800/002452/97	DOPPLY SRL	53,00
800/002363/97	FORESTAL SAN LORENZO S.C.	37,00
800/002327/97	GOTTERT MAXIMO WILLIAMS	37,00
800/002425/97	IARIA EDUARDO HUMBERTO	9,00
800/002443/97	KACHINSKY HERIBERTO CESAR	3,00
800/002406/97	NAVARRO CARLOS EDELFOR	16,00
800/002411/97	OLIVERA HUGO ALFREDO	6,00
800/002849/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	286,00
800/002279/97	PRIETO CARLOS ALBERTO	11,00
800/002426/97	TELLO ANDRES	7,00
800/002324/97	WOLFSTELLER SIGFRIDO OTTO GUSTAVO	7,50

ENTRE RIOS

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002326/97	ABEDUL S.A.	74,00
800/002307/97	BERTRAN RODOLFO	30,00
800/002313/97	BOERO ALFREDO RAMON	35,59
800/002318/97	BOVINO PROSPERO/OTROS	200,00
800/002403/97	CANTIRI ATILIO ROBERTO	119,00
800/002361/97	CECHETTO GERARDO LUIS	27,00
800/002273/97	CLAA MARIA CRISTINA	25,00
800/002397/97	COROCHO SA	80,00
800/002306/97	DEYMONNAZ DE KUTTEL JUANA MARIANA	9,99
800/002358/97	DRI MARCELO ENRIQUE	61,00
800/002270/97	EKSERCIYAN BOGOS ASADUR	657,00
800/002319/97	ELIZABELAR JORGE LUIS	8,00
800/002427/97	ESTABLECIMIENTO LAS CAMELIAS SRL	59,00
800/002356/97	EZCURRA EDUARDO DANIEL Y MOLLER DE EZCUR	30,00
800/002409/97	FORESCOR S.A.	20,00
800/002365/97	FORESTAL ARGENTINA SA	995,50
800/002268/97	GOMIS HECTOR FELIX	18,50
800/002435/97	GROSMAN MAURICIO DANIEL	17,00
800/002304/97	LA RUINA DE RODRIGUEZ LIDIA IRMA	36,76
800/002312/97	LEMME MIGUEL ANTONIO	50,00
800/003018/97	LOUREIRO MARIO ROMULO	20,00
800/002303/97	MARSICANO MARIA RENEE	29,00
800/002402/97	MARSO EDUARDO JORGE	10,00
800/002311/97	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS SA	66,00
800/002320/97	PERAGALLO RAUL ALEJANDRO	12,00
800/002262/97	PETUCCI JORGE DANIEL	7,00
800/002446/97	PINOS VERDES S.A.	50,00
800/002325/97	QUEMADA S.A.	37,25
800/002316/97	QUINZIO MARIO ERNESTO	72,00
800/002272/97	QUIYA SA	30,20
800/002274/97	RODE ARNOLDO JUAN ANTONIO	7,00
800/002260/97	ROSSI NICASIO MARIANO	10,00
800/002447/97	TALAR S.A.	27,00

FORMOSA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006119/96	FELDMANN RICARDO	8,07
800/006120/96	RUIZ DIAZ MARTIN	2,03

JUJUY

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000150/97	CAMPOS PEDRO MARIO	13,00
800/000139/97	CHOROLQUE NESTOR SANTOS	50,00
800/000142/97	FINCA RIO NEGRO CHALICAM MIN. BIEN. SOC.	150,00
800/000148/97	GROSSO ENRIQUE LUIS	7,00
800/000151/97	ITARGEN SA	20,00
800/000141/97	RUIZ RENE RAMON	9,99
800/000144/97	SOILO ROCHA E HIJOS	9,99
800/000145/97	ZAMAR JORGE LIAN	100,00
800/000147/97	ZURUETA FERNANDO RAUL MANUEL	12,00

LA PAMPA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006309/96	GAGINO ALBERTO JUAN DOMINGO	4,80
800/006308/96	HERNANDEZ DORA MARGARITA	4,00

MENDOZA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001773/97	ACCASTELLO JUAN LUIS RAMON	4,90
800/001864/97	AGROINDUSTRIAS MOLTO SA	16,50
800/001883/97	AGUIRRE DE POTT GODOY ROSA MARIA DEL C.	7,00
800/001877/97	ALONSO SUGANUMA OMAR JOSE	4,31
800/001875/97	ALONZO NAVIO ANTONIO	2,88
800/001876/97	BARON SALUSTIANO	4,99
800/001854/97	BELMONTES MARIA DEL CARMEN	4,99
800/001735/97	BINARIO SRL.	33,00
800/001780/97	BISSO DE RUANO NORMA BEATRIZ	9,75
800/001744/97	BRESSAN JUAN LUIS	11,00
800/001857/97	CALVENTE RAUL EUGENIO	4,81
800/001734/97	CESAR JULIO DAVID	4,37
800/001860/97	COPPIA ARNALDO	4,99
800/001853/97	COSTA ANA MARIA	4,38
800/001858/97	COSTA ESTEBAN ADOLFO	4,00
800/001747/97	COZZARIN SERGIO EDUARDO	2,00
800/001866/97	DOÑA JUAN CARLOS	4,94
800/001768/97	GIANDINOTO MIGUEL	6,50
800/001769/97	GIANDINOTO RUBEN MARIO	8,21
800/001770/97	GOMEZ RUIZ JOSE	10,02
800/001750/97	GUGLIELMO EXIMFRUT SA	26,00
800/001865/97	HAARTH DERYL ALEJANDRO	4,99
800/001741/97	HASHIMOTO LANGE DE BARCHUVSKI HILDA	6,50
800/001855/97	LOPEZ HORACIO EDGARDO	2,23
800/001884/97	MARTINEZ BARROSO JOSE HORACIO	2,00
800/001862/97	MOLINA RAFAEL OSCAR	4,99
800/001871/97	MONFORTE CARLOS ALBERTO	4,00
800/001738/97	MORALES ANGEL MIGUEL	8,25
800/001737/97	MOYA BERNARDO	4,90
800/001774/97	NOVAK PEDRO DANIEL	2,00
800/001879/97	OCCHIPINTI JOSE ALFREDO	2,93
800/001852/97	PIEDRAFITA CARLOS	4,88
800/001733/97	RUANO MANUEL E HIJO SECPA	2,00
800/001736/97	SABATINI JUAN CARLOS	27,00
800/001732/97	SPINA MARIA ESTELA LUCIA	2,00
800/001863/97	STRAVEN SA	38,00
800/001746/97	TORTI OSCAR OSVALDO	2,09
800/001856/97	UCCELLI ALDO ARIEL	3,00
800/001740/97	ZENOBI EDGARDO MARIO	3,50

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004262/97	AAP RAUL	3,00
800/001119/97	ABRAMSON EINER	5,00
800/004245/97	AGLUSZCEWICZ DE WINTONIUK ADELIA	8,00
800/004888/97	AGROMADERA S.A.	70,50
800/004974/97	AGUERREBERRY RAUL ANGEL	2,50
800/004243/97	ALBA POSSE DE SANCHEZ GAVIER RITA	10,00
800/004863/97	ALCANTARA DE LOPEZ CARMEN	3,00
800/003658/97	ALLONI AMILCAR VICENTE	50,00
800/004215/97	ALTO PARANA S.A.	1425,00
800/001493/97	ALVES DE NIELSEN PALMIRA DE LOURDES	4,95
800/004040/97	ALVEZ GUILLERMO EMILIO	4,99
800/003462/97	ALVEZ JOSE LORENZO	4,99
800/001055/97	AMARAL FERNANDE	4,50
800/003475/97	ANSSON HILARIO TOMAS	4,99
800/005150/97	ANTUNEZ ROGELIO RAUL	4,50
800/004048/97	ANYER RAMON	4,90
800/000817/97	ANZAWA AKIRA	4,99
800/000814/97	ANZAWA NOBORU	8,00
800/000800/97	ANZAWA YASUICHI	10,00
800/004232/97	AÑAIZ URBANO	12,00
800/004329/97	AP EDUARDO	4,94
800/004222/97	ARCHILLA DELIA DEL CARMEN	27,00
800/004238/97	ARNDT DE HEISLER GRACIELA	10,00
800/001508/97	ASOC. ARG. ADVENTISTAS 7º DIA	4,50
800/001418/97	AUGUSTO LUIS PERPETUO	10,00
800/003006/96	AVALOS DAMIAN CONCEPCION	10,00
800/001068/97	AVALOS HECTOR ANIBAL	5,00
800/001371/97	AZCONA JOSE MARCELINO	4,90
800/005352/97	AZPIAZU MARTIN	19,50
800/005097/97	BAEZ JUAN JOSE	2,00
800/001497/97	BALSARI EDGARDO ENRIQUE	2,00
800/000979/97	BAMGARTNER LEONARDO	4,00
800/001420/97	BANASZEWSKI EDUVIGES MARIA	9,00
800/001368/97	BARBIAN JORGE ANTONIO	15,00
800/001072/97	BARCHUK DE SIMBALA AMELIA ROSA	15,00
800/005401/97	BARRIOS ANIBAL	51,50
800/001512/97	BAUMANN LUCIO WALTERIO	5,00
800/004049/97	BELTRAMO DARIO ROBERTO	20,00
800/000903/97	BENEMAN ARMANDO	3,00
800/003403/96	BENITEZ BENITO JOSE	10,00
800/005162/97	BERENT JUAN RAMON	4,90
800/001429/97	BERGER HERTA	15,00
800/004862/97	BERNARD SWEN JURGEN	4,99
800/000893/97	BERNARDY CRISTIAN	17,00
800/003946/97	BERNARDY FRANCISCO	25,00
800/000895/97	BERNARDY LEONARDO	7,00
800/003937/97	BERNARDY OSVALDO	9,00
800/003944/97	BIANCHI AGUSTIN CARLOS	20,00
800/001481/97	BIBILONI HECTOR JORGE	6,00
800/001045/97	BILLALBA ANA JOSEFA	4,00
800/003500/97	BLOCH ARTURO	10,00
800/004050/97	BLOCH BERNARDO	8,00
800/003952/97	BOATTINI BENJAMIN MARCOS	37,50
800/003950/97	BOATTINI ENRIQUE OMAR	22,50
800/005350/97	BOCHERT FEDERICO	10,00
800/004322/97	BOHN ANITA	3,57
800/004055/97	BONIUK JULIO TEODORO	3,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002995/96	BORDT HERVIN HERMANN	4,00
800/000701/97	BORGMANN JUAN	5,00
800/003948/97	BOTHNER ODD VICTOR	8,00
800/005143/97	BOTIUK CASIMIRO IGNACIO	4,00
800/003947/97	BOTZ ADOLFO	4,00
800/008840/97	BREMM ANGNES VALDOMIRO	6,00
800/001419/97	BRITES SERGIO EDUARDO	8,00
800/001011/97	BRITEZ HECTOR RAUL	10,00
800/004053/97	BRITEZ RUBEN ELIAS	5,00
800/005340/97	BRIVIO DE STEYER NORMA IRENE	17,00
800/005183/97	BRUERA JOSE ANTONIO	4,90
800/000911/97	BUBANS JUAN	2,50
800/003949/97	BUCHWEIS ERNESTO	2,00
800/004028/97	BUDDENBERG CLAUDIO EWALDO Y BUDDENBERG I	5,00
800/004026/97	BUDDENBERG CLAUDIO EWALDO Y OTROS 3	5,00
800/001167/97	BUEARC JOSE ENRIQUE	20,00
800/003988/97	BURKIEWICZ MARIO ALBERTO	25,00
800/000916/97	CABASSI LUIS DOMINGO	153,00
800/005147/97	CABRERA HUGO ALBERICO	4,99
800/003026/96	CAMARGO DARCI	5,00
800/003531/97	CAMARGO FLORENTIN	3,00
800/001426/97	CARASEC RAIMUNDO	12,00
800/000700/97	CARDOZO HECTOR NERI	15,00
800/005098/97	CARDOZO JOSE CARLOS	2,00
800/003989/97	CARLEX S.C.A.	22,50
800/001478/97	CASTELLANO BUENAVENTURA	18,00
800/004864/97	CASTILLO ASUNCION	2,00
800/000870/97	CENTENO CARLOS ALBERTO	29,00
800/000702/97	CENTURION ROSALINO SIMON	5,00
800/003942/97	CEREVIN DE VILLALBA PAULINA RITA	7,00
800/001168/97	CHARON ADOLFO	5,00
800/003939/97	CHARON WENCESLAO	10,00
800/003941/97	CHEBEL MARIA LAURA	3,00
800/000848/97	CHEJOVICZ MIGUEL ANGEL	15,00
800/003067/96	CHILUK BLADIMIRO	22,00
800/005301/97	CHISTAJOSKI LESIK VICTOR HUGO	4,80
800/000845/97	COOP. DE TRABAJO RIO VICTORIA LTDA	10,00
800/000711/97	CORREA ANTONIO	8,00
800/000707/97	CORREA CLEMENTE	7,00
800/004033/97	CORREA PEDRO	7,50
800/000902/97	COSTA GALINDO	4,99
800/004214/97	COTOPAXI SA.	43,65
800/001073/97	COVACI CARLOS JUAN	10,80
800/003342/96	CUTAC PEDRO JUAN	4,00
800/001126/97	DA COSTA CONSTANTINO	10,00
800/000872/97	DA LUZ ALCIDES RAMON	4,50
800/001003/97	DA LUZ ESPINDOLA ROSALINO	3,00
800/000871/97	DA ROSA JUAN CARLOS	8,00
800/004046/97	DA ROSA RAMON	4,99
800/004035/97	DA ROSA RAMON	12,00
800/000807/97	DA ROSA REINALDO	20,00
800/001346/97	DA SILVA ARMANDO	2,00
800/001355/97	DA SILVA COSME	4,90
800/003532/97	DA SILVA LIDIA	2,00
800/001509/97	DA SILVEIRA ROSA	10,00
800/005163/97	DANYLUK DOMINGO	4,00
800/003969/97	DANZER FORESTACION S.A.	187,00
800/003414/96	DARAM JORGE	5,00
800/003345/96	DARMOCHWAL BASILIO HECTOR	5,00
800/003971/97	DAWIDOWICZ JORGE SERGIO	20,00
800/001502/97	DE LEON GILBERTO	4,90
800/004894/97	DE LIMA DE BENITEZ EVA INES	4,00
800/003464/97	DE LIMA RAMON ALFREDO	5,00
800/000802/97	DE LIMA ROBERTO MIGUEL	10,00
800/003398/96	DE OLIVERA MENDEZ AURORA	12,00
800/004041/97	DE OLIVERA VICTOR PLACIDO	8,00
800/001013/97	DECONTARDI MARIO	4,00
800/005376/97	DEGGENDORFER CLAUDIO	11,00
800/004045/97	DEHLE JUAN HELMUTH	4,99
800/003992/97	DELGADO FELIX MANUEL	5,00
800/002972/96	DELGADO SERBULIO BRIGIDO	8,00
800/003986/97	DMITROWICZ ALEJANDRO	8,00
800/004071/97	DMITRUK DE POLISZCZUK LIDIA MARIA	10,00
800/003976/97	DO PRADO ROGELIO	6,00
800/003977/97	DO SANTOS ADOLFO	5,00
800/005189/97	DO SANTOS ALBERTO CESAR	4,50
800/001005/97	DO SANTOS ELSA	10,00
800/000863/97	DOI DE OHATA DELIA	8,00
800/004064/97	DOMINGUEZ ALFREDO	4,99
800/001015/97	DONEL TERESA	5,00
800/004022/97	DORNELLES JUAN	6,00
800/000829/97	DOS SANTOS JULIAN	15,00
800/001060/97	DOS SANTOS LEOPOLDO	10,00
800/000799/97	DOS SANTOS MARIO	15,00
800/001139/97	DREYER OSVINO ADOLFO	4,50
800/004039/97	DUARTE MARTINEZ VICTOR RAMON	10,00
800/004893/97	DUARTE PLACIDO	2,00
800/001342/97	DUDA JUAN ELIODORO	3,00
800/001410/97	DUETTE RAMON GERMAN	12,00
800/000853/97	DUJAUX SA	6,00
800/005347/97	DURAN ELIZABETH DIANA	45,00
800/001499/97	DUTRES RAMON AVELINO	10,00
800/001377/97	ERIKSON SUSANA	20,00
800/000725/97	ERMANTRAUT ARMINDO	5,00
800/000806/97	ESPINDOLA ERNESTO	5,00
800/004072/97	ESPINDOLA JOSE MARINO	6,00
800/000705/97	ESPINDOLA MIRTA INES	6,00
800/004964/97	ESPINDOLA PEDRO PAULO	14,00
800/005378/97	ESQUIVEL CARLOS	4,90
800/001354/97	ESTAB. SANTA CECILIA SCA	18,00
800/004073/97	ESTAHOSKE FEDERICO AGUSTIN	13,00
800/000878/97	ESTAHOSKE HECTOR RODI	6,00
800/003499/97	FAGUNDEZ ALCIDES RAMON	196,00
800/004216/97	FEDYNA DE YUSCHUK SOFIA	8,00
800/004221/97	FELDICK ALEJANDRA ELIZABET	4,00
800/004244/97	FENOCCHIO ALBERTO SERGIO	9,00
800/004248/97	FERENDIUK DE KUPSKI ELSA RAQUEL	7,50
800/003182/96	FERENDIUK TATIANA	4,99
800/001424/97	FERNANDEZ GREGORIO BERNARDINO	12,00
800/003671/97	FERREIRA JUAN	4,99
800/000801/97	FERREIRA LUIS DAVID	8,00
800/001496/97	FERREYRA NUÑEZ DE ROMERO MARIA ROSA	3,00
800/000969/97	FEYEKA ESTEBAN JUAN	4,50
800/001498/97	FIGUEREDO ELEUTERIO	4,00
800/004270/97	FINKE FERNANDO ENRIQUE	6,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004246/97	FISCHER RICARDO MANUEL	11,50
800/005214/97	FLORENTIN CALIXTO	2,90
800/004269/97	FONTANA JUAN CARLOS	10,00
800/001053/97	FORESTACIONES S.A.	40,00
800/004218/97	FORESTADORA YABEBIRY SA	46,75
800/001470/97	FORESTAL BELGA SA	60,00
800/005393/97	FORESTAL TUPICUA SRL	50,00
800/001349/97	FORESTIMSA SA.	15,00
800/004268/97	FRAGA MARTA RAMONA	10,00
800/001051/97	FRANCO NORMA EDITH	10,00
800/001079/97	FRANKE ALBINO	4,00
800/004266/97	FRANKE ALFREDO GERD	11,00
800/004267/97	FREIBERGER JORGE ANDRES	2,50
800/004265/97	FRELICH MARIA CARMEN	6,00
800/004490/96	FREYER DE LIETZOW MARGARITA FELICITA	5,00
800/004205/97	FRIEDRICH HERIBERTO	15,00
800/004203/97	FROSCHKE ALFREDO	7,50
800/004201/97	FROSCHKE ROBERTO	4,50
800/004240/97	FUCHS WALDEMAR	4,00
800/001121/97	FURAIS CLAUDIO	5,00
800/001160/97	GADEA JOSE ANTONIO	5,00
800/001071/97	GAMARRA RAMON PEDRO	7,00
800/000723/97	GARBACZ ADAN IGNACIO	10,00
800/001469/97	GARBACZ PABLO ROBERTO	6,50
800/004212/97	GARBACZ RODOLFO DANIEL	10,00
800/001216/97	GARCIA ROBERTO DANIEL	3,51
800/005345/97	GARRONE GUSTAVO LUIS	2,00
800/001127/97	GAUNA PRUDENCIO	7,00
800/000808/97	GERALDI JUAN WALDEMAR	10,00
800/004217/97	GERYNG RICARDO ROQUE	20,00
800/004247/97	GLINKA RICARDO	6,51
800/004016/96	GOCHEZ DIONISIO MARTIN	30,00
800/003331/96	GOMEZ JOSE LORENZO	5,00
800/001428/97	GOMEZ OSVALDO	10,00
800/001210/97	GOMEZ RAMON ENRIQUE	8,00
800/000966/97	GOMEZ SANTO MARINO	4,00
800/003393/96	GONCEBAT LEONCIO DE JESUS	10,00
800/003214/96	GONZALEZ GABRIEL	10,00
800/003408/96	GONZALEZ GUSTAVO	10,00
800/004319/97	GONZALEZ LEOPOLDO OSCAR	4,90
800/000713/97	GONZALEZ SECUNDINO	4,00
800/003549/96	GOZTFRIET CARLOS	25,00
800/004220/97	GRADE MIRTA ESTER	3,00
800/001340/97	GRAEF DONATO LUIS	8,00
800/004233/97	GRAEF JORGE	25,56
800/004229/97	GRAEF TOMAS	9,55
800/009423/97	GRIGUOLI WALTER ANIBAL	11,00
800/000981/97	GRITZMAYER ELVINO	4,00
800/004236/97	GROSS VICTOR RICARDO	3,00
800/001213/97	GUNTHER ARNILDO ADOLFO	10,00
800/004207/97	GUNTHER DE SCHMIDEL TERESA ELOINA	29,00
800/001169/97	GUNTHER HUGO ERNESTO	15,00
800/001163/97	GUROSKI ALFONSO VICTOR	5,00
800/004219/97	GUROSKI ROGELI JUAN	6,00
800/004641/97	GUTIERREZ MARCELO ALEJANDRO	9,00
800/000816/97	HADDAD JORGE EMILIO EUGENIO	60,00
800/000832/97	HADDAD JOSE JOAQUIN ANTONIO ALEJANDRO	20,00
800/001475/97	HAHN ESTEBAN	4,60
800/001367/97	HARDMEIER ELISABETY	4,99
800/004881/97	HARTMAN GUILLERMO	4,99
800/000797/97	HASE HERNAN RENE	8,00
800/000818/97	HASE LUIS	4,00
800/004034/97	HASSENRIIK JORGE ADOLFO	5,00
800/004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	4,99
800/000921/97	HEBERLE ALFONSO JOSE	5,00
800/000879/97	HEIN EDGARDO ALFREDO	5,00
800/004252/97	HENKER JUAN ERICO	5,00
800/000721/97	HENKES MARIO	50,00
800/004210/97	HERTNER EUGENIO CARLOS	4,50
800/004213/97	HIRT ROGELIO FERNANDO	4,50
800/003484/97	HOFFMANN JORGE	2,48
800/004976/97	HOLC JOSE	4,00
800/003012/96	HUMENIUK SERGIO	8,00
800/009421/97	HUTWERT JOSE NICOLAS	4,00
800/001146/97	IGOA SERGIO ARIEL	20,00
800/004257/97	IMAMURA OSCAR	25,00
800/005518/97	INS. ECO. Y SOCIAL	4,95
800/004206/97	IRSCHICK HEINER	15,00
800/001001/97	ISSLER MARIA CRISTINA	22,00
800/004271/97	ISTUETA SCA	28,05
800/001513/97	ITAEMBE MINI SA	575,00
800/004040/96	JOHN JACOBO TOMAS	10,00
800/004069/97	JOTTS ORLANDO HORACIO	50,00
800/004228/97	JUNGBLUT CANISIO	8,00
800/001154/97	KACZYNSKI JUAN LUDEVICO	20,00
800/005182/97	KAIRIYAMA OSCAR	4,99
800/001408/97	KALBERMATTEN ANA MARIA	15,00
800/004226/97	KALEN ALEJANDRO	4,90
800/004317/97	KALINOSKI ESTANISLAO	3,00
800/004249/97	KALYNIUK DOMINGA	7,50
800/004253/97	KAMADA ARTURO ISAO	14,00
800/003001/97	KAMINSKI JUAN	5,00
800/001423/97	KANNO CARLOS	20,00
800/001364/97	KARAJALLO RAUL JOSE	4,80
800/004208/97	KEGLER ROLANDO	13,00
800/004251/97	KELLER EUGENIO GUILLERMO	4,00
800/003189/97	KELM HECTOR PEDRO	38,00
800/003263/96	KELM LUIS	24,00
800/003182/97	KERN WALDEMAR	6,50
800/001157/97	KESLER EDWIN	4,00
800/003181/97	KIBYSZ DE LEONCZYK SARA	10,00
800/001348/97	KIKUE KIYOSHI	4,99
800/000880/97	KIKUE MASAHARU	4,99
800/003180/97	KIMMICH ROSA MARIA	16,00
800/004254/97	KINEN S. A.	28,08
800/001069/97	KIRSCHNER RICARDO ALFREDO	8,00
800/005080/97	KLEFENZ ADOLFO	2,00
800/003488/97	KLEIN MARCULINA	4,00
800/003157/97	KLEIVEN ENRIQUE TORNBJORN	7,00
800/004235/97	KLIMCZUK ANTONIO	19,00
800/003154/97	KLIMCZUK OSCAR ANDRES	4,99
800/005494/97	KNOBLOCH JUAN TEODORICO	4,70
800/001004/97	KONDRATIUK CLEMENTE FELIX	8,00
800/003156/97	KOSUR RODOLFO	16,00
800/003155/97	KOTYK JUAN	4,00
800/000847/97	KRAUS JUANA MARIA	61,00
800/003147/97	KRILL CARLOS	6,00
800/000884/97	KRUGER LINDER DE WITZKE CECILIA ELVIRA	6,00
800/000724/97	KRULIKOVSKI LUCIA	3,00
800/001220/97	KUNIGK CARLOS FEDERICO	20,00
800/003162/97	KUPSKI EGON WALTER	11,00
800/004633/97	KURRLE CARLOS EUGENIO	7,00
800/003255/96	KVASYS ALEJANDRO	3,00
800/003159/97	LA CARMELA SA.	40,00
800/009419/97	LA CRUZ EMA OLGA	15,00
800/001372/97	LA PALMINA SA	38,00
800/003165/97	LA PERDIZ S.A.	12,00
800/004025/97	LAGO ANTONIO ANGEL	20,00
800/003164/97	LANG CARLOS OSCAR	4,00
800/003166/97	LANGE ALFREDO EGON	4,00
800/000803/97	LANGER EGIDIO JOSE	20,00
800/000901/97	LANGER WALDEMAR FRANCISCO	20,00
800/005396/97	LARA VALENTIN	4,57
800/001343/97	LARGUIA ALEJANDRO	10,00
800/000842/97	LARRABURU GRACIELA CRISTINA	14,00
800/001125/97	LARSON ALBAR	16,00
800/003170/97	LAS TREINTA S.A.	30,00
800/001381/97	LASCH DE ZIEMNICZAK LEONILDA	4,00
800/003667/97	LAUMANN GERMAN	4,99
800/001350/97	LAWIN GERMAN HELMUTH CURT	40,00
800/003502/97	LEMES DA SIVA TORIBIO	6,00
800/003173/97	LEMES ROMILDA	10,00
800/000839/97	LEONCZYK ALBERTO JOSE	12,00
800/003172/97	LESIW CARLOS ABEL	12,00
800/001218/97	LESZCZUK MIGUEL ALEJANDRO	10,00
800/000805/97	LETUAN MIGUELINA	4,50
800/001415/97	LIPOWSKI DANIEL HECTOR	6,00
800/001086/97	LIPSIA SAICF	112,55
800/005071/97	LITKE OTTO	4,00
800/001217/97	LITTMANN RUBEN	7,00
800/000844/97	LOPEZ ELISA BEATRIZ	6,00
800/005161/97	LOPEZ JOSE DAVID	2,00
800/003343/96	LOPEZ JUAN	7,00
800/003196/97	LORENZO BERNARDINO	4,00
800/005084/97	LORENZO JUAN ISIDRO	4,50
800/000804/97	LORENZON JUAN	15,00
800/001347/97	LORO VERDE S.A.	30,00
800/003194/97	LOS PINARES SCA	39,50
800/000718/97	LOSHUISGI DOMINGO ROGELIO	10,00
800/001083/97	LOWE FORESTAL S.A.	63,00
800/001062/97	LUDWIG JUAN REINALDO	4,50
800/003179/97	MACHADO DA ROSA WALDEMAR	10,00
800/005389/97	MACHADO JORGE	4,50
800/000962/97	MACHADO JUAN RAMON	4,90
800/004065/97	MACHADO OTASILIO A.	4,99
800/005193/97	MACHADO VALDOMIRA	4,99
800/001375/97	MACKOVIAK DE SCHMITKE SALETE	4,90
800/001016/97	MAIER TERESA BERTA	2,00
800/000709/97	MAKSYMIUK ANDRES	9,50
800/001118/97	MALANDER MIRTA MABEL	7,00
800/003177/97	MALETTI ERNESTO RUBEN	4,99
800/000963/97	MANGO RAMON ELIAS	10,00
800/003175/97	MAORI S.A. AGROGANADERA	12,00
800/001376/97	MAQUINARIAS POLONYI S.R.L.	9,50
800/001507/97	MARAN MIGUEL ANGEL	6,00
800/001219/97	MARCOVICH RODOLFO	7,00
800/001369/97	MARIA MAGDALENA S.A.	64,00
800/004058/97	MARKOVICH ALFONSO PABLO	8,00
800/001059/97	MARKOWSKI ESTEFANIA ELENA	5,00
800/003158/97	MARKWART VICTOR	4,00
800/001047/97	MARQUEZ PANTALEON	4,50
800/001491/97	MARTH CARLOS BRUNO	15,00
800/001495/97	MARTINEZ CASTRO DE FRESCO DOL	10,00
800/001503/97	MARTINEZ DELIA	4,90
800/003163/97	MARTINEZ ROGELIO	10,00
800/001500/97	MARTINS JUAN	5,00
800/004524/97	MARTONOVICS ERNESTO	6,00
800/001128/97	MASCHKE ALOIS FRANCISCO	5,00
800/004538/97	MASCHKE FRANCISCO	4,99
800/001492/97	MATSUNOSHITA ROBERTO	7,00
800/001490/97	MAY STELLA MARIS	2,50
800/003498/97	MAYER RAUL FEDERICO	4,99
800/004498/97	MAYERGA S.A.	79,78
800/000980/97	MAZKO ADOLFO	5,00
800/004552/97	MAZTER INDUSTRIAL MADERIL S.A.	50,00
800/004054/97	MELLER LUIS ANTONIO	5,00
800/004517/97	MENDEZ PEDRO HUMBERTO	8,00
800/003471/97	MENESES CASIANO	4,99
800/001412/97	MERETZ GRISELDA MIRIAM	2,00
800/005493/97	MEYER RICARDO	24,50
800/004060/97	MIERES PABLO RODOLFO	4,99
800/000882/97	MINOURA JISABURO	15,00
800/004519/97	MIRANDA JOSE LUIS	6,00
800/001122/97	MOJSIUK JOSE ANDRES	10,00
800/005381/97	MOLL ERNESTO DANIEL	9,00
800/001359/97	MONGELO NATALIA	3,00
800/004529/97	MONTANGERO DE FRACCHIA VIOLETA LUCRECIA	4,96
800/004561/97	MONTERO CARLOS RUBEN	5,00
800/004560/97	MORAIS DOS SANTOS JUAN	5,00
800/000917/97	MORAIZ ROBERTO	2,00
800/001067/97	MORALES JUAN MANUEL	4,25
800/004559/97	MORGENSTERN DE LOMBARDINI LIDIA ESTHER	10,05
800/003058/96	MUCHEVICZ FLAVIO	4,50
800/001380/97	MULLER HECTOR	30,00
800/001147/97	MULLER ROQUE	5,00
800/001385/97	MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO	10,00
800/004505/97	MURUNIAK DIEGO LORENZO	32,00
800/004526/97	MUZYKA FRANCISCO	34,00
800/000810/97	NABER MARTIN	5,00
800/001162/97	NACIMENTO BONIFACIO	8,00
800/003400/96	NACIMENTO ELOIR	10,00
800/003188/97	NARTOWSKI ANASTASIA	6,00
800/004503/97	NAUMANN ROLANDO	12,00
800/000722/97	NEMETH LUIS JUAN	11,95
800/004566/97	NERING RUBEN REINOLDO	2,00
800/004515/97	NEUDECK NORBERTO JULIO	4,00
800/000849/97	NEUMANN WALDEMAR	6,00
800/005298/97	NITSCH WALTER	2,28
800/004510/97	NOSIGLIA S.A.	40,00
800/004516/97	OBERMAN BERTA MARGARITA	10,00
800/001356/97	OBREGON PAULINA	3,00
800/004499/97	OKSENIUK ANTONIO	20,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001070/97	OLEAGA MARIA ELBA	10,00
800/001414/97	OLEJNIK GREGORIO RAMON	8,50
800/000961/97	OLEXYN JUAN CARLOS	20,00
800/001357/97	OLIVERA ANALIA	4,00
800/001008/97	OLIVERA JUAN CARLOS	5,00
800/004508/97	OLIVERA ROGELIO	2,00
800/004500/97	OLIVERA RUBEN RAMON	4,90
800/004521/97	OLONKO MIGUEL	20,00
800/000909/97	ONCHYNIUK JUAN	23,50
800/003473/97	ONETTO JORGE ANTONIO	4,99
800/000710/97	ORTIGOZA JUAN RAMON	10,00
800/005499/97	ORTWED DE BERNIN DORIS GREEN	10,00
800/004497/97	OSTACHUK MIGUEL	8,00
800/004532/97	OSTAPCHUK MARIO OSCAR	15,00
800/003028/96	OSTRATIUK BALDIMIRO	6,00
800/001002/97	OSTWALD ALEJANDRO FEDERICO	4,99
800/001363/97	OTTO MIRTHA HAYDEE	3,00
800/000714/97	PAGANETTO ORLANDO HECTOR	10,00
800/001165/97	PAIN EMILIO	5,00
800/004632/97	PAIVA ENNIO	25,00
800/004635/97	PAIVA ESMERIO	10,00
800/004509/97	PANTAENIUS ALEJANDRO GERD	2,00
800/003468/97	PAPEL MISIONERO SAIFC	150,84
800/004506/97	PATZER FRANCISCO	9,00
800/004501/97	PATZER MANUEL	6,00
800/001214/97	PECH MARCELO MARIO	40,00
800/004328/97	PEDROS ROBERTO DANTE	4,90
800/004556/97	PELINSKI DE SILVA ISABEL	5,00
800/004504/97	PELINSKI OSCAR CEFERINO	12,00
800/001066/97	PEÑALVA OSVALDO JORGE	4,00
800/004638/97	PERDOMO ROSALIO	10,00
800/001488/97	PEREIRA ARTURO NELSON	6,00
800/004326/97	PEREIRA GOMEZ OSCAR	2,00
800/001135/97	PEREYRA ANA	8,00
800/001501/97	PEREYRA ANGEL GABRIEL	5,00
800/001969/97	PEREZ COMPANC SA	779,00
800/004563/97	PEREZ DA LUZ DE MERLUGO JOVITA	4,00
800/004859/97	PETENON JAIME	4,50
800/000695/97	PETER WALDEMAR ENRIQUE	4,90
800/003495/97	PETROSKI JUAN SATURNINO	4,99
800/001007/97	PEYER ERNESTO	20,50
800/000706/97	PFAFFENZELLER ARNO MIGUEL	6,00
800/004570/97	PFERTNER SIGFRIDO ALFREDO	4,00
800/001486/97	PHOENIX SRL	10,00
800/004551/97	PIEDADE JUAN ROBERTO	3,00
800/000703/97	PITANA JULIO ANGEL	9,00
800/008800/97	PLANTADORA LUJAN SA	300,00
800/004494/97	PLOCHER SIGFRID ERHARD	8,00
800/001048/97	POLISZCZUK ANDRES	20,00
800/004540/97	POLISZCZUK TEODORO	10,00
800/001842/97	POLL ANDRES HILARIO	6,00
800/001382/97	POLL WIELMUTO HERMAN	9,50
800/004493/97	POPIEL PEDRO	10,00
800/003009/96	POPLAWSKI PEDRO JOSE	10,00
800/004068/97	PORTEL SANTIAGO ORLANDO	23,00
800/000838/97	POSSEBON ULBI	11,00
800/001425/97	POTSCHKA MARCELO DANIEL	20,00
800/002910/96	PRATES ALDO ANTONIO	30,00
800/004550/97	PRATES RUBEN ALFREDO	25,00
800/004530/97	PRUSIA SCA	122,00
800/001477/97	PRUSTSCHER BRIGITTA	2,00
800/000867/97	PRZYSIEZNIK LUIS LADISLAO	30,00
800/000715/97	RADKE RUDY	8,00
800/005360/97	RAISER FEDERICO ROBERTO	4,90
800/005063/97	RAMOS CARLITOS	2,00
800/001427/97	RATOSKI ANTONIO MATIAS	17,00
800/003409/96	REDLICH RODOLFO ANTONIO	8,00
800/003527/97	REINFLERCH ARTURO	4,99
800/004520/97	REIST ALBERTO TITO	3,00
800/004539/97	RENZ LEONARDO	4,99
800/000897/97	RIBEIRO RAMON	4,00
800/001148/97	RIBEIRO VENILDA	2,00
800/000831/97	RINFLERCH ERVINO	20,00
800/001358/97	RIVAS AURORA	3,00
800/000855/97	ROCHINSKI ROSA GRACIELA	7,00
800/004858/97	ROCKENBACH ALFREDO	4,99
800/002889/97	ROCKENBACH ALMIRO	15,00
800/001416/97	RODÑISKI RAUL RICARDO	10,00
800/004573/97	RODRIGUEZ DE AMARILLA CARDOZO ESTHER	7,00
800/003497/97	RODRIGUEZ MARCOS AURELIO	7,00
800/001365/97	RODRIGUEZ ROBERTO	3,00
800/004067/97	RODRIGUEZ ROSARIO	4,99
800/004574/97	RODRIGUEZ WENZESLADA MONICA	11,00
800/003666/97	ROLON LUISA	4,99
800/004575/97	ROMANIUK IVONE	11,00
800/004578/97	ROMERO MARIA CRISTINA	18,00
800/004543/97	ROSARIO SA	32,00
800/003467/97	ROSCISZEWSKI DIEGO ROMUALDO HUGO	10,00
800/003485/97	ROSCISZEWSKI OMAR ALFREDO AMERICO	10,00
800/001124/97	ROSINEKI ANILDO ANTONIO	4,00
800/001065/97	ROSSLER ERNESTO EDGAR	4,99
800/004580/97	ROZA MANUEL JOSE	4,80
800/001479/97	RUBERLAC S.A.	10,00
800/004577/97	RUDAKOFF ENRIQUE HUGO	15,00
800/004581/97	RUFF CARLOS	6,00
800/002909/96	RUFF DE KOPP AMALIA	20,00
800/004042/97	RUPPEL VICTOR REINALDO	5,00
800/004565/97	SADOSKI MIGUEL VICENTE	10,00
800/004557/97	SAFAC S.A.	295,48
800/005377/97	SANCHEZ NESTOR DOMINGO	53,00
800/003645/97	SANCHEZ RAUL INOCENCIO	4,99
800/004572/97	SAND HUGO ANIBAL	25,00
800/004489/97	SAND HUGO ENER	13,00
800/004490/97	SAUER ALDO RAUL	5,00
800/004492/97	SAULIT JORGE OSCAR	40,00
800/003362/97	SAWCZUK ANTONIO TEODORO	9,00
800/004491/97	SAWCZUK ROBERTO ANTONIO	10,00
800/003038/96	SAWCZYK JOSE BASILIO	5,00
800/001164/97	SCHAICHOR IDEMAR	5,00
800/003361/97	SCHARDONG ALBISIO	3,00
800/001484/97	SCHERF REINOLDO HARI	11,50
800/001476/97	SCHMIDEL JUAN	9,50
800/005363/97	SCHMIDGALL YOLANDA ANA MARIA	5,50
800/003369/97	SCHMIDKE MARTIN WALDEMAR	2,00
800/003481/97	SCHMIDT DE VON KREITMAYR ADELIA	4,00
800/004323/97	SCHOFFEN TARCISIO	4,34
800/003370/97	SCHRANK REINALDO	4,99
800/001009/97	SCHRANK RICARDO ANDRES	12,16
800/000918/97	SCHROTLIN HUGO ALBERTO	3,00
800/000708/97	SCHWARZ ALFREDO	5,00
800/001494/97	SCHWEIKOFSKI RAMON E.	2,00
800/004318/97	SCOTTO ENRIQUE ANDRES	10,00
800/005503/97	SELVA S.R.L.	5,50
800/000821/97	SEMENIUK RODOLFO MARIO	8,00
800/000851/97	SEMENIUK SAMUEL BENJAMIN	20,00
800/003372/97	SEMEÑIUK RICARDO LUIS	15,00
800/002951/96	SEMKE GUILLERMO	3,00
800/005145/97	SEMLE WALTERIO	30,00
800/001170/97	SENGER ROBERTO	28,00
800/001161/97	SENGER ROMUALDO	16,00
800/004027/97	SENGER VALDEMAR	20,00
800/003363/97	SENISTERRA VIVIANA	63,00
800/003080/96	SEQUEIRA JORGE RAMON	7,00
800/001474/97	SERSING MARCELINO	4,90
800/001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	10,00
800/000824/97	SHIRAKAWA DE ANZAWA SUMIKO	6,00
800/003470/97	SILVA NELIDA	18,00
800/004337/97	SILVEIRA ANTONIO	4,50
800/000886/97	SILVEIRA DINARTE LUIS	11,00
800/001510/97	SILVEIRA DO SANTOS MARIANO ERNESTO	20,00
800/001054/97	SILVERA ADELINO	10,00
800/001386/97	SIMON JUAN	14,50
800/003356/97	SIRINO DE PIRES ELENA MARTA	7,00
800/003360/97	SMAL PEDRO	12,00
800/001061/97	SMANIOTTO LUIS LEONOR	2,00
800/004342/97	SMICHOSKI JUAN ARNALDO	7,50
800/004660/97	SOBOTKE TEODORO	7,00
800/000697/97	SONKO BALDOMIRO	2,00
800/001050/97	SOUTUS LUIS CESAR	18,00
800/001140/97	SOUTUS ROQUE ANTONIO	10,00
800/003709/97	SPILLER MARIA ESTER	4,99
800/004861/97	STACIUK ALEJANDRO	4,99
800/003384/97	STACIUK BASILIO	5,00
800/003173/96	STATKIEVICZ JOSE LUIS	10,00
800/001145/97	STEINKE ADEMAR HUGO	5,00
800/005382/97	STEYER GUILLERMO RUBEN	76,50
800/001384/97	STICH RAMON EDUARDO	10,00
800/003393/97	STODULSKI MERCEDES	8,00
800/001417/97	STRELUK MIGUEL	31,00
800/001085/97	STREULI ERWIN	10,00
800/000699/97	STRIEDER PABLO	10,00
800/003394/97	STUMPF HECTOR	10,00
800/001370/97	SUCESION DE ANIBAL M. BATISTA	54,00
800/000834/97	SUDO DE ANZAWA ARICIA	10,00
800/004531/97	SUENAGA JUAN	9,00
800/000959/97	SULZBERGER RICARDO CARLOS ENRIQUE	10,00
800/001082/97	SZCZERBACZUK PEDRO JUAN	4,99
800/003380/97	SZULEPA PEDRO	10,00
800/003371/97	SZWARC BERNARDO	4,00
800/001409/97	SZYDLOWSKI DANIEL OSCAR	31,00
800/004895/97	SZYMCZAK JOSE	2,00
800/003406/97	TABAREZ ROSALINO	7,00
800/001058/97	TAEDA SA.	92,50
800/000869/97	TAKAKURA ADOLFO	9,00
800/001514/97	TAÑSKI EDUARDO	4,99
800/000720/97	TARNOWYK JOSE	10,00
800/004030/97	TARRAGO DE GUELMAN LUISA EMILIA	3,00
800/001144/97	TATARE TEODORO RAUL	5,00
800/000712/97	TERNOWYK JOSE ORLANDO	15,00
800/005351/97	TETZLAFF HELMUT	6,00
800/002895/96	TEZA HUGO OSCAR	50,00
800/005367/97	TOLMASKY DE RAJNGEWERC DIANA SILVIA	25,00
800/001084/97	TONN DE BUNKOWSKI LUCIA	6,00
800/003417/96	TORRES ANTONIO	8,00
800/003375/97	TRUMPP ERNESTO	15,00
800/003417/97	TRUMPP RICARDO LUDOVICO	20,00
800/003376/97	TUZINKIEWICZ GENOVEVA SABINA	45,00
800/003390/97	UJEIKA EDUARDO	7,00
800/001378/97	UMFURER LUIS ALFREDO	30,00
800/000841/97	URRUTIA PEDRO BENITO	20,00
800/003413/97	VALLEJOS MIGUEL ANGEL	16,50
800/003392/97	VANCSIK ESTEBAN RUBEN	20,00
800/003359/97	VANCSIK JAVIER ESTEBAN	15,00
800/000823/97	VELASQUEZ DE GESSNER MARIA MATILDE	15,00
800/001471/97	VIER CESAR RAIMUNDO	18,54
800/005064/97	VILELA RUBEN ALBERTO	4,90
800/005191/97	VILLA SUSANA ESTELA	20,00
800/004036/97	VOCK ELMAR URS	11,00
800/003373/97	VOGEL HILARIO	6,50
800/003367/97	VOGEL JOSE	5,50
800/004161/97	VOGEL JUAN HECTOR	11,00
800/004965/97	WAGNER EGON GUILLERMO	15,00
800/001056/97	WAIDELICH ANDRES EDGARDO	70,00
800/003389/97	WAIDELICH JOHANNES	4,99
800/003387/97	WAIDELICH RICARDO	20,00
800/003524/97	WALTER ERICH	3,00
800/003388/97	WASIUK NESTOR ELOY	4,99
800/001383/97	WEBER RODOLFO	10,00
800/003663/97	WIDLA JORGE ANTONIO	4,99
800/001156/97	WOLHEIN MANUEL	5,00
800/003381/97	WOLOSIENCHUK MARIANO VALENTIN	5,00
800/001344/97	YERBATERA DEL NORDESTE S.A.	56,00
800/003410/97	YUNG BRAULIO ARMINDO	9,00
800/003704/97	ZAHNIBIDA JUAN	4,99
800/003416/97	ZANG ARNO	4,90
800/003404/97	ZANG JUAN	4,90
800/001516/97	ZANG MARIO	4,00
800/003407/97	ZAPALOWSKI JUAN MARIO	30,00
800/001511/97	ZARZA OSCAR FRANCISCO	4,99
800/000973/97	ZBOROSKI CARLOS	17,00
800/001141/97	ZDAHOWICZ EDMUNDO JOSE	18,00
800/003409/97	ZDAN ANTONIO	8,00
800/004341/97	ZEISS ADOLFO	2,00
800/003403/97	ZIGLER JOSE DIONILDO	10,00
800/000696/97	ZIMMERMAN ORLANDO CESAR	7,00
800/003459/97	ZIMMERMANN CARLOS ROBERTO	2,70
800/000866/97	ZIMMERMANN MARCOS	20,00
800/005211/97	ZIMMERMANN ROGELIO PABLO	4,90
800/000798/97	ZINIEWICZ ANTONIO	5,00
800/003405/96	ZUBCZUK PEDRO ANTONIO	10,00
800/001014/97	ZYLKA PEDRO	10,00

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006195/96	AGR. MAPUCHE ANTIÑIR PILQUIÑAN	60,00
800/006223/96	ASOC. DE FOMENTO RURAL AUCAPAN	18,85
800/006303/96	ASOC. DE FOMENTO RURAL HUILQUI MENUCO	27,10
800/006198/96	ASOC. DE FOMENTO RURAL MANZANO AMARGO	219,20
800/006289/96	ASOC. DE FOMENTO RURAL SAN IGNACIO	12,50
800/006200/96	BARRERA ENRIQUE AMABLE	3,40
800/006323/96	CASTRO MARIA GRACIELA	2,09
800/006285/96	CHACABUCO DEL NEUQUEN SAAG	25,00
800/006197/96	COM. FOMENTO VARVACO I. VIEJA	81,00
800/006313/96	DUARTE PEDRO LAURENTINO	149,96
800/006193/96	LA RINCONADA S.C.A.	22,00
800/006321/96	LOS CANALES DE PLOTTIER SA	5,40
800/006291/96	MELIQUINA S.A	39,00
800/006194/96	MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO	160,53
800/006225/96	MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES	153,90
800/006322/96	MUÑOZ RAUL	4,46
800/006199/96	NORDAHL OLSEN CARLOS JOHAN	9,99
800/006196/96	OBISPADO DEL NEUQUEN	72,00
800/006221/96	PARADA HECTOR ARGENTINO	27,00
800/006312/96	SANCHEZ HECTOR OSCAR	172,00
800/006325/96	SPOELBERCH ADOLPHE	120,00
800/006288/96	TIPILIUKE S.A.G.A.	45,00

RIO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001717/97	BOOCK HECTOR	3,00
800/001713/97	BORGIA LILIANA EMILCE	9,90
800/006297/96	FORESTAR BARILOCHE SA	328,00
800/006301/96	LANFRE DE CASADO NELLY	3,00
800/001712/97	WECHSLER MARIANO	9,90

SAN JUAN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006180/96	PEREYRA HECTOR ORLANDO	3,50
800/006179/96	SUAREZ SILVIA LEONOR	3,00

SANTA CRUZ

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006109/96	JOMÑUK HECTOR	4,99

SANTA FE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006112/96	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	304,00
800/006114/96	WOODS SA	680,00
800/006117/96	YOVOVICH GABRIEL ALEJANDRO	30,38

TUCUMAN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001704/97	CERVIÑO DE NIEVA MORENO SARA LIA	5,00
800/001708/97	CIA. EL CONDOR SACIFI	15,00
800/001710/97	CICAL SRL	9,50
800/001699/97	JOR SA	20,00
800/001705/97	JULIO CESAR RUIZ S.A.	18,00
800/001707/97	MEDINA ELVIRA EULALIA	5,00
800/001709/97	RODRIGUEZ DEL BUSTO NICANOR ERNESTO	4,00
800/001703/97	RODRIGUEZ LUIS	9,99

PODA

BUENOS AIRES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001554/97	URIONAGUENA JUAN	90,12

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006219/96	CLERICO JUAN CARLOS	64,00
800/006224/96	VALLS PEDRO EDUARDO	263,00

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000529/97	CARRANZA CONTE GUILLERMO LUCIANO	538,00
800/000496/97	ENRIQUE ZENI Y CIA.S.A.	1455,00
800/000532/97	ESTABLECIMIENTO FORESTAL PRESORSA SA	81,45
800/000531/97	ESTANCIA PUERTO VALLE	300,00
800/000524/97	EZELI FORESTAL SA	20,00
800/000523/97	FIPLASTO FORESTAL S.A.	100,00
800/000554/97	FORESTADORA OBERA SA	100,00
800/000486/97	FORESTAL AGUARA CUA S.A.	28,00
800/000578/97	FORESTAL PALOMARES SA	47,00
800/000663/97	GONZALEZ EDUARDO ALBERTO	5,00
800/000534/97	GONZALEZ JORGE RAUL	18,00
800/000476/97	IVY PORA FAGSC	326,00
800/000475/97	SAN FRANCISCO FORESTAL SA	60,00
800/000551/97	TOPANE SAAGF	193,00
800/000658/97	TORRES CORINA MARTA INES	25,00

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001637/97	CASTAÑAGA RICARDO ANGEL	6,00
800/001563/97	ENSUNZA PEDRO DEMETRIO	37,00
800/001610/97	GOMES ANTONIO	32,00
800/001575/97	MADERERA NEWTON S.C.A.	17,00
800/001579/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	44,00
800/001612/97	ROBERTI DE SOLOZABAL MATILDE	21,50
800/001663/97	SANCHEZ EDUARDO LUIS	2,50
800/001598/97	TOLEDO DE CARRILLO MARIA	6,00
800/001602/97	UBEDA MOLINA JOAQUIN	9,90

DELTA ENTRERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002363/97	FORESTAL SAN LORENZO S.C.	48,00
800/002849/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	28,00
800/002359/97	SIGNES JOSE LUIS	14,00

ENTRE RIOS

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002326/97	ABEDUL S.A.	11,00
800/002307/97	BERTRAN RODOLFO	105,00
800/002354/97	BEYGA HUMAITA S.A.	1004,00
800/002448/97	BIERENS DE HAAN LUIS LEONARDO	10,00
800/002314/97	BONVIN EDUARDO AMERICO	7,00
800/002315/97	CITRICOLA IBERA S.A.A.I.C.	56,00
800/002322/97	COLLM ROBERTO JORGE	67,96
800/002309/97	DELALOYE HUGO HECTOR	45,00
800/002358/97	DRI MARCELO ENRIQUE	15,00
800/002356/97	EZCURRA EDUARDO DANIEL Y MOLLER DE EZCUR	65,00
800/002409/97	FORESCOR S.A.	59,00
800/002365/97	FORESTAL ARGENTINA SA	492,50
800/002435/97	GROSMAN MAURICIO DANIEL	15,00
800/002453/97	IBERPAPEL ARGENTINA SA	1327,00
800/002442/97	LEMME FERNANDO JOSE	30,00
800/002402/97	MARSO EDUARDO JORGE	46,50
800/002317/97	PATERSON ALICIA	122,30
800/002325/97	QUEMADA S.A.	103,00
800/002274/97	RODE ARNOLDO JUAN ANTONIO	20,00
800/002447/97	TALAR S.A.	135,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002451/97	TOMMASI REYNALDO ROBERTO/OTROS	37,66

JUJUY

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000146/97	ALVARADO ELSA FABIOLA	100,00
800/000140/97	ASTORGA MARGARITA	120,00

MENDOZA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001735/97	BINARIO SRL.	108,00

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004245/97	AGLUSZCEWICZ DE WINTONIUK ADELIA	5,00
800/004215/97	ALTO PARANA S.A.	2775,00
800/004980/97	ANTUNEZ PAULO	7,00
800/001480/97	BARCHUK NICOLAS	30,00
800/004049/97	BELTRAMO DARIO ROBERTO	5,00
800/003938/97	BERENT RICARDO	20,00
800/004031/97	BIECHTELER CARLOS ENRIQUE	21,00
800/004029/97	BOHER VICTORIO BLAS	500,00
800/003947/97	BOTZ ADOLFO	7,50
800/001478/97	CASTELLANO BUENAVENTURA	4,00
800/003067/96	CHILUK BLADIMIRO	6,00
800/003935/97	CHORNIE CARLOS	10,00
800/003934/97	CHRIST FRANCISCO OSVALDO	17,00
800/001013/97	DECONTARDI MARIO	5,00
800/005376/97	DEGGENDORFER CLAUDIO	6,50
800/003982/97	DELICIAS FORESTACIONES S.A.	298,80
800/003984/97	DORNELL PEDRO ADOLFO	5,00
800/001377/97	ERIKSON SUSANA	18,00
800/003499/97	FAGUNDEZ ALCIDES RAMON	160,00
800/001470/97	FORESTAL BELGA SA	44,00
800/004201/97	FROSCHKE ROBERTO	8,00
800/001469/97	GARBACZ PABLO ROBERTO	8,00
800/001483/97	GELABERT LUIS ANGEL RICARDO	50,00
800/000713/97	GONZALEZ SECUNDINO	5,00
800/004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	1,00
800/004223/97	HILLEBRAND LUIS OMAR	7,40
800/004206/97	IRSCHICK HEINER	6,00
800/003189/97	KELM HECTOR PEDRO	31,00
800/001157/97	KESLER EDWIN	10,00
800/005080/97	KLEFENZ ADOLFO	14,00
800/003153/97	KONOPACKI RUBEN EVALDO	43,03
800/003147/97	KRILL CARLOS	11,00
800/003161/97	KYNAS LEO	4,00
800/001415/97	LIPOWSKI DANIEL HECTOR	8,00
800/001086/97	LIPSIA SAICF	815,04
800/000844/97	LOPEZ ELISA BEATRIZ	3,00
800/000718/97	LOSHUISGI DOMINGO ROGELIO	10,00
800/005389/97	MACHADO JORGE	2,00
800/005193/97	MACHADO VALDOMIRA	4,99
800/001016/97	MAIER TERESA BERTA	6,00
800/003176/97	MANULAK PEDRO	7,00
800/001491/97	MARTH CARLOS BRUNO	5,00
800/004498/97	MAYERGA S.A.	10,00
800/005383/97	MEYER ALFREDO	9,50
800/005381/97	MOLL ERNESTO DANIEL	3,00
800/004529/97	MONTANGERO DE FRACCHIA VIOLETA LUCRECIA	10,00
800/004527/97	MORAD DORA ARGENTINA	14,00
800/003058/96	MUCHEVICZ FLAVIO	7,00
800/001380/97	MULLER HECTOR	25,00
800/004567/97	NILSSON EMILIO RAUL	20,00
800/004495/97	OLIVERA ROGELIO	15,00
800/005499/97	ORTWED DE BERNIN DORIS GREEN	4,50
800/004523/97	OSTACHUK BENJAMIN HECTOR	15,00
800/004501/97	PATZER MANUEL	20,00
800/004541/97	PAYESKA ROBERTO OSCAR	250,00
800/001135/97	PEREYRA ANA	6,00
800/004653/97	PETTERSEN DE POTILISKI ETHEL MARLENE	1,28
800/001486/97	PHOENIX SRL	36,00
800/001425/97	POTSCHKA MARCELO DANIEL	5,00
800/005343/97	REICHART MANFREDO ALBERTO LEOPOLDO	28,00
800/004539/97	RENZ LEONARDO	1,00
800/004534/97	RINSFLEISCH RICARDO	12,00
800/001504/97	ROBAINA JUAN CARLOS	30,00
800/004573/97	RODRIGUEZ DE AMARILLA CARDOZO ESTHER	6,00
800/004511/97	ROMANO DE REVOL MARIA PIA	17,00
800/004557/97	SAFAC S.A.	128,10
800/004492/97	SAULIT JORGE OSCAR	3,00
800/003364/97	SCHEVAGA ESTANILAO WLADIMIRO	20,00
800/004070/97	SCHULZ DANIEL	30,00
800/003080/96	SEQUEIRA JORGE RAMON	18,00
800/001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	1,00
800/003360/97	SMAL PEDRO	6,00
800/003384/97	STACIUK BASILIO	62,50
800/001145/97	STEINKE ADEMAR HUGO	20,00
800/001515/97	STOCKMANNS ARNOLFO	2,60
800/001370/97	SUCESION DE ANIBAL M. BATISTA	40,00
800/003380/97	SZULEPA PEDRO	15,00
800/001084/97	TONN DE BUNKOWSKI LUCIA	5,00
800/003390/97	UJEIKA EDUARDO	20,00
800/003357/97	VESVERGI JUAN	12,00
800/001485/97	VIER DIONISIO JOSE	16,00
800/003367/97	VOGEL JOSE	16,00
800/001383/97	WEBER RODOLFO	24,38
800/003379/97	WINTONIUK ESTANISLAO	12,00
800/001156/97	WOLHEIN MANUEL	3,50
800/005368/97	ZANEK RODOLFO	17,00
800/003407/97	ZAPALOWSKI JUAN MARIO	2,00
800/000798/97	ZINIEWICZ ANTONIO	5,00

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006285/96	CHACABUCO DEL NEUQUEN SAAG	5,00
800/006313/96	DUARTE PEDRO LAURENTINO	40,00
800/006286/96	ESTANCIA CHAPELCO SA	40,00
800/006321/96	LOS CANALES DE PLOTTIER SA	11,22
800/006192/96	MAITRIGA S.A.	470,00

RIO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006299/96	PIEST ARTURO	17,50
800/001711/97	ROCCO ROLANDO ENRIQUE	34,00

RALEO

BUENOS AIRES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001596/97	FIPLASTO S.A.	93,00
800/001578/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	107,00
800/001639/97	VILLARREAL JUAN CARLOS	1,00

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006214/96	FRANKE ALBERTO RODOLFO	47,00
800/006212/96	FRANKE ALBERTO RODOLFO Y DE VALLIER PEDR	45,00
800/006217/96	GASPERINO DELIA INMACULADA	126,50
800/006208/96	LOPEZ PAZ IRMA NELLY	10,00
800/006211/96	MARCO AURELIO SOSA SACIF	150,00
800/006224/96	VALLS PEDRO EDUARDO	506,00

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000649/97	CARCAVALLO MARTIN	90,00
800/000529/97	CARRANZA CONTE GUILLERMO LUCIANO	538,00
800/000575/97	DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA	100,00
800/000531/97	ESTANCIA PUERTO VALLE	300,00
800/000524/97	EZELI FORESTAL SA	20,00
800/000655/97	FIPLASTO S.A.	20,00
800/000523/97	FIPLASTO FORESTAL S.A.	88,00
800/000554/97	FORESTADORA OBERA SA	290,00
800/000484/97	GARABI FORESTAL SA	25,00
800/000663/97	GONZALEZ EDUARDO ALBERTO	5,00
800/000534/97	GONZALEZ JORGE RAUL	26,00
800/000641/97	IMPREGNADORA LITORAL S.A.	1040,00
800/000558/97	LA ORIENTAL SAIAYG	88,00
800/000577/97	SCHINDER RAUL ARMANDO Y BUSTOS ROBERTO O	38,00
800/000576/97	SCHMUCKLER JULIO	9,00
800/000559/97	SPERONI LUIS ALFREDO	15,00
800/000551/97	TOPANE SAAGF	223,00
800/000658/97	TORRES CORINA MARTA INES	25,00
800/000645/97	URRUTI ALFREDO EDELMIRO	90,00
800/000569/97	WIPPLINGER FRANCISCO JOSE	632,00
800/000640/97	ZAYA MARCO ARCANGELO RAFAEL ANTONIO	103,00

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001637/97	CASTAÑAGA RICARDO ANGEL	4,00
800/001563/97	ENSUNZA PEDRO DEMETRIO	8,00
800/001562/97	FAPLAC S.A.	140,00
800/001591/97	FB FORESTAL S.A.	32,80
800/001552/97	IANUA S.A.	29,00
800/001579/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	52,00
800/001636/97	PASTORINO DE CIRIACO CLELIA ISABEL	15,00
800/001598/97	TOLEDO DE CARRILLO MARIA	11,00
800/001548/97	WAREN S.A.	205,50

DELTA ENTERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002363/97	FORESTAL SAN LORENZO S.C.	70,00
800/002849/97	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.	17,00
800/002359/97	SIGNES JOSE LUIS	14,00

ENTRE RIOS

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002326/97	ABEDUL S.A.	65,00
800/002307/97	BERTRAN RODOLFO	28,00
800/002421/97	BOVINO CARMEN SILVINA	241,00
800/002261/97	DRIMER CARLOS ALBERTO	26,00
800/002305/97	ESBAESDERMAN MARCELO	35,00
800/002356/97	EZCURRA EDUARDO DANIEL Y MOLLER DE EZCUR	40,00
800/002357/97	FORCON S.A.	219,25
800/002409/97	FORESCOR S.A.	10,00
800/002429/97	FORESTAGRO SA	232,43
800/002365/97	FORESTAL ARGENTINA SA	492,50
800/002445/97	FORESTAL ARROYO GRANDE SA	80,00
800/002449/97	FORESTAL LOS YUQUERIES SA	44,00
800/002267/97	GUSIS SAUL	125,00
800/002453/97	IBERPAPEL ARGENTINA SA	229,00
800/002362/97	LAROCCA DE CIANCIOSI FABIANA BEATRIZ	52,00
800/002308/97	LAROCCA JULIO EUGENIO	45,00
800/002410/97	MARCO MARTIN ALBERTO	19,00
800/002402/97	MARSO EDUARDO JORGE	4,00
800/002272/97	QUIYA SA	5,00
800/002260/97	ROSSI NICASIO MARIANO	50,00
800/002450/97	SAENZ VALIENTE HNOS. S.A.	91,11
800/002447/97	TALAR S.A.	367,00
800/002405/97	VELEZ CARLOS HORACIO	43,00

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004245/97	AGLUSZCEWICZ DE WINTONIUK ADELIA	5,00
800/004888/97	AGROMADERA S.A.	60,00
800/004980/97	ANTUNEZ PAULO	7,00
800/001480/97	BARCHUK NICOLAS	30,00
800/004049/97	BELTRAMO DARIO ROBERTO	20,00
800/003938/97	BERENT RICARDO	20,00
800/004031/97	BIECHTELER CARLOS ENRIQUE	21,00
800/004029/97	BOHER VICTORIO BLAS	500,00
800/003947/97	BOTZ ADOLFO	7,50
800/003067/96	CHILUK BLADIMIRO	6,00
800/003935/97	CHORNIE CARLOS	10,00
800/003934/97	CHRIST FRANCISCO OSVALDO	10,00
800/001013/97	DECONTARDI MARIO	5,00
800/005376/97	DEGGENDORFER CLAUDIO	2,50
800/003984/97	DORNELL PEDRO ADOLFO	5,00
800/001377/97	ERIKSON SUSANA	18,00
800/003499/97	FAGUNDEZ ALCIDES RAMON	160,00
800/004201/97	FROSCHKE ROBERTO	8,00
800/001469/97	GARBACZ PABLO ROBERTO	8,00
800/000713/97	GONZALEZ SECUNDINO	5,00
800/004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	1,00
800/004223/97	HILLEBRAND LUIS OMAR	7,40
800/004206/97	IRSCHICK HEINER	6,00
800/003189/97	KELM HECTOR PEDRO	31,00
800/001157/97	KESLER EDWIN	10,00
800/005080/97	KLEFENZ ADOLFO	14,00
800/003153/97	KONOPACKI RUBEN EVALDO	32,20
800/003147/97	KRILL CARLOS	11,00
800/003161/97	KYNAS LEO	4,00
800/001415/97	LIPOWSKI DANIEL HECTOR	8,00
800/000844/97	LOPEZ ELISA BEATRIZ	3,00
800/005389/97	MACHADO JORGE	2,00
800/005193/97	MACHADO VALDOMIRA	4,99
800/001016/97	MAIER TERESA BERTA	6,00
800/001118/97	MALANDER MIRTA MABEL	4,00
800/003176/97	MANULAK PEDRO	7,00
800/004498/97	MAYERGA S.A.	10,00
800/005381/97	MOLL ERNESTO DANIEL	0,50
800/004529/97	MONTANGERO DE FRACCHIA VIOLETA LUCRECIA	10,00
800/004527/97	MORAD DORA ARGENTINA	14,00
800/003058/96	MUCHEVICZ FLAVIO	7,00
800/001380/97	MULLER HECTOR	25,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004567/97	NILSSON EMILIO RAUL	20,00
800/004495/97	OLIVERA ROGELIO	15,00
800/004523/97	OSTACHUK BENJAMIN HECTOR	15,00
800/004501/97	PATZER MANUEL	20,00
800/004541/97	PAYESKA ROBERTO OSCAR	250,00
800/001135/97	PEREYRA ANA	6,00
800/001486/97	PHOENIX SRL	36,00
800/001425/97	POTSCHKA MARCELO DANIEL	5,00
800/005343/97	REICHART MANFREDO ALBERTO LEOPOLDO	28,00
800/004534/97	RINSFLEISCH RICARDO	12,00
800/001504/97	ROBAINA JUAN CARLOS	30,00
800/004573/97	RODRIGUEZ DE AMARILLA CARDOZO ESTHER	6,00
800/004511/97	ROMANO DE REVOL MARIA PIA	17,00
800/004492/97	SAULIT JORGE OSCAR	3,00
800/003364/97	SCHEVAGA ESTANILAO WLADIMIRO	20,00
800/004070/97	SCHULZ DANIEL	30,00
800/003080/96	SEQUEIRA JORGE RAMON	18,00
800/001373/97	SEVALD DE BACKES ELSA LISETTE	1,00
800/003360/97	SMAL PEDRO	6,00
800/003384/97	STACIUK BASILIO	62,50
800/001145/97	STEINKE ADEMAR HUGO	20,00
800/003380/97	SZULEPA PEDRO	15,00
800/001084/97	TONN DE BUNKOWSKI LUCIA	5,00
800/003390/97	UJEIKA EDUARDO	20,00
800/003357/97	VESVERGI JUAN	12,00
800/003367/97	VOGEL JOSE	10,00
800/003379/97	WINTONIUK ESTANISLAO	12,00
800/001156/97	WOLHEIN MANUEL	3,50
800/005368/97	ZANEK RODOLFO	17,00
800/003407/97	ZAPALOWSKI JUAN MARIO	2,00
800/000798/97	ZINIEWICZ ANTONIO	5,00

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006286/96	ESTANCIA CHAPELCO SA	6,50
800/006287/96	LAGOS MARMOL JUAN ALFREDO	20,00
800/006321/96	LOS CANALES DE PLOTTIER SA	2,60

SANTA FE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006107/96	FAPLAC S.A.	100,00

ANEXO II

FORESTACION

BUENOS AIRES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001600/97	DA SILVA TORRES MANUEL	27,00
800/001662/97	DAGLOM S.A.	4,84
800/001649/97	DEL TORREON SA	40,00
800/001627/97	FERRAUDO LILIANA GRACIELA	12,00
800/001651/97	INGUINAL SA	22,00
800/001630/97	ISLA CASARES FRANCISCO JOSE	31,50
800/001603/97	KUGLER HUGO HORACIO	5,00
800/001609/97	LA CRUZ DEL MORO SCA	20,00
800/001569/97	SIEGRIST RICARDO CARLOS	3,00
800/001642/97	SORENSEN ALEJANDRO	10,00
800/001640/97	TABOLANGO SCA	17,00

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006218/96	BARRA RODOLFO CARLOS	100,00
800/006216/96	GELOS CARLOS ESTEBAN	4,99

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000642/97	BENZA BRAKENRIDGE JUAN BAUTISTA	30,00
800/000644/97	ESTAB. LAS MARIAS SACIF y A.	49,80
800/000571/97	FERNANDEZ SIMON	5,00
800/000523/97	FIPLASTO FORESTAL S.A.	172,00
800/000579/97	FORESTAL ARGENTINA SA	25,40
800/000568/97	HREÑUK S.A	300,00
800/000659/97	IVIRARETA S.A.	63,40
800/000530/97	MADERAS FLORESTA S.A.C.I.	160,00
800/000654/97	PERNIGOTTI LUIS ANGEL	70,00
800/000639/97	PRODUCTOS TISSUE S.A.	5466,62
800/000661/97	RODRIGUEZ DE LOPEZ ANA LIA	53,00
800/000570/97	SAND GUIDO EDUARDO	8,66

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001557/97	ALFONSO DE SUAREZ ELOISA R.	3,00
800/001574/97	ARRIBALZAGA DE DOS SANTOS E.	7,00
800/001566/97	GOGGI DANIEL BERNARDO	41,00
800/001635/97	GOMES MANUEL ROBERTO	8,00
800/001629/97	PEREIRA MANUEL	4,00
800/001619/97	PEREZ COMPANC SA	105,00
800/001597/97	SAVITAR S.A.	457,00
800/001623/97	VIANI JOSE	9,00

DELTA ENTERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002422/97	DELMAGRO ELVECIO RESTITUTO	5,50

FORMOSA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	6,00

JUJUY

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000153/97	CIA. MINERA AGUILAR S.A.	9,00

MENDOZA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001745/97	ALJOMAR SA	25,01
800/001772/97	ARTURO DOMINGO JORGE	12,00
800/001777/97	CORPORACION DE LOS ANDES S.A.	42,75
800/001882/97	DIAZ PERALTA FRANCISCO HUGO	62,60
800/001778/97	NANANTU S.A.	7,00
800/001878/97	PEREZ JORGE ELISEO	4,94
800/001859/97	PEREZ POLO FRANCISCO	20,23
800/001781/97	TROLLANO ALBERTO	13,50

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001044/97	ACOSTA ANTONIO PRIMO	4,00
800/004230/97	AGUERO ADRIAN ALFREDO	11,00
800/005076/97	ALANIZ GERARDO CARLOS	4,90
800/004942/97	ALFONZO DE CABRAL PAULINA	2,00
800/005185/97	ALVEZ DE OLIVERA DE DA SILVA HORISONTINA	4,00
800/000972/97	ALVEZ ROQUE CLODOMIRO	4,50
800/004227/97	ANDRICH DANIEL GUILLERMO	4,90
800/003669/97	ANDRUSZYSZYN LADEMIRO	2,00
800/003390/96	ANTUNEZ MATEO	10,00
800/003024/96	ANTUNEZ RAMON	10,00
800/001411/97	ARDNT RICARDO ENRIQUE	4,99

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/003647/97	ARENHARDT JUAN ANIBAL	4,99
800/004978/97	BALLESTERO ANGEL JESUS	2,00
800/003503/97	BARBOSA ISIDRO	4,99
800/005501/97	BAUMGRATZ OSCAR	4,00
800/005159/97	BAZILA ANATOLLIO NICOLAS	3,00
800/004051/97	BAZYLUK SAMUEL ROBERTO	12,00
800/000887/97	BECK HUGO GERARDO	11,00
800/004325/97	BECKER LINDOLFO AVELINO	4,90
800/004059/97	BENETTI GUIDO ORESTE	55,00
800/000976/97	BERENT PABLO	3,00
800/003938/97	BERENT RICARDO	20,00
800/005349/97	BILINSKI CARLOS VICENTE	2,13
800/004057/97	BOJKO DE CHAMULA SOFIA	15,00
800/003529/97	BOMMERL BALDOMERO	4,99
800/004657/97	BRANDT JOSE SILVANO	4,99
800/005509/97	BRENDLER EMILIO	2,00
800/003705/97	BUCH ROBERTO FERNANDO	4,99
800/004283/96	BUSCH JULIO ERNESTO	31,00
800/004023/97	CAMARGO EDGARDO CESAR	4,00
800/004848/97	CAMPOS GERONIMO	3,50
800/000864/97	CAVIGIOLI JUAN CARLOS	7,00
800/001487/97	CELULOSA PUERTO PIRAY SA.	325,00
800/003967/97	CENTURION ARRUA PEDRO PRUDENCIO	4,80
800/003940/97	CHAVEZ CARLOS HECTOR	28,00
800/004062/97	CHESANI OMAR CESAR	4,99
800/005086/97	COSTA ALBERTO	4,99
800/003694/97	COTULA ANTONIO MIGUEL	4,99
800/000913/97	CRISTALDO DE LOPEZ RAMONA	6,00
800/000852/97	CYMBALUK PEDRO SAMUEL	6,00
800/003708/97	DA ROSA DE SOLIS GERTRUDIS	4,99
800/003968/97	DA ROSA MIGUEL ANGEL	30,00
800/004972/97	DA ROSA RAMON ANGEL	4,99
800/005073/97	DA SILVA ALBINA B.	4,00
800/004066/97	DA SILVA DORIVALDO	4,99
800/003698/97	DA SILVA FELIX	4,99
800/004642/97	DA SILVA PEDRO YAIR	12,00
800/005170/97	DA SILVA REINALDO	4,50
800/003644/97	DALL AGNESSE LUIS	4,99
800/005498/97	DAVALOS PERALTA RAMON	4,99
800/003655/97	DE MOURA JULIO	4,99
800/003491/97	DEDERER ARTURO	4,00
800/003982/97	DELICIAS FORESTACIONES S.A.	83,00
800/004044/97	DEMONARI CESAR ANTONIO	12,00
800/005357/97	DIAZ HECTOR ALEJANDRO	22,00
800/005387/97	DITURBIDE DE WITKOVSKI MARIA	3,50
800/005404/97	DITURBIDE MARIA JUANA	3,00
800/001046/97	DOLIS OTTO	4,50
800/004047/97	DOMBROUSKI BENJAMIN	22,00
800/000820/97	DOS SANTOS GOMEZ GENTIL	4,50
800/001151/97	DOS SANTOS HILARIO VALENTIN	4,00
800/004032/97	DOS SANTOS JOEL MOURA	4,99
800/005386/97	DOSZTAL ROBERTO	2,00
800/005399/97	DUDA DE PALACIOS BERTA BRUNISLADA	3,00
800/003696/97	DURAN NASARIO	4,99
800/004643/97	DUTKA BASILIO	4,99
800/004199/97	ENGELMANN JUAN RAMON	4,99
800/003388/96	ESCOBAR JUANA	15,00
800/003639/97	FEDUZKA JOSE	4,99
800/000908/97	FELTAN BEATRIZ	18,00
800/004860/97	FIDLER EVALDO	4,00
800/005092/97	FIGUEROA DE SOSA FRANCISCA	3,00
800/000881/97	FIRPO NORMAN HECTOR EDMUNDO	4,90
800/000977/97	FRAY DE ZABALA ALBINA	4,00
800/004872/97	FREIBERGER MIGUEL PEDRO	4,25
800/000704/97	FROEHLICH MATEO	6,00
800/003664/97	GACEK LADISLAO	4,99
800/004945/97	GAMARRA JULIA	3,00
800/004052/97	GARCIA RUBEN	4,99
800/005139/97	GENESINI IVO AMADO	2,00
800/001129/97	GESSINGER BALDOMIRO	2,00
800/001123/97	GLIÑEÑUK AVELINO	10,00
800/003695/97	GOTO MARCOS RIOICHI	4,99
800/005091/97	GOTTEMS DE SHWOIHORT MARLENE	4,88
800/004939/97	GRAEF ARTURO	4,99
800/004968/97	GRAEF FRANCISCO	4,99
800/003479/97	GRAEF GUIDO L.	4,50
800/004938/97	GRAEF SILVERIO JOSE	3,00
800/005186/97	GRAHL ELENA	4,50
800/004654/97	GRUBERT ESTER	10,00
800/004264/97	GRUN SILVANO	4,50
800/004258/97	HACKER CARIN	22,00
800/004950/97	HECK JOSE	4,99
800/005171/97	HELM CONRADO FRANCISCO	4,80
800/005160/97	HELM FRANCISCO	4,50
800/004260/97	HOHENSTATT RICARDO	20,00
800/003212/96	HOLONKO GREGORIO ALBERTO	15,00
800/005397/97	IBAÑEZ SALVADORA	4,90
800/004255/97	IGOA NELSON ALEM	15,00
800/004662/97	ISZCZUK CHRISTIAN	10,00
800/004200/97	JAKINCZUK JACOBO	4,90
800/004892/97	JAKUL LUIS MIGUEL	4,00
800/000809/97	JANSAT ELWIN	12,00
800/005175/97	JEHLE JOSE ERNESTO	3,19
800/000894/97	JUNGBLUT MARINO	4,50
800/004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	8,00
800/004234/97	KASTNER ROSA	8,00
800/003654/97	KATEGORA ALEJANDRO	4,99
800/003643/97	KATZ EDUARDO EDMUNDO	4,00
800/003187/97	KEMPTNER ENRIQUE MIGUEL	4,75
800/005067/97	KINETZ DANIEL	4,90
800/003707/97	KLEVESTAND AVELINO WALDEMAR	4,99
800/003333/96	KLINGBEIL HELGA INES	14,00
800/003526/97	KNAPPE ALBERTO CARLOS	4,99
800/003651/97	KNAPPE RICARDO ANTONIO	4,99
800/002954/96	KOMKA ALBERTO	10,00
800/003151/97	KOPP ROBERTO ARTURO	30,00
800/003706/97	KOWALCZUK NICOLAS	4,99
800/003474/97	KRAUSS FABIAN SERGIO	4,99
800/003692/97	KUBITZ ENRIQUE	4,99
800/000912/97	KUNZI CARLOS CHRISTIAN	36,00
800/000974/97	KUVIZEN DOMINGA	4,25
800/003169/97	LARRETEGUY JOSE ALBERTO	9,50
800/003171/97	LEHMANN CARLOS	4,00
800/003505/97	LEHNEN DE DEDERER MARIA ELVIRA	3,50
800/003185/97	LIS NESTOR RUBEN	7,20
800/003184/97	LOPEZ OSCAR NICOLAS	4,99

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/005403/97	LOPEZ RAMON EUSTAQUIO	4,99
800/003186/96	LORY DELIA HILDA	5,00
800/003483/97	LUFT BILIBART	2,00
800/003191/97	LUFT EGAR JOSE	4,50
800/003622/97	LUKOSKI OSCAR ALBERTO	10,00
800/003190/97	MACEVA SA	20,00
800/004882/97	MACIEL MARIA ANGELICA	20,00
800/003530/97	MAJKUT JUAN JORGE	4,99
800/003701/97	MARMILIEZ DE POPLAWSKI ELENA DELIA	4,99
800/003641/97	MARMILIEZ PEDRO	4,99
800/005141/97	MARQUEZ CECILIO	4,00
800/005346/97	MAZAL ISAAC	4,99
800/005593/97	MERTZ CHRISTIAN ALBERT	2,00
800/004533/97	MIELNIKOW STELMACH BLADIMIRO	10,00
800/000840/97	MOREL DE MACHADO HILDA ISABEL	12,00
800/000850/97	MOREL MIGUEL ANGEL	50,00
800/004886/97	MULLER ARNO	8,00
800/005081/97	MUZIKA LADISLAO	4,17
800/004536/97	NADKABE SACI	42,50
800/001155/97	NAHUNCHUK ALEJANDRO	4,50
800/004867/97	NESTERCZUK ALEJANDRO	4,00
800/001413/97	NOVAKOVSKI PEDRO	4,00
800/005520/97	NOVISKI CONSTANTINO	4,50
800/005210/97	NOVOSAD ALEJANDRO	4,00
800/003528/97	ÑAÑUK CARLOS	4,99
800/004981/97	ORTEGA OSCAR ESTANISLAO	4,99
800/004979/97	OSTAPOVICZ DE OTTO MARIA	4,90
800/004555/97	OTTENWELLER CLEMENTE FRANCISCO	4,50
800/005299/97	PALACIOS MARIA DEL CARMEN	4,99
800/000978/97	PALCZCHIKOVSKI LADISLAO	3,00
800/004507/97	PANIAGUA DE ROMANO STELLA MARIS	30,00
800/000890/97	PEREIRA JULIO	2,50
800/004554/97	PERRUCK JOSE ROMAN	10,00
800/004553/97	PETERMANN CARLOS ALFREDO	28,23
800/000922/97	PODKOWA JULIO MARTIN	4,99
800/005173/97	POHORYLOW PABLO ANDRES	4,99
800/004634/97	POLL GUSTAVO OSVALDO	4,99
800/005302/97	PRYCHODA TEODORO BASILIO	4,00
800/004940/97	PUTKURI RAUL LEANDRO	4,00
800/000812/97	QUIROZ HUGO	4,99
800/000924/97	RAASCH EDVINO	4,99
800/004545/97	RAIMANN OTTO	27,00
800/001018/97	RAMOS AMERICO	7,00
800/000971/97	RAMOS CIPRIANO	2,00
800/004884/97	RAPP LINO ARNOLDO	8,00
800/004970/97	RECKZIEGEL EMILIO	4,99
800/004544/97	REHE DE KASTNER MARCELINA	9,00
800/004514/97	RENDON DE SARTORI MARIA DEL ROSARIO	25,00
800/004985/97	RIDEL OTILIA	3,00
800/000914/97	RIEDEL ELPIDIO	4,00
800/004953/97	RIEDMAIER GERMAN	4,00
800/004038/97	RIEGEL ALDINO	15,00
800/003703/97	RIEGEL RUBEN RICARDO	4,99
800/003697/97	RIVAS CLEMENTE	4,99
800/000693/97	RIVERO GENARO	3,00
800/003653/97	ROLL ALFREDO	4,99
800/005344/97	ROLON MIGUEL	4,99
800/004752/96	ROSSI HECTOR HUGO ALBERTO	15,00
800/001362/97	ROZA JUAN LUIS	2,50
800/004568/97	RUIZ DIAZ PABLO	2,00
800/003702/97	RULOFF WALTER	4,99
800/004966/97	RUTEKE ROBERTO	12,00
800/005391/97	RYBINSKI MIGUEL ALEJANDRO	4,99
800/003699/97	RYLL DE KEPELINSKI GRACIELA	4,99
800/001081/97	SADOWSKI TADEO MARIO	4,50
800/001049/97	SAFRAN ALBERTO JOSE	20,00
800/000920/97	SAIBERT RICARDO	4,99
800/001166/97	SANCZHOWSKI JOSE DANIEL	10,00
800/003670/97	SAPPER TINO	4,99
800/003668/97	SARTORI RAMON JOSE	4,99
800/005369/97	SCHARDONG ROQUE	3,00
800/000837/97	SCHAVER GUSTAVO	4,80
800/005204/97	SCHENDELBEK AUGUSTO RUBEN	4,50
800/000889/97	SCHLEY EDVINO	2,00
800/000898/97	SCHLEY NELSON	3,00
800/003366/97	SCHMIDEL CARLOS	53,00
800/001472/97	SCHNEIDER BEATRIZ EDITH	2,50
800/004650/97	SCHNEIDER ERNESTO	3,00
800/004959/97	SCHRODER ESTHER FRIDA	4,60
800/001379/97	SCHROEDER FLAVIO	4,00
800/004989/97	SCHVAITZER CARLOS	4,90
800/000910/97	SEIBERT RAIMUNDO	4,99
800/001087/97	SEMIENCHUK LUIS	12,00
800/000891/97	SENGER ALBERTO	10,00
800/000899/97	SEVALD OLIVIO	4,00
800/004957/97	SIMSEN ARLINDO	3,00
800/004847/97	SKRIPCHUK ALEJANDRO ESTANISLAO	2,10
800/004944/97	SMICHOUSKI JORGE LUIS	4,90
800/004955/97	SONELBORN REINALDO	4,00
800/001345/97	SOSA JUANA	25,00
800/003710/97	STATKIEWICH MATIAS MIGUEL	4,99
800/005305/97	SUCESION MAYER OTILIO Y MORGESTEIN ROSA	4,99
800/004523/96	TARMA ITALO HISPANICA SA	30,00
800/000919/97	TERLESKI MANFREDO RENE	25,00
800/003015/96	TONN GUILLERMO	8,00
800/005074/97	TORRES JOSE RAFAEL	4,00
800/005390/97	TOTH JUAN ANGEL	4,53
800/000811/97	TUZINKIEWICZ RAMON JOSE	27,00
800/003405/97	WAIDELICH TOMAS	12,50
800/003489/97	WARKEN VICTOR	4,50
800/004645/97	WELCHEN TITO	3,50
800/003457/97	WELTER MARIO	4,99
800/005083/97	WERBRICHT ANA MARIA	4,00
800/004340/97	WERLE EMILIO	4,90
800/004636/97	WERLE OTMARO	2,00
800/003377/97	WERNLE DE POLONYI JUANA	5,00
800/004986/97	WIMER LUIS RICARDO	4,99
800/000822/97	WISNIESKI CHESLAO	15,00
800/000892/97	WOHLGEMUTH DE JOHANSEN MIRIAM CARMEN	3,00
800/004891/97	WOITOVICH ALBERTO OSCAR	10,00
800/001505/97	WOLFART ORLANDO ERNESTO	8,00
800/003691/97	WROBLENSKI FRANCISCA	4,99
800/003700/97	WROBLEWSKI DOMINGO GABRIEL	4,99
800/001361/97	WRUCK DORIVALDO	25,00
800/004982/97	WURFEL WALTER	4,00
800/001136/97	YACHECEN MIRIAM NOEMI	25,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/003414/97	ZALESKI SIRIO EDUARDO	4,99
800/003415/97	ZETTERLUND RICARDO LENAT	4,30
800/005208/97	ZIEGLER IRENE	3,00
800/000877/97	ZIMMERMAN LUIS MARIO	2,00

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006316/96	CORP. FORESTAL NEUQUINA S.A.	1101,50

RIO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006302/96	CARRASCO MATEO EUSEBIO	3,00
800/006292/96	CORONADO CLEDIA CRISTINA	3,00
800/001714/97	CRISOL SRL	17,50
800/007162/97	EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA	12,00

SAN JUAN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006178/96	GONZALEZ CABRERA JUAN JOSE	4,99

SANTA FE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006107/96	FAPLAC S.A.	125,00

TUCUMAN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001701/97	COUREL MANUEL ALBERTO	30,00
800/001702/97	ROJAS JUAN FERNANDO	50,00

PODA

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000642/97	BENZA BRAKENRIDGE JUAN BAUTISTA	30,00
800/000644/97	ESTAB. LAS MARIAS SACIF y A.	507,60
800/000579/97	FORESTAL ARGENTINA SA	301,30
800/000662/97	RUSSO JUAN PABLO	31,00

DELTA ENTRERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002423/97	CARNERO JORGE LUIS	14,99

ENTRE RIOS

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002302/97	CODEPAC S.A.	379,20

FORMOSA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	3,00

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/003662/97	ARENHARDT ERNESTO	8,00
800/005502/97	AYALA ISIDRO	4,00
800/005086/97	COSTA ALBERTO	2,00
800/004047/97	DOMBROUSKI BENJAMIN	13,00
800/001151/97	DOS SANTOS HILARIO VALENTIN	17,00
800/004643/97	DUTKA BASILIO	2,50
800/000017/97	EL ROCIO S.A.	35,00
800/005511/97	HRINCZUK JUAN	2,00
800/004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	4,00
800/003169/97	LARRETEGUY JOSE ALBERTO	72,00
800/004063/97	LINDHER DE BOHER MARIA IRANY	300,00
800/004889/97	LOFBLAD JORGE SAUL	10,00
800/005302/97	PRYCHODA TEODORO BASILIO	4,00
800/001018/97	RAMOS AMERICO	10,00
800/004884/97	RAPP LINO ARNOLDO	15,00
800/004514/97	RENDON DE SARTORI MARIA DEL ROSARIO	12,00
800/001472/97	SCHNEIDER BEATRIZ EDITH	10,00
800/000910/97	SEIBERT RAIMUNDO	11,00
800/004631/97	SOVIZRAL TADEO	2,00
800/003015/96	TONN GUILLERMO	5,00
800/003377/97	WERNLE DE POLONYI JUANA	20,00
800/004891/97	WOITOVICH ALBERTO OSCAR	6,00

RIO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/007162/97	EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA	12,00
800/006300/96	SOTO IGNACIO	4,00

RALEO

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006220/96	ALCORTA CARLOS MARIA	50,00
800/006183/96	VON GRAEVENITZ JUAN JORGE	150,00

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000644/97	ESTAB. LAS MARIAS SACIF y A.	505,40
800/000573/97	FERNANDEZ ADOLFO	60,00
800/000579/97	FORESTAL ARGENTINA SA	102,30
800/000552/97	SCHINDER RAUL ARMANDO Y SCHINDER CARLOS	20,40

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001635/97	GOMES MANUEL ROBERTO	9,00
800/001597/97	SAVITAR S.A.	250,00

DELTA ENTRERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002423/97	CARNERO JORGE LUIS	35,00

FORMOSA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006118/96	RHINER RODOLFO EMILIO	3,00

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001411/97	ARDNT RICARDO ENRIQUE	25,00
800/003662/97	ARENHARDT ERNESTO	28,00
800/005502/97	AYALA ISIDRO	3,00
800/005086/97	COSTA ALBERTO	2,00
800/004047/97	DOMBROUSKI BENJAMIN	13,00
800/001151/97	DOS SANTOS HILARIO VALENTIN	17,00
800/004643/97	DUTKA BASILIO	2,50
800/000017/97	EL ROCIO S.A.	22,00
800/005511/97	HRINCZUK JUAN	2,00
800/004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	4,00
800/003169/97	LARRETEGUY JOSE ALBERTO	72,00
800/004063/97	LINDHER DE BOHER MARIA IRANY	300,00
800/004889/97	LOFBLAD JORGE SAUL	10,00
800/001018/97	RAMOS AMERICO	10,00
800/004884/97	RAPP LINO ARNOLDO	15,00
800/004514/97	RENDON DE SARTORI MARIA DEL ROSARIO	12,00
800/001472/97	SCHNEIDER BEATRIZ EDITH	4,00
800/004631/97	SOVIZRAL TADEO	2,00
800/003015/96	TONN GUILLERMO	5,00
800/005074/97	TORRES JOSE RAFAEL	5,00
800/004891/97	WOITOVICH ALBERTO OSCAR	6,00

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006316/96	CORP. FORESTAL NEUQUINA S.A.	237,00

RÍO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006302/96	CARRASCO MATEO EUSEBIO	2,00
800/006300/96	SOTO IGNACIO	4,00

ANEXO III

FORESTACION

BUENOS AIRES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001641/97	CERVIÑO GUILLERMO	100,00
800/001631/97	DESARROLLO FORESTALES SA	12,20
800/001658/97	GARRA ERNESTO HORACIO	19,50
800/001645/97	MAJOCA SA	100,00
800/001611/97	NOVELLO RAFAEL VICTOR	6,00
800/001576/97	OTTONELLO DE DI SALVO ELSA	4,00
800/001560/97	PRODINELCO S.A.	9,50

CORDOBA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006215/96	EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA SA	38,00
800/006210/96	LUJAN DE MILICH MONICA DEL VALLE	20,00

CORRIENTES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000646/97	FODERE NIDIA MARTA RAMONA	37,00
800/000647/97	FORESTAL RINCON	45,00
800/000652/97	GOMEZ JUAN JORGE	43,00
800/000657/97	MAGUA JORGE OMAR	140,00
800/000660/97	SOLARI BALLESTEROS ALEJANDRO C	500,00
800/000572/97	WETZEL DE MASCHERONI ELENA MARGARITA	15,00

DELTA BONAERENSE

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001590/97	GOMEZ STELLA MARIS	17,00
800/001551/97	GOMIS HECTOR FELIX	15,00
800/001561/97	LOEFFEL ROBERTO EDUARDO	9,99
800/001650/97	MONTALDO HORACIO OSCAR	2,00
800/001599/97	PREISS FEDERICO GUILLERMO	7,00

DELTA ENTRERRIANO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002259/97	RUIZ DE GARCIA ANGELES CATALINA	2,00

ENTRE RIOS

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002269/97	CLEMENT LEONOR MARIA	35,00
800/002398/97	EL ABUELO SA	20,00
800/002310/97	FRAPPAMPINO DE VON MUHLINEN ANA LUCIA	46,00
800/002444/97	IBYRATY S.A.F.I.A.	63,00
800/002400/97	LEMME RAUL FRANCISCO	80,00
800/002434/97	RODRIGUEZ HUGO DANIEL	11,34

JUJUY

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000149/97	EL DURAZNAL SA	50,00
800/000143/97	INGENIO RIO GRANDE	50,00
800/000152/97	LA NONA SRL	10,00

LA PAMPA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006307/96	FUNDACION SOCIEDAD RURAL ARGENTINA	2,00

MENDOZA

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001742/97	CLUB DE PESCA VALLE DE UCO	11,61
800/001873/97	DEBERNARDI ANDRES	2,00
800/001874/97	DEBERNARDI EDUARDO	4,00
800/001775/97	FIGUEROA JUAN ANTONIO	8,45
800/001881/97	GOYENECHEA Y CIA SCS	46,37
800/001739/97	MARKA'S S.R.L.	28,00
800/001771/97	MATHIEU CLAUDIA MARIA	51,80
800/001886/97	PALLERO AMERICO MARIO	2,38
800/001743/97	SAMCHUC CARLOS ANDRES	4,88
800/001872/97	VIGNONI SUSANA VICENTA	30,00

MISIONES

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/005365/97	AGUERO MAYYEREGGER PABLINO	2,00
800/004870/97	ALANIZ LUIS	4,90
800/004324/97	ALMEIDA MANUEL ZACARIAS	4,99
800/004856/97	ALVEA OSCAR	4,00
800/005205/97	AMARO DO SANTOS DAVID	4,99
800/003176/96	ANANIA ELMO ANTONIO	50,00
800/005517/97	ANDRICH WENDELINO	4,99
800/004890/97	ANSCHAU OSVALDO JOSE	3,38
800/004663/97	ANTON JORGE	18,00
800/004630/97	ANTONIUK ABEL JUAN	4,00
800/004225/97	AQUINO MONICA GRISELDA	10,00
800/003649/97	ARENHARDT ARVINO	4,99
800/003690/97	ARENHARDT TAKSIZIUS	4,99
800/005065/97	ARMUA JUAN SIXTO	4,90
800/005359/97	ARNDT ERNESTO	0,01
800/001211/97	ARNDT MARCELO GABRIEL	4,99
800/003650/97	ARZAMENDIA DE VILLANUEVA LEONIDAS	4,99
800/000835/97	ASOC. PLANTADORES GUARANIES MAINOMBY	10,00
800/005153/97	BABENCO RENE JAVIER	2,50
800/004061/97	BACHMANN GUSTAVO	4,99
800/005095/97	BAHNIUK BASILIO	4,50
800/004971/97	BANACZEWSKI MARTIN ENRIQUE	2,00
800/005179/97	BARBARO CEFERINO	3,00
800/004852/97	BARBOZA CONSTANTINO GIBER	4,00
800/004871/97	BARCHUK JUAN	4,50
800/003463/97	BAZEZICKI VICENTE	3,00
800/004259/97	BECKER ALBERTO	1,00
800/005594/97	BEKISZ ESTEBAN	3,00
800/005166/97	BENITEZ PEDRO	4,99
800/004849/97	BERENT ANIBAL JOSE	4,50
800/004877/97	BERENT GABRIEL ANDRES	2,00
800/004875/97	BERENT JUAN CARLOS	4,90
800/004975/97	BERENTT JOSE JORGE	4,00
800/005198/97	BERNARDY LUCAS	4,99
800/005353/97	BERNARDY MICHAEL	4,50
800/000915/97	BIEN DORA	4,50
800/004963/97	BITON CARLOS OSCAR	22,45
800/004056/97	BONIUK ANTONIO ERALDO	12,00
800/005504/97	BOROVIZ REYMUNDO FLORISBERTO	3,00
800/005512/97	BRENDLER HUMBERTO	2,00
800/003209/96	BREST MARIA CRISTINA	10,00
800/005361/97	BUNKOWSKI ALFREDO GUALDO	4,00
800/003486/97	CABALLERO CENTURION CASTULO	4,99
800/004651/97	CABALLERO MARIO	3,00
800/003648/97	CANTEROS RAMON EPIFANIO	2,99
800/005348/97	CENTURION TOMAS	4,00
800/005308/97	CHAGAS WALDEMAR	4,50

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/005199/97	CHARKIEWICZ GREGORIO	4,80
800/004969/97	CHUDY MARIANO	4,90
800/003993/97	COLONIZADORA MISIONERA SA	10,00
800/005310/97	CORREA JULIO	4,50
800/003973/97	COUTOUNE MARIA SILVIA	30,00
800/005152/97	CRIPCHUK JUAN	4,00
800/005085/97	CRUJ ALEJANDRO ENRIQUE	4,50
800/001473/97	CUKLA JORGE OMAR	10,00
800/004946/97	CUKLA PEDRO	4,99
800/005309/97	CZAJKOWSKI CARLO LUIS	4,50
800/003478/97	DA SILVA ELISEO	4,90
800/004250/97	DA SILVA FRANCISCO	4,00
800/003477/97	DE OLIVERA RAMONA	4,75
800/003506/97	DEDERER RICARDO HUGO	4,00
800/005523/97	DEMONARI ANTONIO	4,99
800/005197/97	DILKIN ALBERTO	4,00
800/005362/97	DINTER CARLOS CESAR	2,50
800/005151/97	DO SANTO HECTOR OSCAR	4,99
800/001138/97	DO SANTOS AYRES MACIEL ROVEN	4,90
800/004873/97	DORNELL JORGE ESTEBAN	4,99
800/004637/97	DOY JULIO CESAR	2,63
800/005338/97	DREWANZ FRIDOLIN	4,00
800/005070/97	DURAND RAMON	4,50
800/005201/97	DZIKOSKI ROSENDO RAMON	4,00
800/005200/97	EBERHARDT JORGE	4,99
800/004949/97	EGOLF EDUARDO	4,00
800/005374/97	ENGLER DE RUDKE RITA LUCIA	4,00
800/004320/97	ENRIQUEZ BONIFACIO ARGENTINO	4,99
800/004024/97	ERNST ENRIQUE ADOLFO	3,00
800/003382/97	ESPILIER RAMON	4,99
800/004659/97	FARELLUK JOSE	15,00
800/005094/97	FAYFER JULIO CESAR	4,00
800/005519/97	FERRANDO MARIA ESTELA	16,00
800/000975/97	FESTER HELMUNDO REINALDO	4,57
800/001468/97	FONSECA MANUEL	4,90
800/005507/97	FONSECA RAYMUNDO	4,99
800/005506/97	FORTE PEREIRA RUBEN	2,00
800/005156/97	FORTES DA SILVA VALDIR	4,90
800/005181/97	FRAIK ELVIRA	2,00
800/000698/97	FRANCO ISIDRO	50,00
800/004865/97	FRANKE MARTIN	4,00
800/003693/97	FRANZCOVIA IGNACIO	4,99
800/000965/97	FREAZA MIGUEL ANGEL	10,00
800/005088/97	FREIBERGER IVO	4,99
800/004330/97	FRIEDRICH ARNOLDO ROBERTO	4,50
800/004868/97	FROEHLICH ANTONIO	4,99
800/004209/97	GABRUNSKI MARCELO ANTONIO	3,00
800/005144/97	GALLARDO MARK	4,99
800/005090/97	GARCIA PEDRO	4,00
800/005358/97	GARRIGHAN DE HOFFMANBECK GEMIRA	20,00
800/000815/97	GENDARMERIA NACIONAL-ESCUADRON N° 11	20,00
800/004211/97	GITZEL REINALDO	4,99
800/001063/97	GOMEZ ALFREDO	4,00
800/003480/97	GONZALEZ CARLOS ABEL	4,99
800/005187/97	GONZALEZ SEBASTIAN	2,00
800/002890/96	GOTTSCHALK LUIS EMILIO	200,00
800/001057/97	GOTZ DE RANGER FRIEDA	180,00
800/003493/97	GRAEF ALEJO	2,00
800/005515/97	GRAEF DE BAUMGRATZ MARGARITA	3,00
800/004961/97	GRUBERT JULIO	4,00
800/004237/97	GRUTZMACHER ARNALDO	4,99
800/005516/97	GRUTZMACHER EDUARDO	4,99
800/005206/97	HAMANN JORGE FEDERICO	4,99
800/003504/97	HECK CASILDO	2,00
800/004336/97	HETTINGER RAINOLDO	4,00
800/004261/97	HINTZ BRUNO FREDOLINO	7,00
800/004256/97	HOFE SRL	11,00
800/005174/97	HOFER RODOLFO	1,50
800/004956/97	HOFFMANNBECK CARLOS RUBEN	4,90
800/003469/97	INST. DE ENS. AGROPECUARIA Nº1	4,90
800/004231/97	KARPE ANDRES	4,99
800/003646/97	KARPE DE ALBRACH ADELINA	4,99
800/003458/97	KELLER CRISTIAN	2,30
800/005202/97	KELM FRIDOLIN	4,99
800/005178/97	KIBISZ DEMETRIO	4,99
800/005165/97	KIBISZ EUGENIA	4,00
800/005366/97	KIRSCHNER ALFONSO	4,00
800/005164/97	KITTL CLAUDIO	3,00
800/005207/97	KITTL FRANCISCO REINALDO	4,50
800/005303/97	KLEINUBING MARCO LUIS	2,50
800/002893/96	KOPP ARTURO	30,00
800/003150/97	KOSSMANN RUBEN HILMO	18,50
800/004652/97	KRULIKOWSKI FLORENTINA	15,00
800/003146/97	KUGELMANN DE KUNZI RITA	4,00
800/003167/97	KUNZI DE ZITTONI MARGARITA HAYDEE	16,00
800/005497/97	KUSZNIERYNA ZOSIMO	4,99
800/003161/97	KYNAS LEO	3,00
800/005300/97	KYOCAPUMISZ JUAN PEDRO	2,00
800/001489/97	LA MISIONERA SAICF.	20,00
800/005154/97	LAUBE BRUNO	10,00
800/004951/97	LEGUIZAMON MARTINA	4,99
800/004851/97	LEONI HERMANOS Y ZERBI SACACIF	3,00
800/000843/97	LETUAN PEDRO ROBERTO	5,00
800/003186/97	LINENTAL JOSE LUIS	9,19
800/003652/97	LOPUCH IRENEO	4,99
800/005155/97	MACHADO HECTOR ANDRES	2,00
800/003178/97	MACIEL JORGE	4,99
800/005213/97	MACIEL OSCAR ARGENTINO	4,99
800/004878/97	MACKO PABLO	3,00
800/004327/97	MAFFINI KROPP RAUL ANGEL	4,99
800/004869/97	MALLMANN DE HENKES TERESA	4,75
800/004977/97	MARCZAK HORACIO OSCAR	2,94
800/003174/97	MARKWART BERNHARDO	4,90
800/004639/97	MAROTTA ALEJANDRO DANIEL	7,00
800/004948/97	MARTINEZ RAMON	4,99
800/003501/97	MARTINEZ SALVADOR	4,99
800/004522/97	MASIS LUIS OSVALDO	150,00
800/000813/97	MASLOVSKI MARIO OSCAR	5,00
800/005195/97	MELECZUK MARIANO	3,00
800/005375/97	MELO HECTOR ARMANDO	9,74
800/000967/97	MEOTTI AMAURI	4,00
800/001324/97	MESSINGER REINALDO	15,00
800/004874/97	METZ MARGARITA LEOPOLDINA	4,99
800/003539/96	MIELNIK ANTONIO JOSE	15,00
800/005342/97	MOLL ERNESTO TEODORO MAXIMO	7,00

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004991/97	MOREIRA ELOINA	2,00
800/004880/97	MOREL JORGE RAUL	2,07
800/000968/97	MUCHEWICZ WANDA YOLANDA	4,00
800/004339/97	MULLER ALBERTO	2,50
800/005385/97	MULLER MARIA ESTHER	4,00
800/005169/97	MUNARETTO LUIS RODOLFO	4,99
800/003460/97	NASS JOSE	4,99
800/005379/97	NESTOR NICOLAS	4,99
800/005500/97	NOWAKOWSKI ESTEBAN VICENTE	4,00
800/005176/97	NUÑEZ HOMERO EUCLIDES	3,00
800/005395/97	OBERSCHELP JUAN FEDERICO	4,99
800/005306/97	OBREGON ALBERTO	3,00
800/004547/97	ODA HIDEKI	35,00
800/004958/97	OLCZAK REIMUNDO FRANCISCO	4,00
800/005184/97	OLIVERA JOSE ANDRES	4,00
800/005078/97	OSTROWSKI JORGE PEDRO	1,00
800/003990/97	OSWALD ANGEL	4,00
800/004496/97	OSZURKIEWICZ ELIAS	10,00
800/001149/97	PAIN RAMON	3,00
800/004502/97	PAUL ALFONSO	4,99
800/004876/97	PAULUK LADISLAO	4,50
800/005168/97	PEDROZO BERNARDO BEATO	4,99
800/005335/97	PEDROZO GENARO	4,99
800/004990/97	PEDROZO IGNACIO DE LOYOLA	3,51
800/004331/97	PELINSKI DIONICIO	4,99
800/000873/97	PEREIRA ALCIDES	4,00
800/000896/97	PEREIRA MANUEL	2,00
800/004571/97	PEREZ MIGUEL ANGEL	3,00
800/004640/97	PERGHER CARLOS ALBINO	33,00
800/004653/97	PETTERSEN DE POTILISKI ETHEL MARLENE	9,98
800/005304/97	PETTERSON DIEGO	4,05
800/001506/97	PEYER PABLO	3,00
800/005087/97	PIETROSKI VALENTIN	4,99
800/004962/97	PILIPCZUK MIGUEL	4,00
800/004569/97	POHORYLOW ANTONIO	7,00
800/005167/97	POSSIEL RICARDO	3,00
800/004656/97	POTILISKI MIGUEL ANGEL	4,99
800/003490/97	PREISS ARMINDO	2,00
800/000923/97	PUSER PEDRO	4,99
800/004947/97	RABE RENE	4,00
800/005096/97	RAMIREZ RAMON	3,00
800/004518/97	RAMOS DE CABRAL AMELIA	5,00
800/005354/97	REIS FRANCISCO IVO	3,00
800/004542/97	REMISINK JUAN CARLOS	10,00
800/004537/97	RICERI SA	60,00
800/004983/97	RICHART VILMAR	2,00
800/003642/97	RIEGEL RAUL ALEJANDRO	4,99
800/000900/97	RINAS ALFREDO MIGUEL	4,00
800/000970/97	RIVAS CRECENCIO	3,00
800/005188/97	RIVAS HECTOR	4,00
800/004338/97	ROCHA EDICTE	4,99
800/005307/97	RODRIGUEZ ABEL	3,00
800/005392/97	RODRIGUEZ CANDIDO	2,50
800/005180/97	RODRIGUEZ SALUSTIANO	4,99
800/004879/97	RODZ JOSE	4,00
800/004576/97	ROLON ERNESTO JOSE	16,00
800/004579/97	RONCORONI ULISES MARIO	40,00
800/004943/97	SALVATIERRA DIEGO ENRIQUE	5,26
800/004321/97	SANCHEZ SUOMELA RICARDO	4,99
800/005146/97	SATO SHIZNO JUSTO	4,80
800/000868/97	SCHEDLER JUAN RAUL	10,00
800/005337/97	SCHNEIDER ALBERTO	2,50
800/005398/97	SCHNEIDER INGRID INES	3,00
800/003347/96	SCHUSTER EVALDO RODOLFO	10,00
800/004844/97	SKLEPEK ALBINO ANTONIO	3,00
800/004866/97	SMITH SAN DANIEL	4,50
800/004644/97	SOBOTKE BERNARDO	28,00
800/004316/97	SOSA ANIBAL OMAR	4,99
800/004883/97	SOZA OSVALDO	2,00
800/003399/96	SPENGLER ARMANDO NORBERTO	197,00
800/001407/97	STECIUK ABEL	4,50
800/005380/97	SUAREZ ANTONIO	3,00
800/004937/97	SUCESION DE GERARDO BERNARD	4,00
800/005341/97	SUCESION DE SIELLEZ HUBERT J. PIERRE	22,00
800/004973/97	SUCESION KOOCHIZKI ESTANISLAO	4,99
800/003482/97	SUCESION NERENBERG	4,99
800/004896/97	SUCESION SAPPER JOSE ADAN	4,99
800/004984/97	SZULEPA ALEJANDRO	3,50
800/005209/97	TERLESKI BERTA	4,99
800/004952/97	TISCHHAUSER ALCIDIO	4,99
800/005093/97	TOM JOSE RICARDO	4,99
800/005388/97	TOTH ROBERTO	4,99
800/005140/97	TRONDLE ALFREDO	3,00
800/005402/97	TUZINKIEWICZ ESTANISLAO	4,99
800/005158/97	UMFUHRER FELIPE	2,00
800/003465/97	URDAPILLETA MARTIN ORLANDO	4,26
800/005355/97	VIERA PAULINA	3,00
800/004658/97	VOGELI MARIO ANGEL	15,00
800/003472/97	WELTER ARMINDO	4,99
800/005192/97	WENDT JUAN CARLOS	3,00
800/003487/97	WERLE HILARIO	4,50
800/003378/97	WILDE FERNANDO FEDERICO	8,00
800/003496/97	WILFINGER JUAN ERNESTO	2,00
800/005513/97	WIMER JOSE HECTOR	3,00
800/005514/97	WITKOWSKI ANA	4,00
800/000960/97	WOWNIAK OSCAR RENE	3,00
800/003659/97	WOZÑIAK ADOLFO	4,99
800/003412/97	WUIPLINKLER ROSALIA	4,99
800/001142/97	YRALA ABEL ELIAS	20,00
800/005177/97	ZABALA ANTONIO	4,99
800/005190/97	ZABALA FERNANDO ROBERTO	4,00
800/005172/97	ZILZ ALBINO ARI	3,00
800/003476/97	ZIMMERMANN ALFREDO CARLOS	4,90
800/003383/97	ZUSSER FEDERICO	4,99
800/005194/97	ZUSSER OTTO	9,99

NEUQUEN

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006311/96	ANDRES VELA E HIJOS SA	25,25

RIO NEGRO

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006298/96	MARCELINO DANIEL RUBEN	7,00
800/001715/97	MUNICIPALIDAD DE ALLEN	80,00
800/001711/97	ROCCO ROLANDO ENRIQUE	19,40
800/001716/97	SERVICIO FORESTAL ANDINO	19,00

SAN JUAN		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006182/96	CHAVES HUERTAS DOMINGO	4,99
800/000376/97	VARELA DIEGO	4,99
SAN LUIS		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000137/97	EL MANANTIAL SRL	7,68
TUCUMAN		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001700/97	TUCUMAN AGROPECUARIA SA	5,00
PODA		
CORRIENTES		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000649/97	CARCAVALLO MARTIN	90,00
800/000484/97	GARABI FORESTAL SA	25,00
800/000657/97	MAGUA JORGE OMAR	212,00
800/000577/97	SCHINDER RAUL ARMANDO Y BUSTOS ROBERTO O	23,00
800/000552/97	SCHINDER RAUL ARMANDO Y SCHINDER CARLOS	20,40
800/000576/97	SCHMUCKLER JULIO	9,00
800/000559/97	SPERONI LUIS ALFREDO	15,00
800/000645/97	URRUTI ALFREDO EDELMIRO	90,00
800/000483/97	VALENZUELA EUSTAQUIO	4,00
ENTRE RIOS		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002421/97	BOVINO CARMEN SILVINA	241,00
800/002355/97	BUCHANAN MARIA TERESITA DEL CARMEN	12,40
800/002398/97	EL ABUELO SA	130,00
800/002305/97	ESBAESDERMAN MARCELO	35,00
800/002449/97	FORESTAL LOS YUQUERIES SA	44,00
800/002267/97	GUSIS SAUL	125,00
800/002362/97	LAROCCA DE CIANCIOSI FABIANA BEATRIZ	52,00
800/002308/97	LAROCCA JULIO EUGENIO	45,00
800/002400/97	LEMME RAUL FRANCISCO	30,00
800/002410/97	MARCO MARTIN ALBERTO	19,00
800/002450/97	SAENZ VALIENTE HNOS. S.A.	91,11
800/002271/97	TOMMASI Y COMPAÑIA SA	92,88
MENDOZA		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001741/97	HASHIMOTO LANGE DE BARCHUVSKI HILDA	5,00
800/001739/97	MARKA'S S.R.L.	25,00
MISIONES		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001411/97	ARDNT RICARDO ENRIQUE	25,00
800/001497/97	BALSARI EDGARDO ENRIQUE	6,00
800/004241/97	BAUTISTA EGON	15,00
800/005594/97	BEKISZ ESTEBAN	4,99
800/003945/97	BERGAMINI VALENTIN LUIS	9,00
800/004967/97	BURBACH CESAR	4,99
800/003936/97	CIA. ELDORADO DE COLON. Y EXP. DE BOSQUE	182,00
800/003993/97	COLONIZADORA MISIONERA SA	100,00
800/000902/97	COSTA GALINDO	2,00
800/005384/97	DRESCHER BALDI	10,00
800/004043/97	DUJAUX GUSTAVO	20,00
800/005374/97	ENGLER DE RUDKE RITA LUCIA	5,00
800/000716/97	GALFRASCOLI RICARDO LUIS Y CID DANIEL PE	200,00
800/004961/97	GRUBERT JULIO	4,00
800/004960/97	INDUMAR S.R.L.	11,00
800/003149/97	KRIEGER TEODORICO	60,00
800/004885/97	LLORET DE KRIEGER MARIA JULIA	30,00
800/004977/97	MARCZAK HORACIO OSCAR	4,00
800/005342/97	MOLL ERNESTO TEODORO MAXIMO	3,00
800/003028/96	OSTRATIUK BALDIMIRO	4,00
800/004962/97	PILIPCZUK MIGUEL	4,00
800/004569/97	POHORYLOW ANTONIO	4,00
800/003009/96	POPLAWSKI PEDRO JOSE	6,00
800/004656/97	POTILISKI MIGUEL ANGEL	4,99
800/003490/97	PREISS ARMINDO	1,00
800/000924/97	RAASCH EDVINO	2,00
800/004988/97	RODRIGUEZ NELLY ESTHER	115,00
800/000899/97	SEVALD OLIVIO	10,00
800/005356/97	TABACZUK PEDRO	4,99
NEUQUEN		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006316/96	CORP. FORESTAL NEUQUINA S.A.	341,00
800/006287/96	LAGOS MARMOL JUAN ALFREDO	45,00
800/006324/96	SAN CABAO SA	60,00
800/006288/96	TIPILIUKE S.A.G.A.	113,00
TUCUMAN		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/001706/97	DIB GUSTAVO ADOLFO	8,00
RALEO		
CORRIENTES		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/000493/97	CAMPOS GRISELDA	150,00
800/000486/97	FORESTAL AGUARA CUA S.A.	37,00
800/000657/97	MAGUA JORGE OMAR	212,00
800/000660/97	SOLARI BALLESTEROS ALEJANDRO C	600,00
800/000483/97	VALENZUELA EUSTAQUIO	1,00
ENTRE RIOS		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/002398/97	EL ABUELO SA	130,00
800/002272/97	QUIYA SA	5,00
MISIONES		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/004241/97	BAUTISTA EGON	15,00
800/005594/97	BEKISZ ESTEBAN	4,99
800/003945/97	BERGAMINI VALENTIN LUIS	9,00
800/004967/97	BURBACH CESAR	4,99
800/000902/97	COSTA GALINDO	2,00
800/005384/97	DRESCHER BALDI	10,00
800/005374/97	ENGLER DE RUDKE RITA LUCIA	5,00
800/004330/96	ESTAB. INDUSTRIAL Y FTAL. IGUAZU	10,00
800/004865/97	FRANKE MARTIN	5,00
800/004242/97	FROST ALEJANDRO MARIANO	150,00
800/000716/97	GALFRASCOLI RICARDO LUIS Y CID DANIEL PE	200,00
800/004961/97	GRUBERT JULIO	4,00
800/004960/97	INDUMAR S.R.L.	11,00
800/003149/97	KRIEGER TEODORICO	60,00
800/004885/97	LLORET DE KRIEGER MARIA JULIA	10,00
800/004977/97	MARCZAK HORACIO OSCAR	4,00
800/003028/96	OSTRATIUK BALDIMIRO	4,00
800/004962/97	PILIPCZUK MIGUEL	4,00
800/004569/97	POHORYLOW ANTONIO	4,00
800/003009/96	POPLAWSKI PEDRO JOSE	4,00
800/004656/97	POTILISKI MIGUEL ANGEL	4,99
800/000924/97	RAASCH EDVINO	2,00
800/004988/97	RODRIGUEZ NELLY ESTHER	115,00
800/005356/97	TABACZUK PEDRO	4,99
NEUQUEN		
EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
800/006324/96	SAN CABAO SA	10,00



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 831/97-MTSS

Bs. As., 2/12/97

Otórgase a PROFESORES DE GOLF ASOCIADOS DE ARGENTINA, con domicilio en calle Echeverría Nº 912, Piso 3º, Departamento "C", Capital Federal, en el Expediente Nº 991.234/95, la Personería Gremial con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los profesores en golf que se encuentren en condiciones de desempeñarse en relación de dependencia con instituciones afiliadas a la Asociación Argentina de Golf (A.G.A.), con zona de actuación en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. Conservará la simple inscripción sobre el resto del territorio de la República Argentina, respecto del ámbito de representación personal indicado. Exclúyese de la personería gremial de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, los ámbitos reconocidos anteriormente, respecto de los cuales conservará la simple inscripción.

Resolución 839/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Rectifícase el artículo 1º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 640 del 26 de septiembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ "3 DE JULIO", con domicilio en la calle Ramón y Cajal Nº 257, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a Funcionarios sin facultad de aplicar sanciones disciplinarias con carácter exclusivo y excluyente, Empleados y Personal de Maestranza y Servicios, en actividad y pasivos - que al momento de su jubilación se encontraren afiliados a la organización gremial - del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con zona de actuación en toda la Provincia de Santa Cruz".

Resolución 840/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Reconócese la fusión por absorción del SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA ZONA ESTE dentro de la estructura y Personería Gremial del SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA, que en adelante se denominará SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA. Dése de baja del Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA ZONA ESTE, con Inscripción Gremial Nº 1665. El SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución del Ministerio de Trabajo Nº 470 del 15 de junio de 1970, incorporando por efecto de la fusión realizada, los Departamentos de General San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza, zona en la que actuará con carácter de Inscripción Gremial. Aprobar los nuevos artículos 1º, 10º punto "d", 15º, 22º, punto "d" y 38º del Estatuto Social agregado a fs. 25/42 del Expediente Nº 263.219/96, los que deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 575 del 4 de julio de 1989.

Resolución 841/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE FORMOSA, con domicilio en la calle Junín 579 de la ciudad de Formosa, Provincia de mismo nombre, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la actividad gráfica que desempeñen sus tareas en talleres o empresas, del capital privado. Quedan excluidos del agrupamiento, los niveles superiores con personal subordinado a su cargo con facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Formosa. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 29 a fs. 40 inclusive del presente Expediente Nº 1.012.589/95.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 842/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS - FILIAL BAHIA BLANCA, obrante de fs. 61 a fs. 94 del presente Expediente Nº 1.008.434/96.

Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 3º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución M.T. Nº 99 del 10 de septiembre de 1956, y que consiste en agrupar. "A los obreros y empleados de la industria aceitera; y con zona de actuación en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires".

Resolución 843/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Rectifícase el artículo 2º de la Resolución M.T. Nº 788/97, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución M.T. Nº 135 del 23 de agosto de 1971 y su posterior Resolución M.T. Nº 543 del 24 de junio de 1982, y que consiste en agrupar: "A todos los trabajadores no jerarquizados de prensa y que comprende la totalidad de la actividad registrada en diarios, agencias noticiosas, radioemisoras, periódicos y revistas, empresas editoriales, prensa filmada y canales de televisión; quedan excluidos los trabajadores de prensa televisada que cumplan función periodística; y con zona de actuación en el partido de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires".

Resolución 844/97-MTSS

Bs. As., 4/12/97

Apruébase la modificación parcial efectuada por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE ROSARIO DEL TALA, en el Estatuto Social obrante de fs. 34 a fs. 55, en el Expediente Nº 1.010.599/96, respecto de los nuevos artículos 22, 27, 28, 30, 62, 84 y 87 de dicho ejemplar.

Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 659 del 11 de agosto de 1993. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 222 de fecha 13 de noviembre de 1953.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Resolución 1164/97

Bs. As., 16 /12/97

VISTO la realización del "I OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACION CENSAL DEL V/VI AÑO DEL NIVEL MEDIO", durante el mes de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación Nº 24.195 expresa en sus artículos 48, 49 y 50 que el Ministerio de Cultura y Educación debe evaluar la calidad de la educación.

Que los instrumentos de evaluación de Matemática y Lengua y Literatura de V/VI año del nivel medio están compuestos por actividades de producción escrita —ítem abiertos—.

Que es prioritario, para el Ministerio de Cultura y Educación, la continuidad de los operativos nacionales de evaluación de la calidad, que den información acerca de logros académicos para la toma de decisiones y para la focalización de políticas en las diferentes jurisdicciones del país.

Que es sustantivo a la efectividad del proceso de evaluación, las estrictas normas referidas a la calidad y los tiempos requeridos respetando criterios de confidencialidad.

Que, por el volumen de correcciones a realizar, resulta necesario hacer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de corrección de las actividades de Producción escrita de Matemática y Lengua y Literatura de V/VI año del nivel medio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
Y EVALUACION EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llamar a concurso para la selección de propuestas de corrección de las actividades de Producción escrita de Matemática de V/VI año del nivel medio, conforme a las condiciones generales y particulares establecidas en las BASES y sus anexos, todos ellos parte de esta resolución.

ARTICULO 2º — Llamar a concurso para la selección de propuestas para la corrección de las actividades de Producción escrita de Lengua y Literatura de V/VI año del nivel medio conforme a las condiciones generales y particulares establecidas en las BASES y sus anexos, todos ellos parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Apruébase el aviso del llamado a concurso que, como ANEXO A, integra la presente medida, y ordénase su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior deberá ser imputado a la Jurisdicción 70 - Programa 09 - Actividad 01 - Partida 3.4.1. del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Administración Financiera a sus efectos y cumplido, archívese. — Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA, Secretario de Programación y Evaluación Educativa.

NOTA: Las Bases y Anexos citados en el artículo 2º no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ANEXO A

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
LLAMADO A CONCURSO PARA LA CORRECCION DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION ESCRITA DE MATEMATICA Y LENGUA Y LITERATURA DEL I OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACION CENSAL DEL V/VI AÑO DEL NIVEL MEDIO 1997 (Resolución S.P.E.E. Nº 1164/97).

OBJETO: El objeto de este llamado es la selección de ofertas para la corrección de las actividades de Producción Escrita de Matemática y Lengua y Literatura del I Operativo Nacional de Evaluación Censal del V/VI Año del Nivel Medio del año 1997.

Dirigido a: Facultades, departamentos, institutos universitarios y/o programas de postgrado habilitados pertenecientes a Universidades estatales o de gestión privada con sede en la República Argentina que desarrollen carrera de grado o postgrado en el área de conocimiento o en disciplina afines a la disciplina concursada, en las condiciones establecidas en este punto.

Instituciones de Formación Docente de Nivel Medio o equivalentes no universitarias acreditadas estatales o de gestión privada con sede en la República Argentina que desarrollen carreras en el área de conocimiento o en disciplina afines a la disciplina concursada, en las condiciones establecidas en este punto.

Lugar donde pueden retirarse las Bases: Dirección Nacional de Evaluación, sita en Paraguay 1657, 3º piso, Oficina 301 (C.P. 1062) Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10.00 a 18.00 horas, a partir del 23 de diciembre de 1997 y hasta el 10 de febrero de 1998.

Valor de las Bases: Sin valor.

Lugar de presentación de las propuestas: Dirección Nacional de Evaluación, sita en Paraguay 1657, 3º piso, Oficina 301, (C.P. 1062) Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

Cierre: El día 10 de febrero de 1998 a las 18.00 horas.

e. 18/12 Nº 211.783 v. 18/12/97

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

GERENCIA DE SISTEMAS

La Lotería Nacional Sociedad del Estado convoca a Concurso Abierto para cubrir los siguientes cargos en la Gerencia de Sistemas, indicándose en cada caso nivel y remuneración básica:

CANT. DE CARGOS	NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION
1	C	ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	$ 1822.80
1	C	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA	$ 1822.80
1	C	ADMINISTRADOR DE REDES	$ 1822.80
1	C	PROGRAMADOR	$ 1822.80
1	C	PROGRAMADOR	$ 1822.80
2	D	TECNICOS EN COMUNICACIONES	$ 1305.15

Todos los cargos cumplirán ocho (8) horas diarias (40 semanales).

Podrán presentarse quienes reúnan los requisitos particulares establecidos para cada caso, pudiendo postularse únicamente para un solo nivel.

Los interesados deberán informarse sobre los perfiles requeridos y proceder a su inscripción en Santiago del Estero 126, Capital Federal, únicamente en el horario de 09.30 a 14.30, desde el 18 de Diciembre de 1997 al 2 de Enero de 1998.

El tratamiento de la información será confidencial.
Dése para su publicación en el Boletín Oficial.
Lic. RICARDO A. GIMENEZ, Gerente de Recursos Humanos y Organización.

e. 18/12 Nº 211.365 v. 19/12/97

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 22 de diciembre de 1997, a las 14:00 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son: VEHICULOS: Mitsubishi modelo Montero todo terreno - Chevrolet modelo Chevette (1988) - Renault R19 (1991) Elementos químicos - Repuestos varios - Juguetes - Computadoras Motocompresores - Rollos de películas de PVC - Fotocopiadoras - Ventiladores - Revistas varias - Calzado - Rollos de cartón - Trailers para traslado de vehículos y embarcaciones.

MOTOCICLETAS DIVERSAS MARCAS - AUTOELEVADORES DIVERSAS MARCAS

EXHIBICION: Desde el 15/12/97 hasta el 19/12/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., en: DIQUE 4 Sección 5: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-5139, DIQUE 4 Sección 6: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, DIQUE 4 Sección 7: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), Tel.: 311-8644, DIQUE 4 Sección 8: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), LAST WAGEN S.A.: Monteaguado 597, Cap. Fed., Tel.: 911-0571, M. DODERO CIA. S.A. (SALDIAS): Estación Saldías - Retiro - Cap. Fed. Tel.: 801-1787/802-2157, M. DODERO CIA. GRAL. SERV.: Alvarado 1339, Cap. Fed., Tel.: 302-2746/4067, S.A.F.Z. FRANCA Y MANDATOS S.A. (1): Miravé 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, S.A.F.Z. FRANCA Y MANDATOS S.A. (2): Miravé 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, EXOLGAN: Alberti 1740, Dock Sud, Tel.: 229-0571, MERCOCARGA S.A.: Sargento Ponce 740, Dock Sud, Tel.: 201-7342/222-2724, SCALABRINI ORTIZ: Benito Correa 1656, Cap. Fed., Tel.: 361-7251, DEPOSITOS FISCALES S.A.: Cnel. Bosch 302, Avellaneda, Tel.: 201-1205/6/7, LINGAS S.A.: R.S. Castillo y R. Obligado, Cap. Fed., Tel.: 807-1000, RIVER PLATE CONT. TERMINAL S.A.: Avda. R.S. Castillo y Comodoro Py - Cap. Fed., Tel.: 319-9575. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644, Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

e. 18/12 Nº 211.103 v. 19/12/97

BANCO HIPOTECARIO

El Martillero Público Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO S.A. de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 24.855 y el Artículo 26 del Decreto Nº 924/97 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la citada Ley; en virtud de haber ejercido el Banco el derecho de preferente vendedor en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS ROSETI 1485 c/BLUM, EMILIO y OTRA s/EJECUCION DE EXPENSAS", los que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Unica, REMATARA, el 22 de Diciembre de 1997 a las 15:00 en el Salón Audotorium del B.H.S.A. Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle ROSETTI 1485/87 Unidad Funcional Nº 8, Departamento "B" del Tercer Piso y Unidad Complementaria XIV, Baulera de Planta Baja de esta Capital Federal. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 15; Sec. 49; Manz. 136 Parc. 12. SUPERFICIE TOTAL: s/títulos de la U.F. Nº 8 es de 56,20 m2. Porcentual: 5,47% UNIDAD COMPLEMENTARIA XIV Superficie Total y Cubierta: 1,35 m2. correspondiéndole un Porcentual de: 0,14%. Se trata de un DEPARTAMENTO que consta de: Living-Comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y Balcón al contrafrente. OCUPADO, conforme constancias en el expediente Nº AE083000-02125 BLUM EMILIO JORGE Y CAPUYA DE BLUM AMADA LEONOR. EXHIBICION: días 18 y 21 de Diciembre de 1997 de 08:00 a 09:00 hs. La venta se realiza AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes, anteriores a la aprobación de la subasta, serán abonados con el monto obtenido en la misma, previa satisfacción del crédito del B.H.S.A. y conforme la determinación de privilegios, que en caso de corresponder, realizará el Juzgado interviniente. BASE: $ 25.000. SEÑA: 10%. COMISION: 3% más el IVA sobre la sexta parte. Todo en efectivo y en el acto del remate, 10% del precio a la aprobación del remate por parte del Banco $^{1}/_{2}$ 80% restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 12,50% anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, expensas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. La posesión y la escrituración del inmueble, deberá solicitarse por ante el Juzgado interviniente y que esta última conjuntamente con la hipoteca se llevará a cabo por el escribano que designe el B.H.S.A. Deudas por expensas comunes al 01/12/97: $ 15.574.-, siendo las del mes de Noviembre de 1997: de $ 95.- y será de aplicación de corresponder el Art. 17 de la ley 13.512. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Se suscribirá el Boleto únicamente en la persona del oferente. INFORMES: B.H.S.A. Casa Central o el Martillero. Tel/Fax: 551-2300 y/o Celular: 1819581. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1997. — Dra. ALICIA GRACIELA MORANDO, Abogada (T.33 - F. 88 CPACF) Banco Hipotecario S.A. Gcia. Departamental de Legales. — BRONENBERG VICTORICA, Martillero.

e. 18/12 Nº 211.425 v. 19/12/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR

Resolución Nº 133/97

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y la Resolución SFP Nº 481/94, y los antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 se aprobó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo Anexo I, Título III, Capítulo II, se regula la cobertura de vacante para los organismos abarcados en dicho Sistema.

Que por Resolución SFP Nº 481/94 se aprobaron las normas complementarias del Sistema de Selección.

Que la Delegación Jurisdiccional de la Casa Militar, se constituyó como Organo de Selección en el llamado a concurso dispuesto por Resolución CM Nº 113/97.

Que el Organo antes mencionado ha procedido de acuerdo a las normas vigentes, llevando a cabo todos los pasos previstos por el Sistema de Selección, tomando de esta manera la intervención que le compete.

Que no habiendo observaciones sobre las actuaciones realizadas por el Organo de Selección, procede resolver sobre el particular.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 28º del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL JEFE DE LA CASA MILITAR
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección de cargos que se detallan en el Anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Capitán de Navio NORBERTO HORACIO BERNASCONI Jefe Agrupación Coordinación Logística y Comunicaciones a cargo de la Casa Militar.

ANEXO I

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

UNIDAD ORGANICA: AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES

CARGO: OPERADOR CRIPTOGRAFICO (E-0)

ORDEN DE MERITO	APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº
01	LOPEZ, Patricia Alejandra	18.553.399
02	ARANDA, Juan Roberto	14.778.215
03	MENDOZA, Mariano Pablo	23.045.053
04	SUFAN, Walter Esteban	25.705.091

CARGO: OPERADOR (F-0)

ORDEN DE MERITO	APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº
01	ARTIGAS, Juan Carlos	4.436.761
02	GOYOCHEA, Silvia Alicia	12.280.045
03	CASARES, Fanny Cristina	27.387.457
04	SUFAN, Walter Esteban	25.705.091
05	SPINELLI, Laura Mónica	24.873.117
06	SPINELLI, Paola Andrea	26.200.321
07	BORDA, Elsa Susana	18.213.153
08	SILVERA, Carlos Alberto	4.422.558
09	LIZARDO, Alejandro Gabriel	24.378.574
10	GONZALEZ, Anabel Aída	24.529.370
11	PALERMO, José Enrique	6.154.837
12	MOURADIAN, Joaquín	8.321.436
13	ROJAS, Mariana Raquel	22.657.423
14	SCALISE, Mariano Martín	26.079.055
15	ALVAREZ, Miguel Angel	26.394.226

e. 18/12 Nº 211.053 v. 18/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3318 de fecha 13/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento, y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la —Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía del Chaco, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 11, de la Provincia del Chaco, y el mandato del Veedor Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI. 7.783.009).

Por Resolución Nº 3319 de fecha 13/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal y Funcionarios de los Ferrocarriles del Estado, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1526, de Capital Federal, y el mandato del funcionario Sr. Saquilan, José Oscar (DNI 6.967.907).

Por Resolución Nº 3320 de fecha 13/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir del 19 de noviembre de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Sociedad Mutualidad y Beneficencia Hospital Italiano de Mendoza, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Dr. César Eduardo Cáceres (DNI 12.851.098).

Por Resolución Nº 3354 de fecha 14/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retiran la autorización para funcionar como entidad mutual, a la Mutual Ciudad Floral entre Floricultores y Asociados, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 834, de la Provincia de Buenos Aires. Designan Interventor Liquidador al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI 5.934.368), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la resolución Nº 119/88 del ex-INAM; percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3381 de fecha 18/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Dr. Pinotti Jorge Pedro (DNI. 14.866.199).

Por Resolución Nº 3396 de fecha 19/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y hasta la fecha de la presente resolución la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual Entre Obreros Madereros de Cañada de Gómez, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1293, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato de la CPN María Eugenia del Valle Mildenberger (D.N.I. 12.998.235). Intervienen a partir del dictado del presente acto administrativo, y por el término de NOVENTA (90) días, la asociación mutual indicada. Designan Interventora Normalizadora a la CPN. María Eugenia del Valle Mildenberger (DNI. 12.998.235), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada, ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3397 de fecha 19/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días la Asociación Mutual del Personal de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 723, de la Capital Federal. Designan Interventor al Sr. Jorge Daniel Allende (DNI 20.384.233), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 18/12 Nº 211.350 v. 18/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA MAT. 11.785, con último domicilio en la calle Catamarca Nº 2016, P. B. de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3395/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.756/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LTDA., matrícula 11.785, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA, Mat. 11.785, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 53/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.351 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMACO" LIMITADA MAT. 11.440, con último domicilio en la calle Yerbal Nº 884, Piso 2º Of. 10 de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3384/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.758/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMACO" LTDA., matrícula 11.440, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CAMACO" LIMITADA, Mat. 11.440, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 49/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.352 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA MAT. 14.443, con último domicilio en Av. Belgrano Nº 1460, PB, Of. A de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3385/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.751/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LTDA., matrícula 14.443, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA, Mat. 14.443, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 52/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.356 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LIMITADA MAT. 11.218, con último domicilio en Av. Belgrano Nº 1460, Piso 3º Of. D de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3391/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.757/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LTDA., matrícula 11.218, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto

Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LIMITADA, Mat. 11.218, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 51/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.359 v. 22/12/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 1007/97

Bs. As. 12/12/97

VISTO los Decretos Nº 993 (T.O. 1995) y 994, ambos del 27 de mayo de 1991, la Decisión Administrativa Nº 513 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 115 del 19 de junio de 1997 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Nº 211 del 20 de octubre de 1997 y el Acta Nº 4 del 10 de diciembre de 1997 del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Registro Nacional de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Decretos citados en el VISTO se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y se instituyó el Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución S.F.P. Nº 581/94 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Informática.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. y R.N.P. Nº 211/97 se designó a los integrantes del Comité de Selección para Cargos con Funciones Ejecutivas para la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que se han cumplido todas las pautas aplicables a la selección de cargos con funciones ejecutivas establecidas en la normativa vigente.

Que por el Acta Nº 4 del 10 de diciembre de 1997, el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas para el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, se han conformado las ternas correspondientes al proceso de selección del cargo de Director de Recursos Humanos y del cargo de Coordinador de Informática, y ha sido elevada al señor Director Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 17.671.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director de Recursos Humanos de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, cargo Nivel B con Función Ejecutiva III, al señor Alejandro HUERTAS (D.N.I. Nº 12.915.312).

ARTICULO 2º — Desígnase Coordinador de Informática de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, cargo Nivel B con Función Ejecutiva III al Ingeniero Fernando ETIENOT (D.N.I. 5.941.965).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EDUARDO LUIS D'AMICO, Director Nacional Registro Nacional de las Personas.

e. 18/12 Nº 211.662 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.475/97

Bs. As., 27/11/97

VISTO la Ley 22.400 y la Resolución Nº 24.828 del 30 de setiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobado por el Decreto Nº 1251 del 19 de noviembre de 1997, en su Acción Nº 2 tiene previsto dotar de creciente transparencia a los procesos de gestión y que en dicho contexto contempla la descentralización de los exámenes para la obtención de la matrícula de productor - asesor de seguros.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION se ha avocado a la consecución de tal propósito, atendiendo a su objetivo de concentrar en el organismo: el control de la matrícula de los productores asesores de seguros en sus distintas ramas, la fiscalización de la actividad y el ejercicio de las facultades sancionatarias.

Que es menester avanzar en el cometido de jerarquizar la profesión de productores asesores de seguros, que ya registra como antecedente inmediato la obligación de los aspirantes de acreditar estudios secundarios completos.

Que conforme a ello serán encomendados a universidades nacionales y privadas, institutos universitarios y establecimientos de educación superior no universitaria el proceso de capacitación de los aspirantes y el examen para acreditar la competencia que establece el artículo 4º de la Ley Nº 22.400.

Que esta práctica ya fue experimentada, obteniendo resultados satisfactorios, con lo que se avala la descentralización proyectada, quedando a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la formulación de los contenidos básicos y carga horaria de los cursos a dictarse.

Que la actividad profesional del productor asesor de seguros se ve comprometida con la permanente aparición de nuevos productos, por lo que resulta necesario la institucionalización de un programa de capacitación continuada obligatorio para los matriculados.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto en virtud del artículo 3º de la Ley Nº 22.400 y del artículo 67 inciso f) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE

ARTICULO 1º — El 31 de marzo de 1998 se cerrará definitivamente la inscripción de aspirantes a rendir el examen de competencia para obtener la matrícula de productor asesor de seguros.

La Gerencia de Control planificará las reuniones de los tribunales examinadores durante el año 1998 que tendrán a su cargo la evaluación de los aspirantes inscriptos.

Cumplido ello se disolverán definitivamente los tribunales examinadores y la acreditación de competencia para obtener la matrícula de productor asesor de seguros se regirá por el artículo siguiente:

ARTICULO 2º — La competencia para obtener la matrícula de productor asesor de seguros se acreditará de la siguiente forma:

1. Las universidades nacionales y privadas, los institutos universitarios y los establecimientos de educación superior no universitaria autorizados por este organismo dictarán los cursos de capacitación para la formación de productores asesores de seguros y tendrán a su cargo los exámenes que acrediten competencia, en virtud de cuya certificación la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, previo al cumplimiento de los otros requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 22.400 y su Resolución Reglamentaria Nº 24.828, inscribirá a los peticionantes en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

2. Los cursos a dictar respetarán los contenidos básicos y carga horaria mínima que como Anexo I, forman parte integrante de la presente. Las universidades nacionales y privadas, los institutos universitarios y los establecimientos de educación superior no universitaria interesados, previo al inicio del dictado de los cursos, presentarán sus programas analíticos a consideración de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

3. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION periódicamente convocará la reunión de una comisión que revisará los contenidos básicos, de modo que proponga su adecuación y actualización, acorde a las necesidades de la actividad. Dicha comisión se integrará por funcionarios de la Superintendencia, representantes de las entidades que nuclean a los productores asesores de seguros y las entidades aseguradoras.

4. Los cursantes al final de su formación podrán obtener dos certificaciones distintas conforme a las especialidades que hayan elegido:

a) Productor asesor de seguros patrimoniales y sobre las personas (cursando y aprobando los Módulos 1, 2, 3 y 4).

b) Productor asesor de seguros sobre las personas (cursando y aprobando los Módulos 1, 3 y 4).

ARTICULO 3º — Los productores asesores de seguros acreditarán su habilitación para el ejercicio de la actividad exhibiendo la credencial profesional identificatoria que le será provista por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

ARTICULO 4º — A partir de 1999, los productores asesores de seguros, aún aquellos inscriptos en virtud del artículo 19 de la Ley Nº 22.400, al abonar el derecho de inscripción anual deberán acreditar el cumplimiento del programa de capacitación continuada, según se indica en el párrafo siguiente. La falta de acreditación de ello producirá la suspensión automática de su matrícula.

El programa de capacitación continuada se cumplimentará con la asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con la actividad donde se profundizarán los contenidos desarrollados en el Anexo I, dictados por universidades nacionales y privadas, institutos universitarios y establecimientos de educación superior no universitaria. Cada matriculado deberá acreditar como mínimo su concurrencia durante QUINCE (15) horas anuales.

Las instituciones educativas citadas en el párrafo anterior, antes de iniciar cada año calendario, pondrán a consideración de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION los proyectos de programas de capacitación continuada, que faciliten a los matriculados de todo el país el cumplimiento del requisito establecido en el presente artículo. La Superintendencia podrá fijar objetivos o temas, respecto de los cuales juzgue necesario su profundización.

Una comisión designada al efecto deberá analizar las solicitudes de acreditación del requisito establecido en el presente artículo para aquellos matriculados que tomen cursos relacionados con el ejercicio de la actividad no contemplados en los párrafos anteriores.

ARTICULO 5º — La Gerencia Jurídica elevará en el término de SESENTA (60) días un proyecto de texto ordenado del Reglamento de la Ley Nº 22.400.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en dos diarios de amplia circulación nacional, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

CONTENIDOS BASICOS Y CARGA HORARIA MINIMA

MODULO UNO: CONOCIMIENTOS LEGALES

Marco regulatorio y disposiciones aplicables en la práctica de la actividad aseguradora:

• Ley Nº 12.988. Prohibición de asegurar en el extranjero, a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Régimen. Sanciones previstas.

• Ley Nº 17.418. Del contrato de seguro. Su objeto y naturaleza. Interés asegurable. La solicitud del seguro, contenido y requisitos. La prima de seguro. Pluralidad de seguros. Caducidad. Prescripción.

• Ley Nº 20.091. Entidades aseguradoras y su control. La Superintendencia de Seguros de la Nación. Organización y funciones. Las empresas de seguros, tipos societarios admitidos por la ley. El reglamento general de la actividad aseguradora. Balance. Inversiones admitidas. Concepto de capital mínimo. Régimen de sanciones. Publicidad. Liquidación de entidades aseguradoras.

• Ley Nº 22.400. Normativa legal de la actividad de los productores asesores de seguros. Funciones. Requisitos para su actuación. Tipo societarios admitidos. Régimen de inhabilidades. Remuneraciones. Registros. Sanciones.

• Ley Nº 24.557. Riesgos del trabajo. Aseguradoras de riesgos del trabajo. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Objetivos. Ambito de aplicación. Responsabilidad del empleador.

Carga horaria mínima: 40 horas

MODULO DOS: SEGUROS PATRIMONIALES

Clasificación general de ramas y planes que integran los seguros patrimoniales.

Medida de la prestación: seguros a prorrata y primer riesgo (absoluto y relativo).
Sobreseguro. Infraseguro. Valor tasado.
Franquicias y descubiertos.
Exclusiones de cobertura.
El siniestro. Mecánica indemnizatoria de los distintos seguros.
Valuación. Liquidación e indemnización. Funciones del liquidador.
Cargas del asegurador y del asegurado.
La solicitud de seguro: contenido y requisitos.
Reticencia. Endosos y suplementos. Certificados de cobertura.
Rescisión, nulidad y caducidad del contrato.
La prima: sus diferentes tipos. Tarifación. Recargos y adicionales.
Los impuestos y tasas que gravan el seguro directo.
Reaseguro. Distintos tipos de contratos. Coaseguro.

Carga horaria mínima: 70 horas.

MODELO TRES: SEGUROS SOBRE LAS PERSONAS

Características principales y función socieconómica.
Seguros sobre la vida: personas asegurables.
Seguros individuales.
Seguros en caso de fallecimiento: distintos planes.
Seguros en caso de sobrevivencia: distintas clases de rentas vitalicias.
Seguros mixtos.
Seguros de vida universales: distintos tipos.
Seguros colectivos optativos y obligatorios.
Cálculo de la prima promedio.
Seguro de vida obligatorio: Decreto 1567/74.
Seguros de vida previsionales.
Seguros de retiro: individuales y colectivos.
Riesgos adicionales.
Elementos básicos de cálculo actuarial. Tablas biométricas: mortalidad, morbilidad e invalidez.
Primas puras, primas de tarifa, reserva matemática, valores garantizados. Participación del asegurado en la rentabilidad de las Inversiones.
Seguro de accidentes personales: similitudes y diferencias con el seguro sobre la vida. Alcance de la cobertura, estructura tarifaria. Categorías por ocupación.
Seguros de enfermedades críticas.
Seguros de gastos de hospitalización, quirúrgicos y atención de la salud.
Renta diaria por internación.
Reaseguro. Distintos tipos de contratos.
Funciones de la auditoría médica.

Carga horaria mínima: 50 horas.

MODULO CUATRO: LA ACTIVIDAD DEL PRODUCTOR-ASESOR DE SEGUROS

Marketing y estrategias de ventas.
Comercialización masiva. Decreto Nº 855/94.
Etica profesional.
El mercado asegurador argentino: realidades y perspectivas. Concientización aseguradora.
Globalización y regionalización. Tecnologías. Telemarketing.
Desarrollo de productos. Planificación de ventas.
Publicidad. Medios a utilizar.
El productor, el organizador y el agente institorio, remuneraciones.
La producción y asesoramiento de seguros focalizada como empresa de servicios.
La estructura administrativa y contable del productor asesor de seguros, registros obligatorios, rubricación, cobranza.

Carga horaria mínima: 30 horas.

Resolución Nº 25.507/97

Bs. As. 12/12/97

VISTO y CONSIDERANDO que el contenido de la Resolución Nº 25.475 de fecha 27 de noviembre de 1997 comprende a diversos sectores de la actividad aseguradora, universidades y otras áreas educacionales.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial la Resolución Nº 25.475 dictada por la Superintendencia de Seguros el 27 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

e. 18/12 Nº 209.949 v. 18/12/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 9094/97

Bs. As., 16/12/97

VISTO, el expediente Nº 214.835-8/97 del Registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de ordenamiento administrativo hacen conveniente suspender la atención al público durante el mes de enero próximo, atendiendo al hecho del gran porcentaje de empleados de esta Dirección Nacional que toman licencia en ese período y la necesidad de adelantar tarea interna administrativa en cada área.

Que, no obstante, durante el período mencionado debe asegurarse la recepción de determinados trámites cuya postergación acarrearía grave perjuicio al administrado.

Que, asimismo es necesario prever la situación de los vencimientos que se produzcan durante el período de receso.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante Dictamen Nº 173.630.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas del Decreto 1410/96.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — SUSPENDESE desde el 31 de diciembre de 1997 al 31 de enero de 1998, la atención al público en todas las dependencias de esta Dirección Nacional y sus Delegaciones en el interior del país.

ARTICULO 2º — EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 1º los casos en los que a juicio de la Dirección de Admisión de Extranjeros corresponda por razones de urgencia.

ARTICULO 3º — PRORROGASE desde sus respectivos vencimientos y por treinta (30) días corridos, los plazos que se cumplan durante el mes de enero de 1998.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación. Hecho, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. —HUGO A. FRANCO, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 18/12 Nº 211.661 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1366/97

Bs. As. 27/11/97

VISTO el Expediente Nº 127/96 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), organismo descentralizado creado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 1167 del día 15 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión de obra pública gratuita por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del ACCESO NORTE y la adjudicación de la Concesión, a la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 810 de fecha 21 junio de 1996, se aprobó el Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del ACCESO NORTE que el ESTADO NACIONAL y la CONCESIONARIA suscribieron con fecha 14 de mayo de 1996, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestas en los considerandos de la mencionada Resolución.

Que el ESTADO NACIONAL ha recibido peticiones y propuestas de entidades barriales y vecinos de sectores aledaños al ACCESO NORTE referidas a las condiciones del tránsito vehicular.

Que a efectos de mejorar la seguridad y la circulación en el Acceso, debe atenderse a la necesidad y conveniencia de incorporar obras al Contrato de Concesión del ACCESO NORTE y adelantar otras cuya ejecución se encuentra prevista para etapas sucesivas.

Que en virtud de los requerimientos formulados por autoridades municipales, y la ejecución de obras hidráulicas proyectadas por el ESTADO NACIONAL, se han producido postergaciones en el avance en la ejecución de las obras previstas en el Contrato de Concesión del ACCESO NORTE y su Convenio Modificatorio, generando un beneficio financiero en favor de la Concesionaria que ha de ser compensado, a efectos de evitar desequilibrios en la ecuación económico financiera de la CONCESION.

Que de conformidad a los análisis técnicos efectuados por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, resulta conveniente asignar los recursos derivados del beneficio financiero mencionado en el párrafo precedente, en la ejecución de obras nuevas y adelanto de otras previstas para etapas sucesivas, a fin de lograr un más seguro y fluido tránsito en distintos sectores del Acceso, reajustando los cronogramas de obras respectivos.

Que por los motivos expuestos la Ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, y la empresa Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A., con fecha 25 de junio de 1997 ha celebrado el Segundo Acuerdo Modificatorio del Contrato de Concesión del ACCESO NORTE "ad referendum" del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención del caso.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo normado por el artículo 6º del Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO NORTE celebrado entre la Ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE y la empresa CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Dése conocimiento a la COMISION BICAMERAL creada por el artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 18/12 Nº 209.870 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 516/97

Bs. As. 9/12/97

VISTO el Expediente Nº 5005/87 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y expedientes agregados sin acumular Nros. 21.476/77. Corresponde 16 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA; 21.476/77. Corresponde 22 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR; 16.351/74. Corresponde 8 y 16.351/74. Corresponde 9, ambos del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ANDRIANI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA recibió los beneficios de régimen de promoción industrial a través del Decreto Nº 1324 del 19 de septiembre de 1973, en el marco de la ley Nº 19.614 y su Decreto Reglamentario Regional Nº 2558 del 15 de mayo de 1972 para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de piezas moldeadas y maquinadas de fundición gris y de bronce en la PROVINCIA DE TUCUMAN.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, denunció a la firma mencionada por habérsele detectado incumplimiento a sus obligaciones promocionales en los rubros de producción y de personal.

Que de acuerdo dicha denuncia e informes producidos por la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, la entonces Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, mediante Disposición Nº 15 del 21

de septiembre de 1988, ordena la instrucción del sumario correspondiente.

Que abierto el sumario la firma ANDRIANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, se presenta y en su defensa ofrece como pruebas las constancias de los Expedientes Nros. 16.351/74 Corresponde 9 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 21.476/77 Corresponde 16 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, como asimismo pedidos de informes a la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y a la DIRECCION DE INDUSTRIA de la PROVINCIA DE TUCUMAN.

Que las consideraciones vertidas por la sumariada analizadas a la luz de los informes técnicos producidos no resultan convincentes como eximentes de responsabilidad por las infracciones cometidas, por lo que corresponde sancionar conforme lo previsto por el artículo 17 inciso b), apartado segundo, de la Ley Nº 21.608, imponiendo una multa equivalente al SEIS CON CERO CINCO POR CIENTO (6,05%) de la inversión actualizada al 1º de abril de 1991.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nº 612 del 2 de abril de 1990; 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990 y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA , entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ANDRIANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA el pago de una multa de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($52.046,13) por los incumplimientos verificados a su proyecto industrial, conforme lo previsto por el artículo 17, inciso b) apartado segundo, de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma ANDRIANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA el pago de los tributos no ingresados al amparo de la promoción en la siguiente proporción: Año 1981, CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO POR CIENTO ($ 41,88 %); Año 1982; SETENTA Y TRES CON OCHENTA POR CIENTO (73,80 %); Año 1983, SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (72.56%); Año 1984, CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA POR CIENTO (59,70%); Año 1985, SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (66,58%); Año 1986, SESENTA Y OCHO CON SESENTA POR CIENTO (68,60%); Año 1987, SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS POR CIENTO (69,22%) y Año 1988, SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS POR CIENTO (69,22%).

ARTICULO 3º — El pago de la multa establecida en el Articulo 1º de la presente resolución, deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del FISCO, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la empresa ANDRIANI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMNISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO EMILIO GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 18/12 Nº 210.658 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la empresa PRODUCTOS TISSUE SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud a esta Subsecretaría para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º Piso, Oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 18/12 Nº 211.347 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 54/97

Bs. As., 9/12/97

VISTO, el Expediente Nº 750-004704/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMSI S.E.) ha presentado una solicitud informando que mediante un acta acuerdo firmada con la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA se hizo cargo de la titularidad de la Planta PIAP, por lo que demanda su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial del 21 de noviembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMSI S.E.) Planta PIAP, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de enero de 1998 ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 18/12 Nº 210.657 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 211/97 (RG. CORDOBA)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento. — Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423, ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 211/97 (RG. CORD.) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
ARGIRO, ALBERTO	20-02978887-2
DE URQUIZA, CARLOS MARIA	20-04199594-8
BALLESTER, FRANCISCO	20-05101666-2
BUONANOTTE, CARLOS FEDERICO	20-05143394-8
CUELLO, ANGEL JORGE	20-06456361-1
SALDAÑA, JUAN MANUEL	20-06459640-4
MARQUEZ, JUAN CARLOS	20-06469048-6
GUITA, JUAN HORACIO	20-06475925-7
ICIKSON, MOISES	20-06486234-1
NEUMAN, RICARDO	20-06493965-4
BUSTAMANTE, JOSE SANTOS	20-06510626-5
ASIS ABDON, EDUARDO	20-07970359-2
MARTINA, SERGIO VICENTE	20-11067799-6
CABBANI, EDUARDO ADOLFO	20-11956063-3
GONZALEZ, WALTER UBALDO	20-12244438-5
SIPICKI, MARIO RUBEN	20-13359674-8
STEIN, WALTER MARIO	20-13961185-4
QUINTAR CELIN, ANGEL	20-14131062-4
CAVALLERO, MIGUEL ELVIO	20-17440286-9
WAIDATT TOSETTI, OSCAR RODOLFO	20-17744624-7
MOYA, ALFREDO EDMUNDO	23-13154614-9
LEDESMA, WALTER HUGO	23-16905738-9
GONZALEZ, GERARDO ENRIQUE	23-20380095-9
KIM TAE EUN	23-92324535-9
PACHECO, OLGA	27-02460451-4
FERRER, HAYDEE ELENA H. DE	27-06680382-7
KEGELER, MARGARITA LYDIA	27-07353053-4
CHAIJ, ANA MARCELA F. DE	27-16905361-3
SUEZ, ELISA CAROLINA	27-18557539-5
LEE SUN GEUM	27-92733813-6
TRIAY HERMANOS SA	30-50350834-2
INDUST. AUXIL. AUT. CORDOBA SRL	30-50563432-9
MIGUEL A. HERRERA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	30-50564350-6

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
METALURGICA RAIBAR SRL	30-51927536-4
MERIDIANO TOURS SRL	30-54292161-3
JUENILIA SRL	30-54297791-0
AREA MATERIAL CORDOBA FUERZA AEREA	30-54669785-8
SUCESORES DE DOMINGO PORTA SOC. DE HECHO DE EMILIA A. CALZAROSSA	30-54956465-4
LOYOLA Y PODINGO JEAN PIERRE SRL	30-55088859-5
ORGANIZACION PRIVADA DE INFORMACION	30-55381392-8
CONFITERIA CUMBRE SRL	30-55941215-1
ALVAREZ HERMANOS SRL	30-56129593-6
SOBRERO HERMANOS SRL	30-56448463-2
FRIGORIFICO LA VALERIANA SRL	30-56522781-1
GIAVICAR SRL	30-56573642-2
INGENIERO BENJAMIN E SALAS Y ASOCIADOS SRL	30-57688378-8
ALBERTO SENSAUD S.A.	30-58585739-0
MEPRICORD S.A.	30-59557120-7
HERCON SRL	30-59610290-1
CORDENT SRL	30-59702810-1
SPERANZA Y CIA SA	30-59932664-9
ESE EME SRL	30-60059147-5
RODADOS Y JUGUETES SRL	30-60129622-1
MONTECARLO SRL	30-60209436-3
CIELORRASOS DECORADOS SA	30-60382423-3
LA CASA DEL TELEFONO SRL	30-61268223-9
MORELLO SALVADOR Y OTRO SH	30-61326978-5
TEMA COMUNICACION EN PUBLICIDAD SRL	30-61328424-5
AVICOLA CENTRO SRL	30-61544183-6
FEYRA MAT SRL	30-61547045-3
FA VE CAR SRL	30-61549751-3
LAS TRES AVENIDAS SRL	30-61551116-8
ONDA SRL	30-61552041-8
FABRICA MAR DEL PLATA SRL	30-61553341-2
ASIFIN SAFI	30-61554061-3
CASTRO HERMANOS SRL	30-61556753-8
DISEÑAR SA	30-61569807-1
RAMI SA	30-62107202-8
SOMAT SH	30-62145118-5
KLEINMAN RICARDO Y BEATRIZ TEICHER DE KLEINMAN SH	30-62287559-0
PERFUBAC SRL	30-62315164-2
DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR SRL	30-62341721-9
NADAYA JORGE HORACIO Y OTROS DE H	30-62396974-2
DIS SER SA	30-62414328-7
RABBIT SRL	30-62544403-5
EXPRESO CORDIAL SRL	30-62706560-0
STOP SRL	30-62888691-8
LOS ALGARROBOS SRL	30-62996280-4
RAM CAR SRL	30-63057643-8
EDDY HOGAR SRL	30-63209068-0
CREACIONES ACUARIO SRL	30-63389988-2
LARA ENCINAS Y MONJE NORMA SH	30-63555857-8
EDUMI SRL	30-63620061-8
MONTERO NAHUM S. R. L.	30-63724534-8
NEAMA S.A.	30-63898981-2
GRETEL SRL	30-63987298-6
PROCESADORA TEXTIL CBA SRL	30-64087072-5
WILD SRL	30-64225449-5
CEPA SRL	30-64246703-0
CIGARRERIA DEL CETNRO SRL	30-64373551-9
DOLMEN SRL	30-64419215-2
BOPO SRL	30-64427814-6
FRONTIER SRL	30-64428732-3
ROBERT NIC SA	30-64463793-6
CENTRO INVERSORA SA	30-64463823-1
DU PU SRL	30-64465751-1
MIC LUC SRL	30-64498852-6
GI CO TELECOMUNICACIONES SRL	30-64525136-5
FAX SRL	30-64632180-4
SERVICIOS INFORMATICOS COMPUTEC SRL	30-64672276-0
CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL	30-64831617-4
SIDECOM SA	30-65132511-7
FAST SRL	30-65137301-4
RPM SRL	30-65152216-8
RUBIES RAUL Y OTROS	30-65247569-4
MEGASUR S.A.	30-65312094-6
COOP. DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES FALUCHO LTDA	30-65809211-8
L ELEGANCE SRL	30-65934124-3
INGENIERIA ELIPSE SRL	30-66064673-2
STEP BY STEP ADVERTISING SRL	30-66071026-0
STARI CONSTRUCCIONES SRL	30-66817888-6
DELGADO MARIA DEL ROSARIO Y ALMIRON ANGEL FERNANDO SOC. DE HECHO	30-66820123-3
BRICK SRL	30-67753868-2
CIENTIFICA E AMUCHASTEGUI SRL	33-51932747-9
TECHOS Y REVESTIMIENTOS SRL	33-52086733-9
CORTITELAS SRL	33-59289692-9
ARANDO IGNACIO MIGUEL GARCIA FLORENCIO CARLOS Y GARCIA OLGA ALIC	33-61140152-9
JI TE SRL	33-63210925-9
RUCORD SRL	33-64988818-9
ESA SRL	33-65853188-9
DUPLICAR SRL	33-65942730-9

e. 18/12 Nº 211.303 v. 24/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVCIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución Nº 956/97

Bs. As., 11/12/97

VISTO el expediente Nº 800-011021/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución J-Nº 240 del 19 de diciembre de 1990 de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictado de la Resolución citada en el Visto que estableció el Sistema de Clasificación y Tipificación bajo Supervisión Oficial, se dispuso que los establecimientos faenadores que se encuentren sometidos a dicho régimen deberán contar con no menos de DOS (2) tipificadores por planta, lo que motiva reiterados pedidos de dichas empresas para habilitar nuevos matriculados a raíz de renuncias o cambios de funciones de los originalmente autorizados.

Que es conveniente extender a un mayor número de frigoríficos la aplicación de las normas de clasificación y tipificación de carnes a fin de darle más transparencia al mercado, por lo que resulta necesario satisfacer la solicitud de nuevas plantas para su incorporación al sistema.

Que en tal sentido se considera procedente que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se haga cargo del dictado de los cursos y de la habilitación de plantas para la clasificación y tipificación de carnes.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instruir al Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para que, en el ámbito de su competencia, implemente cursos y designe el Comité de Evaluación para la habilitación de TIPIFICADORES DE CARNES, y autorice la incorporación de plantas faenadoras que soliciten adherirse al Sistema de Clasificación y Tipificación de Carnes bajo Supervisión Oficial.

ARTICULO 2º — Los cursos serán arancelados, en razón de los gastos que demanda su organización, fijándose el valor de los mismos en PESOS TRESCIENTOS ($ 300) por cada participante, los que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nº 1792/37 ME - 50 - 357 Desarrollo Agropecuario Recaudadora, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 18/12 Nº 211.222 v. 18/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 212/97 (RG. Córdoba)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sit. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 - ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 212/97 (RG. CORD.) DISTRITO VILLA DOLORES.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
AGROTOTAL CERRILLOS S.R.L.	30-64459929-5
AGUERO, SERGIO ROLANDO	20-17764697-1
AGUILERA Y CIA. S.R.L.	30-54148112-1
AGULLES, JOAQUIN MARCELO	20-06699807-0
ARATA, LUIS ENRIQUE	20-13232488-4

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
ARAYA, NORBERTO ANGEL	20-06292411-0
CASTELLANI, LUIS ALBERTO	20-10771881-9
CEREDI, GUILLERMO ANTONIO	20-08009539-3
CLAVERO, RODOLFO	20-04971076-4
DUJE, JORGE	20-06662446-4
EM EXPORT SRL	30-61821930-1
ERHARDT, CARLOTA Y GIORDANO ADRIAN	30-66923426-7
ESTABLECIMIENTO COMECHINGONES	30-64458308-9
FERNANDEZ, RAFAEL	20-08155631-9
GAMBOA, HECTOR HUGO	23-13303247-9
GONZALEZ, ANGEL MARIO	20-10365754-8
GORIS, LUIS ALFREDO	20-06697119-9
GUZMAN, JUAN CARLOS	20-08653627-8
HERCOVICH, RICARDO	20-08288339-9
HEREDIA, SUSANA BEATRIZ	27-16726905-8
IBAÑEZ, LUIS Y TOLOSA, JORGE	30-66923556-5
LAS PATRICIAS S.A.	30-66924573-0
MOZER, JUAN FRANCISCO	20-08353003-1
OGAS, RAUL RAMON	23-06719384-9
OLMEDO, ROLANDO	20-12545648-1
ORTIZ, SERGIO DANIEL	20-17639065-5
OVIEDO, HUMBERTO BERNARDINO	23-04604836-9
PENALBA, EDUARDO	20-06682407-8
PEREYRA, CECILIA MONICA	27-11092664-3
RECALDE, JULIO CESAR	20-12625749-0
ROJAS, NELSON	23-14821521-9
SUCESION DE JUAN CARLOS AHUMADA E HIJOS	30-50241099-3
TOMOGRAFIA COMPUTADA VILLA DOLORES	33-66923433-9
VITTULLO, ATILIO Y PLACCI	30-65274747-3
ZOPPI, HERMANOS S.H.	30-59870771-1

e. 18/12 Nº 211.304 v. 24/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución Nº 451 de fecha 14 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 516.202/88 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 140.088,88), por el incumplimiento total de su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley 21.608. ARTICULO 2º — Ordénese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por el incumplimiento total del proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 800/78, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608, en la siguiente proporción: año 1986: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15%), año 1987: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15%) y año 1988: CIEN POR CIENTO (100%).- ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del FISCO, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de fiscalizar el pago de tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses por aplicación de la Ley Nº 11.683, T.O. 1978 y sus modificaciones ARTICULO 6º — Hágase saber al REGISTRO DE BENEFICIARIOS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º — "De Forma".- Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 18/12 Nº 211.326 v. 22/12/97

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

LEY 23.548

Resolución Nº 143

Bs. As., 27/11/97

VISTO:

Que esta Presidencia, fue habilitada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, para decretar si lo considerara conveniente, un receso administrativo en su ámbito durante el mes de ENERO de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que la Asesoría Jurídica ha informado la factibilidad de la presente resolución y la inexistencia de causas que demanden procesalmente tratamientos con plazos excepcionales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º—Disponer receso administrativo durante el mes de ENERO de 1998, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2º— Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Cr. NESTOR ANIBAL MIRANDA, Presidente. — Dr. ERNESTO O. CABANILLAS, Secretario.

e. 18/12 Nº 211.297 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN.

CODIGO: 771.

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
16-771-97	33-50261145-9	ELECTROMET. ANDINA S.A.I.C.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 18/12 Nº 211.307 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN.

CODIGO Nº: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-942-97	23-11475874-4	DIAZ PUERTA, ZORAIDA INES

C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAN, Jefe Región Tucumán.

e. 18/12 Nº 211.176 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.-

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO -

CODIGO: 279.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
164-279	20-06646473-4	CALVO, Antonio Carlos

e. 18/12 Nº 211.177 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 3/12/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
68-855	27-12100118-2	MEYER, Nora Nancy

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede A/C. Región Santa Fe.

e. 18/12 Nº 211.178 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Buenos Aires, 3/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
118/97	30-50199947-0	DOMEC S.A.

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 18/12 Nº 211.179 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Córdoba, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DISTRITO CRUZ DEL EJE

CODIGO: 274

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
08-274-97	20-06686621-2	ZUAZO LUIS ANGEL

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

e. 18/12 Nº 211.180 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Córdoba, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DISTRITO CRUZ DEL EJE

CODIGO: 274

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-274-97	20-17113954-7	ZUAZO GUSTAVO ADOLFO

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

e. 18/12 Nº 211.181 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Córdoba, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
94-272-97	20-06452160-9	ASRIN JORGE

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

e. 18/12 Nº 211.182 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1.

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	PETICIONARIO
20/857/97	30-64395030-4	SANTA SYLVINA S.A.

e. 18/12 Nº 211.183 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Córdoba, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DISTRITO CRUZ DEL EJE
CODIGO: 274

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05-274-97	20-05533539-8	ZUAZO MARIO ALBERTO

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

e. 18/12 Nº 211.185 v. 18/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Anexo IV

Córdoba, 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DISTRITO CRUZ DEL EJE

CODIGO: 274

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06-274-97	20-08650820-7	ZUAZO HUGO DELFIN

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

e. 18/12 Nº 211.187 v. 18/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre ESPERANZA obtenida por el UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

Representante legal: Sr. Rector D. Hugo G. STORERO.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto G. QUIÑONEZ.

Fundamentación de novedad: Esta variedad, Esperanza, es Altamente Resistente al pulgón moteado, lo que la diferencia del cultivar Monarca, la cual es sólo Resistente a este insecto. Monarca, es el cultivar “madre” con mayor participación en el genotipo de Esperanza.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/03/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/12 Nº 138.089 v. 18/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 3445/97

Bs. As., 5/12/97

Y VISTO la Actuación Nº 38.077/97-ANSSAL Cpos. 1/2, la Resolución Nº 3160/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del segundo llamado a Licitación Pública Nº 3/97 para la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Superintendencia de Servicios de Salud se presentó un único oferente que ha sido nuevamente la firma FOROBRA S.A., con el mismo edificio de la calle San Martín 638/40/42, de Capital Federal.

Que se ha pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo formulando una serie de observaciones que aconsejan el rechazo de la oferta presentada por FOROBRA S.A.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto por las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la oferta de FOROBRA SOCIEDAD ANONIMA para la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Superintendencia de Servicios de Salud y que fuera objeto del segundo llamado de la Licitación Pública Nº 3/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

JOSE LUIS LINGERI, Interventor, Administración Nacional del Seguro de Salud.

e. 18/12 Nº 211.219 v. 18/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1109/97

Expediente ENRE Nº 1826/96

Buenos Aires, 9/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguiente incisos: a) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los sesenta y cinco (65) usuarios individualizados a fojas 227/230, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos, para efectuar las conexiones. b) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cinco (5) usuarios individualizados a fojas 231, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos a los plazos establecidos, para la solución de Reclamos por errores de facturación. c) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los siete (7) usuarios individualizados a fojas 233, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones. d) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 26.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2217,80.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) (respecto a 26 casos) del Reglamento de Suministro, debiendo abonar a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 234, 1.000 kWh equivalentes a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 85,30.-). e) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 5000 kWh equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 426,50.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a) e y) del mencionado Contrato y artículo 2º de la Resolución ENRE Nº 113/95, la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo) dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente. f) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA ($ 17.060,00.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo) dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente. 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los mismos, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1109/97". 3) "EDELAP S.A." deberá reintegrar a los usuarios individualizados a fojas 235 el importe percibido en exceso por la Distribuidora, en relación a los valores establecidos en el Contrato de Concesión, respecto al tipo de conexión solicitada, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 4) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo. 5) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refiere el artículo 1 incisos e) y f) precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente. 6) Notifíquese a "EDELAP S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Fdo.: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 18/12 Nº 211.298 v. 18/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1110/97

Expediente ENRE Nº 1943/96

Buenos Aires, 9/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguiente incisos: a) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los ciento dieciséis (116) usuarios individualizados a fojas 228/234, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos, para efectuar las conexiones. b) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los tres (3) usuarios individualizados a fojas 235, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos a los plazos establecidos, para la solución de Reclamos por errores de facturación. c) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cinco (5) usuarios individualizados a fojas 236, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones. d) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 23.000 kWh equivalente a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.961,90.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) (repecto a 23 casos) del Reglamento de Suministro, debiendo abonar a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 234, 1.000 kWh equivalentes a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 85,30.-). e) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA ($ 17.060,00.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo) dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente. 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1110/97". 3) "EDELAP S.A." deberá reintegrar al usuario individualizado a fojas 238 el importe percibido en exceso por la Distribuidora, en relación a los valores establecidos en el Contrato de Concesión, respecto al tipo de conexión solicitada, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 4) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo. 5) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo 1 inciso e) precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente. 6) Notifíquese a "EDELAP S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Fdo.: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 18/12 Nº 211.299 v. 18/12/97

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 10 a 16 de diciembre de 1997, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº DENOMINACION

30-60049580-8 CHARLY BAR S.A.
30-61808186-7 DROGUERA CASTIGLIONI S.R.L.

DEBE DECIR:

CUIT Nº DENOMINACION

30-60049580-8 CHARLYBAR S.A.
30-61808168-7 DROGUERIA CASTIGLIONI S.R.L.

e. 18/12 Nº 210.115 v. 18/12/97

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 60/97

En la edición del 9 a 15 de diciembre de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

DENOMINACION

MAQUITTRON SRL
SOCK CO SRL
TOP LINE COMUNIACIO

DEBE DECIR:

DENOMINACION

MAQUITRON SRL
SOCKS CO SRL
TOP LINE COMUNICACIO

e. 18/12 Nº 209.787 v. 18/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HELLAS MAR S.A.

Se comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 308/96 originada mediante Expte. Nº 2020-0055000495/93-9, se le interpone una multa de $ 3.000, por haber transgredido el Art. Nº 37 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES.

e. 16/12 Nº 210.952 v. 18/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

GABILLI S.A. PESQUERA

Se le comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 100/96 originada mediante Expte. Nº 1-2020-0055000382/92-1, se le impone una multa de $ 5.000 por haber transgredido el Art. Nº 30 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General de Administración, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º Piso, Capital Federal en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 15.00.

e. 16/12 Nº 210.949 v. 18/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

FLETAMAR S.A.

Se le comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 308/96 originada mediante Expte. Nº 1-2002-0055000552/94-2, se le impone una multa de $ 3.000 por haber transgredido los puntos 4.1, 4.2 y 4.4 de la Resolución Ministerial Nº 1333/92, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General de Administración, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º Piso, Capital Federal en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 15.00.

e. 16/12 Nº 210.947 v. 18/12/97